

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostés Aposento Alto en México, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Señor Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México 1ra. Cd. Hidalgo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Religiosas Agustino Recoletas de Tlaxcala, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tlaxcala, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Filadelfia Tapachula, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Centro Cristiano Filadelfia de Tuxtla Gutiérrez, A.R.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor José Miguel García Galindo, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en Isla Mujeres, Municipio de Lázaro Cárdenas y del kilómetro 1 al 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

Autorización Definitiva número nueve expedida a favor del señor Henri Larba Oueda Wango, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de Burkina Faso, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Autorización Definitiva número diez expedida a favor del señor Edward Kurt Clancy Contreras, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de San Miguel de Allende, con circunscripción consular en las ciudades de Guanajuato, San Miguel de Allende, León, Dolores Hidalgo y San Luis de la Paz.

Autorización Definitiva número ocho expedida a favor del señor Tony Caldeira Leite, para ejercer sus funciones de Vicecónsul Honorario de la República Federativa de Brasil, en la ciudad de Cancún, con jurisdicción consular del kilómetro 0.1 al 13 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

Autorización Definitiva número siete expedida a favor del señor Nikolay Zaytsev, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de la República de Belarus, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Cancelación de la Autorización Definitiva número uno expedida a la señora Ursula Johanna Stump Diestel, Cónsul Honoraria de la Confederación Suiza, en la ciudad de Guadalajara.

Cancelación de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos Ross Scheede, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Monterrey.

Cancelación de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos González Castañón, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Torreón.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Cuauhtémoc.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Ixtlahuacán.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al ingeniero Silverio Estrada Duarte, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá las ausencias del ciudadano Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Convocatoria pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/33/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos para las guardias durante los períodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de las rentas de los activos: bienes inmuebles, muebles y negocios.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de indemnización de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor para fines contables (valor razonable) de los inmuebles para registro en contabilidad gubernamental.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el rango de valores (avalúo maestro) de los bienes inmuebles.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para determinar el valor de regularización de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros en los que se encuentren asentamientos irregulares ocupados por viviendas, así como para los terrenos ocupados con fines distintos a la vivienda.

Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, para la regularización de la tenencia de la tierra.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostés Aposento Alto en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CAMERO MARTINEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS PENTECOSTES APOSENTO ALTO EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS PENTECOSTES APOSENTO ALTO EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio conocido, Ejido Francisco Villa, municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas, código postal 87620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesias Pentecostes Aposento Alto en México, ubicado en domicilio conocido, Ejido Francisco Villa, municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas, código postal 87620, en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Camero Martínez.

VI.- Relación de asociados: Juan Camero Martínez, Pedro Arturo Covarrubias Salazar y Claudia Nereyda Echavarría Aguilar.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Camero Martínez, Presidente; Pedro Arturo Covarrubias Salazar, Secretario; y Claudia Nereyda Echavarría Aguilar, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Juan Camero Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Señor Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LÁZARO ARCOS GONZÁLEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SEÑOR JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SEÑOR JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Pera número 7, Colonia Ampliación Unión, Xalapa Enríquez, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Pera número 7, Colonia Ampliación Unión, Xalapa Enríquez, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar a toda persona que Dios le ama, y compartirle las promesas que Dios tiene para sus vidas, pudiendo hacerlo en los templos, o domicilios de las personas que acepten y esten interesados en escuchar y aprender de la palabra de Dios, a través de la Biblia, libro base de estas enseñanzas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Lázaro Arcos González.

VI.- Relación de asociados: Lázaro Arcos González, Gregoria González Piña, Elsa Irela Aguilar Gil y María Ivonne Pérez Vásquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Gobierno", integrado por las personas y cargos siguientes: Lázaro Arcos González, Presidente; Gregoria González Piña, Secretaria; Elsa Irela Aguilar Gil, Tesorera; y María Ivonne Pérez Vásquez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Lázaro Arcos González y Gregoria González Piña.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México 1ra. Cd. Hidalgo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO 1RA. CD. HIDALGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO 1RA. CD. HIDALGO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Central Norte número 3, Colonia Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, Código Postal 30840.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Central Norte número 3, Colonia Centro, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, Código Postal 30840, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Mario Alberto Almanza Castillejos.

V.- Relación de asociados: Belsain Guzmán Nolasco, Aurelio Fuentes Vicente, María Magdalena Meza Camacho, María Antonia Regalado González y Arodi Morales Escobar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Belsain Guzmán Nolasco, Presidente; Aurelio Fuentes Vicente, Vicepresidente; María Magdalena Meza Camacho, Secretaria; María Antonia Regalado González, Tesorera; y Arodi Morales Escobar, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Belsain Guzmán Nolasco.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Religiosas Agustino Recoletas de Tlaxcala, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tlaxcala, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TLAXCALA, A.R., DENOMINADA RELIGIOSAS AGUSTINO RECOLETAS DE TLAXCALA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada RELIGIOSAS AGUSTINO RECOLETAS DE TLAXCALA para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TLAXCALA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juárez número 25, colonia Centro, municipio y Estado de Tlaxcala.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Juárez número 25, colonia Centro, municipio y Estado de Tlaxcala, como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de las asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio mediante el apostolado misionero, educacional y formación religiosa, dando al pueblo de Dios testimonio de vida contemplativa y comunitaria; sin violentar las normas previstas en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos".

IV.- Representante: Margarita Ortiz Moreno.

V.- Relación de asociadas: María Rosa Vargas Minero, María Petra Cástula Romero, Benita Serrano Limón, Teodora Vilchis Guzmán, Rita Parra Reynoso, Crispina Vázquez Masatzi, María Maura Jiménez González, Margarita Ortiz Moreno, Yolanda López Valencia, Agustina García García, Consuelo Castañeda Ocampo, Antonia Águila Atenco, Karina Sánchez González, Omelinda Zacarías Morales, Gabriela Esquivel García, Elia Zárate Ahuatzi, Guadalupe García Mozo, Leonor Hilario Santos, Lucila Santos Rosete y Maribel Flores Arenas.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo General", integrado por las personas y cargos siguientes: Margarita Ortiz Moreno, Priora- Presidente; Yolanda López Valencia, Vicepriora- Secretaria; Crispina Vázquez Masatzi, Ecónoma- Tesorera; Yolanda López Valencia, Primera Consejera; María Maura Jiménez González, Segunda Consejera; María Antolina Francisca Gutiérrez Hernández, Tercera Consejera; y Benita Serrano Limón, Cuarta Consejera.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Filadelfia Tapachula, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Centro Cristiano Filadelfia de Tuxtla Gutiérrez, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CENTRO CRISTIANO FILADELFIA DE TUXTLA GUTIERREZ, A.R., DENOMINADA CENTRO CRISTIANO FILADELFIA TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CENTRO CRISTIANO FILADELFIA TAPACHULA para constituirse en asociación religiosa; derivada de CENTRO CRISTIANO FILADELFIA DE TUXTLA GUTIERREZ, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 13 Avenida Sur Número 72, Colonia Calcáneo Beltrán, Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Estado de Chiapas, Código Postal 30790.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en 13 Avenida Sur número 72, Colonia Calcáneo Beltrán, Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Estado de Chiapas, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de Jesucristo, en todas las formas posibles: tales como conferencias, cruzadas evangelistas, programas de radio y televisión publicaciones propias y las demás convenientes a través de los medios masivos de comunicación, de acuerdo a las leyes vigentes".

IV.- Representante: Ranulfo Aguilar Zárate.

V.- Relación de asociados: Ranulfo Aguilar Zárate, Aidee Wong Cancino, Vicbai Díaz Aguilar, Belarmino Mejía Rubio, Jezuri Magdiel Aguilar Wong, Juan Francisco Chávez Mejía, y Zuri Sadai Aguilar Wong.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Ranulfo Aguilar Zárate, Presidente; Aidee Wong Cancino, Secretaria; Vicbai Díaz Aguilar, Tesorero; Belarmino Mejía Rubio, Primer Vocal; y Jezuri Magdiel Aguilar Wong, Segundo Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Ranulfo Aguilar Zárate.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número seis expedida a favor del señor José Miguel García Galindo, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en Isla Mujeres, Municipio de Lázaro Cárdenas y del kilómetro 1 al 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajadora de los Estados Unidos de América en México, expidió a favor del señor José Miguel García Galindo le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en Isla Mujeres, municipio de Lázaro Cárdenas y del Kilómetro 1 al 12 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número seis a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número nueve expedida a favor del señor Henri Larba Oueda Wango, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de Burkina Faso, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de Burkina Faso, expidió a favor del señor Henri Larba Oueda Wango le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número nueve a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número diez expedida a favor del señor Edward Kurt Clancy Contreras, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de San Miguel de Allende, con circunscripción consular en las ciudades de Guanajuato, San Miguel de Allende, León, Dolores Hidalgo y San Luis de la Paz.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajadora de los Estados Unidos de América en México, expidió a favor del señor Edward Kurt Clancy Contreras le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de San Miguel de Allende, con circunscripción consular en las ciudades de Guanajuato, San Miguel de Allende, León, Dolores Hidalgo y San Luis de la Paz.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número diez a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número ocho expedida a favor del señor Tony Caldeira Leite, para ejercer sus funciones de Vicecónsul Honorario de la República Federativa de Brasil, en la ciudad de Cancún, con jurisdicción consular del kilómetro 0.1 al 13 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Vicecónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil, expidió a favor del señor Tony Caldeira Leite le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Cancún, con jurisdicción consular del Kilómetro 0.1 al 13 de la zona hotelera en la porción norte de Cancún.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número ocho a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número siete expedida a favor del señor Nikolay Zaytsev, para ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de la República de Belarus, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Belarus, expidió a favor del señor Nikolay Zaytsev le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número siete a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número uno expedida a la señora Ursula Johanna Stump Diestel, Cónsul Honoraria de la Confederación Suiza, en la ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO EXPEDIDA A LA SEÑORA URSULA JOHANNA STUMP DIESTEL, CÓNSUL HONORARIA DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la Confederación Suiza ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora URSULA JOHANNA STUMP DIESTEL, quien estuvo adscrita como Cónsul Honoraria de ese país en Guadalajara, Jalisco, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO que el 30 de marzo de 2001 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos Ross Scheede, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Monterrey.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES EXPEDIDA AL SEÑOR CARLOS ROSS SCHEEDE, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor CARLOS ROSS SCHEEDE, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en Monterrey, Nuevo León, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el 14 de mayo de 2013 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número tres expedida al señor Carlos González Castañón, Cónsul Honorario del Reino de España, en la ciudad de Torreón.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES EXPEDIDA AL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ CASTAÑÓN, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el nueve de marzo de 2014, el Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor CARLOS GONZÁLEZ CASTAÑÓN, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en Torreón, Coahuila, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO TRES que el 10 de febrero de 2004 se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la Tercera Sección, en la página 46, en el numeral **3.1. Cobertura**.

Dice:

3.1. Cobertura

...

- a) Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14,999 habitantes, que no cuenten con un servicio medio, bajo o muy bajo grado de Abasto Local Suficiente y Adecuado.

b) a e) ...

...

...

...

Debe Decir:

3.1. Cobertura

...

- a) Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14,999 habitantes, que cuenten con un medio, bajo o muy bajo grado de Abasto Local Suficiente y Adecuado.

b) a e) ...

...

...

...

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- El Director General de DICONSA, S.A. de C.V.,

Héctor Eduardo Velasco Monroy.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 4o., 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XIV, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 30, fracción I, 31 fracciones I y II, y 37 así como los Anexos 11 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 44, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”;

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, y

Que uno de los propósitos de Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ARTICULO UNICO: SE MODIFICAN letra F de la fracción I y la letra H de la fracción II, ambas del Artículo 7; los Montos Máximos de los incisos a) al f) de la fracción I, y el inciso c) de la columna de Requisitos Específicos de la fracción VI, ambas del Artículo 9; inciso c), fracción IV, del Artículo 14; y el Anexo I; **SE ADICIONAN** un segundo párrafo en la fracción I, del Artículo 5; un inciso a), a la fracción II del Artículo 44, recorriendo en su orden los incisos subsecuentes; y el inciso n) de la fracción I, del Artículo 48.

Artículo 1 al 4. [...]**Artículo 5. [...]**

[...]

I. [...]

Con la firma de la Solicitud de Apoyo, el solicitante acepta expresamente su conformidad para proporcionar a la Secretaría, a través de la CONAPESCA o del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la información en materia agroalimentaria con fines estadísticos cuando se requiera.

II. a la XII. [...]

[...]

[...]

Artículo 6. [...]**Artículo 7. [...]**

I. [...]

A. a la E. [...]

F. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, con el documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, y

G. [...]

II. [...]

A. a la G. [...]

H. Acreditar, en su caso, la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, con el documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres;

I. a la J. [...]

Artículo 8. [...]**Artículo 9. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
I. [...]		
a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...]	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación. Los conceptos de apoyo de los incisos a) al f) son acumulativos, sin rebasar el monto máximo de apoyo por embarcación.	a) [...] b) [...]
g) [...]	[...]	
[...]		

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
II. [...]		
a) [...]	[...] a) [...] b) [...] c) [...] [...]	a) [...]
b) [...]		b) [...]
c) [...]		c) [...]
d) [...]		

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
III. [...]		
a) [...]	a) [...]	a) [...] b) [...]
b) [...]	b) [...]	[...]
c) [...]	c) [...]	c) [...]
d) [...]	d) [...]	
e) [...]	e) [...]	
f) [...]	f) [...]	

[...]

[...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
IV. [...]		
a) [...]	a) [...] [...]	[...] a) [...] [...].
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
V. [...]		
a) [...]	a) [...] [...]	[...] a) [...] [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
VI. [...]		
a) [...] [...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] v. [...]	a) [...]	a) [...] [...] [...] b) [...] [...] c) Copia de la libreta de mar o Tarjeta de Control emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o Credencial de Pescador expedida por la CONAPESCA, donde se identifique al solicitante. [...] d) [...] [...] e) [...] f) [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
VII. [...]		
a) [...]	a) [...] b) [...]	a) [...] b) [...]
b) [...]	a) [...]	

Artículo 10 al 13. [...]

Artículo 14. [...]

I. a la III. [...]

IV. [...]

[...]

a) al b) [...]

c) Una vez que la Solicitud de Apoyo, haya sido dictaminada como positiva, la Unidad Responsable administrará el volumen de litros del energético pesquero y acuícola, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

d) [...]

[...]

a) a e) [...]

[...]

a) al k) [...]

[...]

a) al b) [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

a) al c) [...]

[...]

a) [...]

[...]

a) al c) [...]

[...]

a) al c) [...]

V. a la VI. [...]

Artículo 15 al 43. [...]

Artículo 44. [...]

I. [...]

II. [...]

- a) Registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, previo al pago de los incentivos del presente Programa.

Para los apoyos que se operan bajo padrones, no será necesario inscribirse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría; únicamente deben efectuar el registro de los datos biométricos aplicables.

Los solicitantes de nuevo ingreso deberán cumplir con los datos e información requerida para el Registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría;

- b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- c) Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la demás legislación aplicable;
- d) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- e) Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la Solicitud de Apoyo, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- f) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y componentes de las presentes Reglas de Operación;
- h) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario/a deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, única y exclusiva para el manejo de los recursos autorizados, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el beneficiario deberá proporcionar a la Unidad Responsable carta de autorización firmada a favor del proveedor, en donde se indique la razón social, la CLABE interbancaria, sucursal de la cuenta de depósito y copia del estado de cuenta; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el beneficiario recibió el bien o servicio contratado;
- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo autorizado; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario/a que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento mediante escrito;
- k) Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique duplicidad de apoyos, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales), y
- m) Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el beneficiario/a deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.

Artículo 45 al 47. [...]**Artículo 48. [...]****I. [...]****a) al m) [...]**

- n) Ser sancionado por la autoridad competente, por incurrir en alguna de las infracciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones que de ella deriven.

II. [...]**Artículo 49 al 52. [...]****Transitorio**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.

ANEXO I
Solicitud de Apoyo
del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

**1. DATOS DE VENTANILLA:**

No. de Folio

--	--	--	--	--	--	--	--

1.1 Registro del Productor:RFC:

 --

CURP:

Nombre del Productor

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social del Solicitante: _____

Beneficiarios del Proyecto (Llenar "Anexo V Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante").

Teléfono celular del solicitante y del representante legal: (_____)

(Se requiere para los incentivos Diésel Marino y Gasolina Ribereña)

Nombre del Representante Legal: _____**CURP:** _____¿Pertenece a alguna organización del Sector Agroalimentario? **Sí** _____ **No** _____

¿Cuál? _____

2.1 Actividad Económica:

(Pesca ribereña, pesca de altamar, acuicultura, maricultura, laboratorio)

2.2 RNPA de la Unidad Económica:**2.3 Número de Permiso o Concesión de Pesca y Acuicultura Vigente:****3. DATOS DEL PROYECTO O UNIDAD ECONÓMICA. (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)**

Nombre del proyecto: _____

Tipo de Proyecto: ☐ Nuevo ☐ Continuación

Objetivo del proyecto: _____

"Cuando no requiere proyecto, llenar los datos de ubicación del predio o unidad de producción en el que se aplicarán los incentivos"

3.1 Ubicación del Proyecto:

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana ()

Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro ()

*Localidad: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón

() Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie _____ ha (a sembrar)

4. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

Componente: _____

Incentivo: _____

Concepto de apoyo	Subconcepto de apoyo	Unidad de Medida	Monto en pesos						
			Monto	Apoyo Federal	Apoyo Estatal	Aportación Productor	Otras Fuentes de Financiamiento		Inversión Total
							Crédito	Otro apoyo gubernamental	

Además para Diésel Marino y Gasolina Ribereña, deberá señalar los siguientes campos:

Tipo de Solicitud: ☐ Reinscripción ☐ Reinscripción con cambio de situación ☐ Inscripción

4.1 Datos complementarios para componentes y conceptos de apoyo solicitados:

RNPA Unidad Productiva	Nombre de la Unidad Productiva	Número de Permiso o Concesión	Vigencia		Pesquería	Para Embarcaciones			
			Inicio (ddmmaaaa)	Fin (ddmmaaaa)		Matrícula SCT	HP	Capacidad de Tanque	Tipo de Motor (Propio/Apoyado)

4.2 Para Instalaciones Maricultivo (Diésel Marino)

Tipo de Faena: ☐ Arrastre ☐ Mantenimiento

4.3 Para Instalaciones Acuícolas (granjas o laboratorios) (Diésel Marino)

Parámetros técnicos para el cálculo de volumen de consumo de energético pesquero y acuícola que se establezca para Unidad Económica							
Tipo de cultivo	Espacio abierto a producción (Has)	Espacio en operación (Has)	Densidad de Siembra (m2)	Especie(s) en producción	Producción anual esperada		
					Miles	Millones	Toneladas

4.4 Para el incentivo Disminución del Esfuerzo Pesquero los siguientes datos:

Puerto Base	Año de construcción	Eslora (m)	Manga (m)	Toneladas brutas	Toneladas netas	Capacidad de Acarreo	Capacidad de bodega (m3):	Marca

5. INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SOLICITANTE

ESCOLARIDAD		Primaria	Secundaria	Preparatoria o carrera técnica	Profesional	Postgrado
Años concluidos						
ACUACULTURA						
Principales especies producidas	Superficie destinada el año pasado (m³)	Rendimiento promedio por m³ (en kg)	Total de producción acuícola en el año anterior (en kg)	Valor de la producción del año anterior (en pesos)	Número de empleos directos	
Camarón						
Tilapia						
Bagre						
Carpa						
Atún						
Otros						
PESCA						
Principales especies capturadas	Origen	Total de captura en el año anterior (en kg)	Valor de la producción del año anterior (en pesos)		Número de empleos directos	
Pelágicos menores	Altamar					
Atún	Ribereña					
Camarón						
Escama						
Pulpo						
Otros						

6. REQUISITOS GENERALES

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Solicitud de Apoyo (Anexo I)			Solicitud de Apoyo (Anexo I)		
Identificación Oficial vigente.			Identificación Oficial vigente		
			Acta constitutiva, bases o estatutos		
			Acta de asamblea o Poder		
RFC, en su caso			RFC.		
CURP			CURP del representante legal.		
Comprobante de domicilio Fiscal			Comprobante de domicilio fiscal, así como del representante legal.		
Documento de legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble			Documento de legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble.		
Identificación Oficial del representante legal, en su caso.			Identificación Oficial del representante legal, en su caso.		
Declaratoria en Materia de Seguridad Social (Anexo IV).			Declaratoria en Materia de Seguridad Social (Anexo IV).		
			Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo V)		
Poder general del apoderado o representante legal			Poder general del apoderado o representante legal		

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS (original y copia simple para cotejo):

Requisitos	Sí	No
Autorización de impacto ambiental		
Autorización de vertimientos en zonas marinas		
Aviso de cosecha del ciclo cuando haya ocurrido la contingencia, o de al menos uno de los últimos tres años, en su caso.		
Aviso del despacho vía la pesca.		
Carta de capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas (Anexo XIII).		
Certificado de Matrícula de la Embarcación.		
Certificado de libertad de gravamen de la embarcación		
Certificado de Seguridad Marítima vigente.		
Cotización (es) vigente (s)		
Contrato original para desguace de la embarcación.		
Currículum vitae que ampare capacidades técnicas		
Ficha Técnica para la Adquisición de Recursos Biológicos 2017 (Anexo XV).		
Escrito de la Unidad Económica que acredite la pertenencia del Solicitante PROPECA (Anexo VIII).		
Ficha Técnica de "Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural (Anexo X).		
Ficha Técnica de Modernización de Embarcaciones Mayores (Anexo VI).		
Ficha Técnica para Obras y Estudios (Anexo VII).		

Ficha Técnica para el Fortalecimiento de Capacidades (Anexo IX).		
Inscripción del trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente. (Para PROPESCA)		
Libreta de mar emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		
Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		
Permiso (s) y/o concesión de pesca vigente.		
Proyectos de Inversión (Anexo II).		
Proyecto Concertado (Desarrollo de Cadenas Productivas, Fomento al Consumo; Cumplimiento y Observancia Normativa)		
Resolución en materia de impacto ambiental		
Título para el uso y/o, aprovechamiento de agua para uso acuícola, vigente		

8. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, componente u otros programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.

- k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

l) TITULAR DE LA _____

PRESENTE:

Los que suscribimos, representantes de _____, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del mismo, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

9. OBSERVACIONES (en su caso).

10. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

10.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

10.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

10.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

(Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

Lugar y Fecha

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, NUMERO DGPLADES-FAM-CECTR-TLAX-01/16, SUSCRITO EL DIA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONTADOR PUBLICO JORGE VALDES AGUILERA Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-TLAX-01/16, por un monto de \$4,476,011.44 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 44/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Tlaxcala y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala por parte de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-TLAX-MODIF.-01/16, por un monto de \$6,526,517.16 (Seis millones quinientos veintiséis mil quinientos diecisiete pesos 16/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” y a “EL CONVENIO MODIFICATORIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LAS PARTES”:

- I.** Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II.** Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Tlaxcala, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA”.	\$8'247,944.34 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARAMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'247,944.34 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, por parte de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a “LA SECRETARIA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificatorio de “EL CONVENIO”, lo firman por cuadruplicado, a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$8,247,944.34	\$0.00	\$8,247,944.34
TOTAL	\$8,247,944.34	\$0.00	\$8,247,944.34

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT-DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$4,476,011.44				\$2,050,505.72		\$1,721,427.18	\$8,247,944.34
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.											
ACUMULADO				\$4,476,011.44				\$2,050,505.72		\$1,721,427.18	\$8,247,944.34

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 17 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,856,113.27
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" *	\$82,837.50
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$308,993.57
TOTAL	\$8,247,944.34

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse
a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que
se han entregado en comodato a la Entidad:**

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales genere
gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(17)

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016**

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

RUTAS 2016

TLAXCALA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	290150040	La Virgen	86	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias	TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	290150036	La Soledad	210			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	290150015	San Gabriel Popocattia	1188			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuitla de Mariano Matamoros	290150045	San José Escandona	46			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230023	San Miguel Tiale	197			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230014	Santa Clara Atoyac	117			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230002	San Miguel Anasco	1482			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	024	Panotla	290240009	Santa Catalina Apatlahco	120			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLIM5000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	024	Panotla	290240005	San Ambrosio Texantla	867			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLIM5000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	012	Españita	290120018	San Miguel El Piñón	269			TLSSA000635	Villa Mariano Matamoros	TLIM5000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009		4		10	4,582	3		1	1	2	2
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040073	La Soledad Loma De Ocotla [Ranchería]	129	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias	TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040043	Xarero Xaltitla	67			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040028	San José Pilancón	263			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040007	Lázaro Cárdenas	399			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040006	La Garita	291			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040003	San José Buenavista	245			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040010	Nexnopala	695			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040008	Mesa Redonda	255			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040009	Miahuapan El Bajo	106			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040052	Colonia Nazareth	96			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Atltzayanca	290040046	Mazehualpa	15			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	047	Lázaro Cárdenas	290470009	San José de la Laguna	326			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	046	Emiliano Zapata	290460002	Ahilitla	28			TLSSA000133	Santa Cruz Pocitos	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009		3		13	2,915	3		1	1	1	1
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340042	El Mirador	13	1 Médico (a) General 1 Enfermera (o) 1 Promotor (a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340010	Los Capulines	110			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340013	La Ciénega	274			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340041	Las Mesas [Ranchería]	227			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340044	Ranchería Ojo De Agua	276			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340113	San Diego Quintanilla	76			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340117	Magvey Cenizo	151			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340210	Los Laureles	45			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340077	San Pedro La Cueva	244			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340019	San Antonio Chapultepec	33			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	014	Hueyotlipan	290140011	San Andrés Cuaximala	306			TLSSA001236	San Antonio Huexotitla	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009		2		11	1,755	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210017	Colonia Tepunte	215	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias	TLSSA000244	Mazapa	TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210004	Domingo Arenas (La Calera)	539			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	290200055	Ncp Alvaro Obregón	518			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	040	Xaltocan	290400037	Colonia Puerto Arturo	197			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	040	Xaltocan	290400006	Las Mesas [Colonia]	204			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	019	Tepetitla de Lardizábal	290190001	El Arenal	235			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	052	San José Teacalco	290520006	El Encinal Dos De Mayo	130			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	031	Tetla de la Solidaridad	290310018	Plan De Ayala	460			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	031	Tetla de la Solidaridad	290310020	San Isidro Piedras Negras	283			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	039	Xaloztoc	290390005	Colonia Velazco	858			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	012	Españita	290120014	San Agustín	52			TLSSA000244	Mazapa	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009		8		11	3,691	3		1	1	3	3
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340084	Tecomalucan	602	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340080	Santa María Zotoluca	232					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	29034n/d	Ampliación Zotoluca	130					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340009	Capilla De Tepeyahualco	210					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340138	Titichilco	155					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340158	Ncpe La Herradura	86					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340299	Rancho Campo David	54					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340039	Comisión Federal De Electricidad-La Martinica	247					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340078	Santa Fe	40					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340049	La Pedregosa	105					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009		1		10	1,861	3				1	1
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	005	Apizaco	290050023	Cuarta Manzana	40	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030031	Villa De Las Flores	361					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030014	Colonia Benito Juárez (Tezoyo)	473					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030018	Santiago Villalta	330					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030011	Santa María Tepetzala	61					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030007	Colonia Agrícola San Luis	142					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380006	Xaltianquisco	884					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380005	San Mateo Inophil	256					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	009	Cuaxomulco	290090004	Zacamolpa	295					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	052	San José Teacalco	290520001	Colinia la Mesa	204					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007		5		10	3,046			3			

Dirección General de Información en Salud						Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	044	Zacatelco	290440007	Domingo Arenas	57	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250008	Apatenco	165					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250019	Popozotzi	67					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250002	Juquilita	113					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250002	El Rancho	374					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	290410001	San Buena Ventura	1,066					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	290410001	Los Reyes Tenantitla	301					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	032	Tetlatlahuca	290320006	Santa Ana Portales	761					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolocholco	290280004	Cuaxinca	514					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolocholco	290280027	Alailazotl	17					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolocholco	290280044	Tepetumayo	83					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	017	Mazatecochco de José María Morelos	290170002	Atlamaxac	94					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	048	La Magdalena Tlaltelulco	290480001	Col. Satélite	93					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150007	Espíritu Santo	640					TLSSA001142	Hospital General Tlaxcala de Xicoténcatl
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007		8		14	4,345	4			2	2	
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060024	Ncpe Gustavo Díaz Ordaz	565	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo (a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060019	La Soledad	1107					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060228	Santa Isabel Mixtltlán	109					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060038	La Venta	92					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120012	La Reforma	370					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120005	La Constancia	404					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120016	San Juan Mitepec	420					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140026	El Carmen (Las Carrozas)	57					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140035	Ncp San Antonio Techalote	371					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140017	San Lorenzo Techalote	340					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140018	San Manuel Tlalpan	146					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	040	Xaltocan	290400014	San José Texopa	373					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007		4		12	4,354	4			1	1	
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130039	Ncp San José Teacalco	243	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130129	San Diego Xalpatlahuaya	150					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130002	Colonia Altamira Guadalupe	412					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130046	Colonia El Valle	710					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130042	Ranchería De Torres	316					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130077	Colonia Francisco Villa Tecóac	894					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130071	La Lima [Ranchería]	205					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130097	El Molino [Ranchería]	212					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130084	Colonia Acasillados San Martín Notario	350					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	037	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	290370002	Colonia Francisco Javier Mina	1114					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130076	Colonia Francisco I. Madero La Mesa	141					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007		2		11	4,747	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080033	Colonia Del Valle	140	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080007	Colonia José María Morelos	592					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080010	Colonia Manuel Avila Camacho	308					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080029	Santa Beatriz La Nueva	324					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080011	Plan De Ayala	501					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080027	Colonia Loma Bonita	216					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	29008n/d	N.C.P. Morelos	520					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitta	290070005	Colonia Vicente Guerrero	286					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitta	290070003	Ocotlán Temalacayucan	97					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	030	Terrenate	290300035	El Rincón [Ranchería]	83					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	030	Terrenate	290300096	Rancho Guadalupe	29					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	030	Terrenate	290300063	La Mesa (La Cumbre) [Rancho]	47					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitta	290070008	Barrio De Guadalupe	187					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Caravana por la Salud Huamantla II	UMM-2, 2007		3		13	3,330	4			1	1	
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340013	La Ciénega*	274	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340041	Las Mesas [Ranchería]*	227					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340044	Ranchería Ojo De Agua*	276					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340113	San Diego Quintanilla*	76					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340117	Magüey Cenizo*	151					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340077	San Pedro La Cueva*	244					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340019	San Antonio Chapultepec*	33					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340084	Tecomalucan*	602					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340080	Santa María Zotoluca*	232					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340009	Capilla De Tepeyahualco*	210					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340138	Titichilco*	155					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340299	Rancho Campo David*	54					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340039	Comisión Federal De Electricidad-La Martinica*	247					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340078	Santa Fe*	40					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco*	290340049	La Pedregosa*	105					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	014	Hueyotlipan*	290140011	San Andrés Cuaximala*	306					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	031	Tetla de Solidaridad*	290310018	Plan de Ayala*	460					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	031	Tetla de Solidaridad*	290310020	San Isidro Piedras Negras*	283					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	039	Xaloztoc*	290390005	Colonia Velazco*	858					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	005	Apizaco*	290050023	Cuarta Manzana*	40					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030031	Villa De Las Flores*	361					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030014	Colonia Benito Juárez (Tezoyo)*	473					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030011	Santa María Tepetzala*	61					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	003	Atlangatepec*	290030007	Colonia Agrícola San Luis*	142					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009		6		24	5,910	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150036	La Soledad*	210	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs. Diarias			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150015	San Gabriel Popocatehua*	1188					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150045	San José Escandona*	46					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	023	Nativitas*	290230023	San Miguel Tiale*	197					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	023	Nativitas*	290230014	Santa Clara Atoyac*	117					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	023	Nativitas*	290230002	San Miguel Analco*	1482					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	024	Panotla*	290240009	Santa Catalina Apatlahco*	120					TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	024	Panotla*	290240005	San Ambrosio Texantla*	867					TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	012	Españita*	290120018	San Miguel El Piñón*	269					TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040028	San José Pilancón*	263					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040007	Lázaro Cárdenas*	399					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040006	La Garita*	291					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040010	Nexnopala*	695					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040008	Mesa Redonda*	255					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	004	Atltzayanca*	290040052	Colonia Nazareth*	96					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	047	Lázaro Cárdenas*	290470009	San José de la Laguna*	326					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	038	Tzompantepec*	290380006	Xaltianquico*	884					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	038	Tzompantepec*	290380005	San Mateo Inophil*	256					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	009	Cuaxomulco*	290090004	Zacamolpa*	295					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	052	San José Teacalco*	290520001	Colonia La Mesa*	204					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas*	290200055	Ncp Alvaro Obregón*	518					TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	040	Xaltocan*	290400037	Colonia Puerto Arturo*	197					TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	040	Xaltocan*	290400006	Las Mesas [Colonia]*	204					TLSSA017831	Hospital General de Calpulalpan
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009		11		23	9,379	4			5	5	
12	12	12		33		115	34,626	42		4	4	5	5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

40 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 9 de junio de 2017

[illegible]

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cervicouterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PERSONAL EN EL ESTADO DE: TLAXCALA

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Ene-Dic	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Dic	\$ 894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$206,346.48
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-15 May y Jun-Dic	\$197,748.71
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Feb-Dic	\$378,301.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16 Feb-Dic	\$602,845.32
							\$1,385,242.39

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$688,966.08
							\$2,786,582.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

TOTAL

\$7,856,113.27

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISION A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

FECHA PROBABLE DE VISITA
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,247,944.34 (Ocho millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, NUMERO DGPLADES-FAM-CECTR-YUC-01/16, SUSCRITO EL DIA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DE EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-YUC-01/16, por un monto de \$4,612,411.44 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintitrés (23) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Yucatán y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintitrés (23) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Yucatán, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

- VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número DGPLADES-FAM-CECTR-YUC-MODIF.-01/16, por un monto de \$6,686,117.16 (Seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos 16/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, con la finalidad de hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” y a “EL CONVENIO MODIFICATORIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LAS PARTES”:

- I.** Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II.** Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintitrés (23) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Yucatán, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA”.	\$8'398,502.02 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARAMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'398,502.02 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintitrés (23) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Yucatán, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARIA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintitrés (23) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Yucatán, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO”, la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a “LA SECRETARIA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO” y en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificadorio de “EL CONVENIO”, lo firman por cuadruplicado, a los 27 días del mes de octubre de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$8,398,502.02	\$0.00	\$8,398,502.02
TOTAL	\$8,398,502.02	\$0.00	\$8,398,502.02

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$4,612,411.44				\$2,073,705.72		\$1,712,384.86	\$8,398,502.02
ACUMULADO				\$4,612,411.44				\$2,073,705.72		\$1,712,384.86	\$8,398,502.02

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 23 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$7,932,924.77
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" *	\$341,305.28
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$124,271.97
TOTAL		\$8,398,502.02

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM
que se han entregado en comodato a la Entidad:**

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

***En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales
genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: (20)
--	---	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016**

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	93	Atención prenatal en el embarazo
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
	126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

RUTAS 2016

YUCATAN, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	031	Dzoncauich	310310002	Chacmay	452	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.		YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	071	Sudzal	310710003	Chumbec	246				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	071	Sudzal	310710078	Nuevo Tzalam	103				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970007	San Antonio Chuc	289				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970068	Onichen	93				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	097	Tunkás	310970005	San José Pibituch	174				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520020	Kankabchen Ucí	95				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520021	Komchén Martínez	108				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520019	Santa Teresa Ucí	105				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1, 2007	052	Motul	310520017	San Pedro Chacabal	765				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013633	Caravana de la Salud (Tipo I) Kukulcán	UMM-1 2007		4		10	2,430	3		1	1		
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500079	Chalmuch	484	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 HRS. A 16:00 HRS.		YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500131	Tixcacal	881				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500116	San Pedro Chimay	1241				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500336	Huxectaman	156				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500108	San Ignacio Tesip	359				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500095	Molas	2014				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500089	Dzoyaxché	454				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500141	Yaxnic	794				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500102	Sac Nicté	345				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500144	Xcunyá	907				YNSSA000565	Hospital General Agustín O'Horán	
YNSSA013650	Caravana de la Salud (Tipo II) Itzamná	UMM-2 2007		1		10	7,635	4		2	2		
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020631	Bolmay	312	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.		YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080711	Hidalgo y Cortéz	128				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080716	Punta Laguna	138				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190098	Lol Bé	201				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080709	Felipe Carrillo	176				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190460	Hoteoch	196				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190059	Uspibil	890				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190468	Tulín	102				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichén Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190056	Kantó	139				YNSSA001434	Hospital General Valladolid	
YNSSA013662	Caravana de la Salud (Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2 2007		3		9	2,282	4		1	1		
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	056	Oxutzcab	310560010	Sahcamucuy	34	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.		YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790117	San Anastacio	44				YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	010	Cantamayec	310100023	Nenela	250				YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940015	Sabacché	636				YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940025	X Cohil	69				YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	073	Tahdziú	310730076	Timul	543				YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790192	Kantemó	432				YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	310940007	Chuchub	39				YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto	
YNSSA013674	Caravana de la Salud (Tipo II) Uxmal	UMM-2 2007		4		8	2,047	4		2	2		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	096	Tizimin	310960033	Xpanhatoro	264	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	096	Tizimin	310960074	Xmakulan	92					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	096	Tizimin	310960058	San Pedro Juarez	268					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	096	Tizimin	310960497	Kabichén	231					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020069	Nohsoytun	313					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020116	Santa Rosa	40					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020051	Kampepen	19					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021066	Villahermosa	189					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021065	San Salvador	46					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021061	Cruz Chen	20					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Caravana de la Salud (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2 2007		3		10	1,482	4				2	2
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980024	San Salvador Piste Akal	116	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980045	Blanca Flor	65					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790062	San Isidro Yaxche	63					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790027	Mac Yan	68					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790039	San Pedro X Tokil	22					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790046	San Juan Tekax	117					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790012	Nohalal	32					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790031	Nueva Santa Cruz Cutzà	56					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790051	Pocoboch	88					YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790191	Jose Lopez Portillo	38					YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790207	Sudzal Chico	143					YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980028	Sacbecan	236					YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1, 2009	058	Peto	310580041	Tobxilá	64					YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013701	Caravana de la Salud (Tipo I) Lol Tun	UMM-1 2009		3		13	1,108	3				2	2
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190042	San Pedro Chemax	416	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190043	San Roman	118			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190041	San Juan Chen	430			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190083	Pabalam	201			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190324	San José Chahuay	134			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190016	Cholul	174			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190276	Buena Vista	38			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	102	Valladolid	311020671	Yaax Hal	166			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	085	Temozón	310850094	X Tut	269			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kankin	UMM-0 2009		3		9	1,946	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	102	Valladolid	311020655	Santa Eleuteria	98	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	310140025	San Diego	108			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	310140010	San Francisco	47			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	021	Chichimilá	310210004	Celtún	148			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040027	Yokdzonot Hu	69			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040056	Popola	240			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	017	Chankom	310170003	Nicte Ha	79			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220012	Chan Santa María	49			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	310220023	Chucteil	31			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	030	Dzitás	310300076	Yaxché	44			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	099	Uayma	310990080	San Lorenzo	61			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910057	Chen Dzonot	35			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910019	San Fabian	29			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kayab	UMM-0 2009		6		13	1,038	3		1	1	1	1
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960027	La Libertad	78	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960470	Santa Ana	214			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960377	Santa María	425			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960329	El Limonar	23			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960070	Nvo Tezoco	181			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960041	San Arturo	56			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960315	Luis Rosado Vega	118			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960213	San Jose	127			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960067	Santa Rosa Concepcion	146			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimin	310960218	San Manuel Km 11	314			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimin, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Caravana de la Salud (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0 2009		1		10	1,682	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580049	X Pechil	126	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.	YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580047	Kambul	221			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580014	Papacal	341			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	073	Tahdziú	310730009	Mocté	24			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580044	X Cabanche	36			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580068	San Bernabe	38			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580016	Petulillo	103			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580055	La Esperanza	69			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580031	San Sebastian	20			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital Comunitario de Peto
YNSSA013742	Caravana de la Salud (Tipo 0) Kumkú	UMM-0 2009		3		9	978	3		1	1	1	1
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	079	Tekax	310790005	Manuel Cepeda Peraza	573	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	079	Tekax	310790009	Alfonso Caso	403					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	058	Peto	310580040	Tixhualatún	383					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	058	Peto	310580051	Yaxcopil	459					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	073	Tahdziú*	310730001	Tahdziú*	3742					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	069	Sotuta*	310690001	Sotuta*	5548					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3, 2009	010	Cantamayec*	310100001	Cantamayec*	1695					YNSSA013481	Hospital Comunitario de Ticul
YNSSA013696	Caravana de la Salud (Tipo III) Kabah	UMM-3 2009		3		4	1,818	4			1	1	
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	057	Panabá	310570158	San Francisco	206	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960073	Xkalax de Dzibalku	135					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960013	Chenkeken	254					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin	310960031	Moctezuma	384					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	096	Tizimin*	310960008	Colonia Yucatán*	1264					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	022	Chikindzonot*	310220001	Chikindzonot*	2699					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3, 2009	019	Chemax*	310190001	Chemax*	14885					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013684	Caravana de la Salud (Tipo III) Zaci	UMM-3 2009		2		4	979	4			1	1	
12	12	12		25		109	25,425	42		4	4	1	1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Hombres	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
			1er.				
			2o.				
			3er.				
			4o.				
			Total				
			Observaciones:				
	Total						

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cervicouterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					
10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar					
12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMIAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PERSONAL EN EL ESTADO DE: YUCATAN

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Ene-Dic	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Dic	\$894,172.08
							\$1,533,821.28

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$619,039.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Abr y 16 Jun-Dic	\$180,553.17
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$688,966.08
							\$1,488,558.69

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$954,172.80
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Jul y Sep-Dic	\$291,552.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$688,966.08
							\$2,760,077.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Dic	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Dic	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Dic	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

TOTAL \$7,932,924.77

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISION A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

FECHA PROBABLE DE VISITA
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,398,502.02 (Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos dos pesos 02/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ING. ALEJANDRO ORTÍZ CÁZARES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120- 2832 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el C. Jaime Ernesto Vázquez Montes, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el edificio de la actual Delegación, ubicado en la Calle 27 de Septiembre No. 1302, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col., C.P. 28017.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre de 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir

jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de éste fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multitudinaria Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora es representado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares.

II.2 El Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

II.3 Que tiene como objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado y de manera enunciativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado.
- b) Coordinar y ejecutar por sí mismo o por medio de terceros, programas de construcción o autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios, regularización de la tenencia de la tierra, construcción de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción.

Por lo anterior y conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento;

III.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

III.3 Que el señor Lic. Orlando Lino Castellanos, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 135 de fecha 15 de octubre de 2015, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo.

III.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Reforma esq. Jesús Alcaraz s/n, Col. Centro, C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.

III.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 70%	Hasta el 30%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Recámaras Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual será de 50 acciones de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se integrará al presente instrumento como parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda "INSUVI", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable

de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,201,000.00 (Dos millones doscientos un mil pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,540,700.00 (Un millón quinientos cuarenta mil setecientos pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/06/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO" aportará \$660,300.00 (Seiscientos sesenta mil trescientos pesos M.N.), provenientes del Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos autorizados en Acta de Cabildo Extraordinaria núm. 26 de fecha 24 de mayo de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (tres) ministraciones, considerando que corresponderán, (30% inicio, resto conforme avance en dos ministraciones, validadas por las partes).

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO" (según corresponda).
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los 6 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: Jaime Ernesto Vázquez Montes.- Firmó el presente oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido el 1 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del citado mes y año, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Ramón Ruiz Magaña**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Director General del INSUVI, **Alejandro Ortíz Cázares**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Orlando Lino Castellanos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Cuauhtémoc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ING. ALEJANDRO ORTÍZ CÁZARES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2832 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el C. Jaime Ernesto Vázquez Montes, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el edificio de la actual Delegación, ubicado en la Calle 27 de Septiembre No. 1302, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col., C.P. 28017.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de Agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos

que actualmente formaban parte de éste fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitada Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora es representado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares.

II.2 El Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

II.3 Que tiene como objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado y de manera enunciativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado.
- b) Coordinar y ejecutar por sí mismo o por medio de terceros, programas de construcción o autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios, regularización de la tenencia de la tierra, construcción de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción.

Por lo anterior y conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número, en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento;

III.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

III.3 Que el señor Licenciado Rafael Mendoza Godínez, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 07 de fecha 15 de octubre de 2015, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo, y

III.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 70%	Hasta el 30%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Recámaras Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual será de 50 acciones de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se integrará al presente instrumento como parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda "INSUVI", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,201,000.00 (Dos millones doscientos un mil pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,540,700.00 (Un millón quinientos cuarenta mil setecientos pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/06/A/S/001/16, de fecha 20 de Junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO" aportará \$660,300.00 (Seiscientos sesenta mil trescientos pesos M.N.), provenientes del Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos autorizados en Acta de Cabildo núm. 26 de fecha 11 de junio de 2016 y ratificados mediante Oficio No. DUYOP-071 de fecha 15 de julio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta productiva No. 0445843585 de BANORTE con clabe interbancaria No. 072 09000445843585 0, a favor del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, pudiendo ser en (tres) ministraciones considerando que la primera será del 30% y el resto conforme a los avances físico-financieros.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO" (según corresponda).
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los 6 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: Jaime Ernesto Vázquez Montes.- Firmó el presente oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido el 1 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del citado mes y año, el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Ramón Ruiz Magaña**.- Rúbrica.- Por el INSUVI, **Alejandro Ortiz Cázares**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rafael Mendoza Godínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Colima y el Municipio de Ixtlahuacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ING. ALEJANDRO ORTÍZ CÁZARES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, REPRESENTADO POR EL C. CRISPÍN GUTIÉRREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2832 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el C. Jaime Ernesto Vázquez Montes fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el edificio de la actual Delegación, ubicado en la Calle 27 de Septiembre No. 1302, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col., C.P. 28017.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre de 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos

que actualmente formaban parte de éste fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitada Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora es representado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares.

II.2 El Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

II.3 Que tiene como objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado y de manera enunciativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado.
- b) Coordinar y ejecutar por sí mismo o por medio de terceros, programas de construcción o autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios, regularización de la tenencia de la tierra, construcción de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción.

Por lo anterior y conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento;

III.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

III.3 Que el señor Crispín Gutiérrez Moreno, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 1 de fecha 16 de octubre de 2015, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo, y

III.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 70%	Hasta el 30%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Recámaras Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual será de 50 acciones de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se integrará al presente instrumento como parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda "INSUVI", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego

a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,201,000.00 (Dos millones doscientos un mil pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,540,700.00 (Un millón quinientos cuarenta mil setecientos pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/06/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO" aportará \$660,300.00 (Seiscientos sesenta mil trescientos pesos M.N.), provenientes del Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos autorizados en Acta de Cabildo núm. 11 de fecha 1 de julio de 2016 y certificado mediante escrito del C. Secretario de H. Ayuntamiento del día 4 de julio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (tres) ministraciones, considerando que corresponderán, (30% inicio, resto conforme avance en dos ministraciones, validadas por las partes).

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba, oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO" (según corresponda)
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los 6 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Jaime Ernesto Vázquez Montes**.- Rúbrica.- Por el INSUVI, **Alejandro Ortiz Cázares**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Crispín Gutiérrez Moreno**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 y a partir de esa fecha se efectuaron catorce actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2016, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

DARUNAVIR/COBICISTAT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6098.00	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	En combinación con otros agentes antirretrovirales, para el tratamiento de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en adultos con tratamiento antirretroviral previo sin mutaciones asociadas a resistencia a darunavir.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGÍA**LACTULOSA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6099.00	JARABE Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g Envase con 120 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml).	Encefalopatía hepática o portosistémica, aguda y crónica; clínica y subclínica. Constipación intestinal o estreñimiento.	Oral Encefalopatía hepática o portosistémica: Adultos: 90 a 180 ml diariamente en 3 o 4 dosis. También puede administrarse dosis de 30 a 45 ml cada 1 a 2 horas, hasta producir el efecto laxante. En caso de no poder administrarse por vía oral, puede administrarse por vía rectal, en enema de 300 ml de lactulosa con 700 ml de agua o solución fisiológica, retenerlo de 30 a 60 minutos y repetirlo cada 4 a 6 horas (o inmediatamente en caso de no haberse retenido el tiempo suficiente), hasta que el paciente pueda tomar el medicamento por vía oral. Niños y adolescentes: 40 a 90 ml diariamente, divididos en 3 o 4 dosis hasta producir el efecto laxante. Lactantes: 2.5 a 10 ml diariamente, administrado en una sola toma o dividido en 2 tomas, en la mañana y en la noche. Después de obtener el efecto laxante, la dosis debe reducirse y ajustarse cada 1 a 2 días hasta obtener 2 a 3 evacuaciones blandas diariamente. Para prevenir la encefalopatía hepática, deben administrarse por vía oral las dosis diarias recomendadas, en constipación
010.000.6099.01	Envase con 240 ml y medida dosificadora (0.667 g/ml).		Constipación intestinal o estreñimiento: Adultos: 15 a 30 ml diariamente, administrados en 1 sola toma o divididos en 2 tomas por la mañana y por la noche. Si se requiere, puede aumentarse la dosis hasta 60 ml Niños menores de 1 año: 5 ml. Niños de 1 a 5 años: 10 ml Niños de 6 a 12 años: 20 ml Administrados en una sola toma o dividido en 2 tomas, por la mañana y por la noche. Dosis ponderal: 0.2 a 0.4 g/kg/día equivalente a 0.3-0.6 ml/kg/día, administrados en 1 sola toma o divididos en 2 tomas, por la mañana y la noche.

010.000.6100.00	POLVO Cada sobre contiene: Lactulosa 5 g Envase con 15 sobres con polvo	Oral. Encefalopatía hepática o portosistémica: Adultos: 60 a 120 g diariamente, divididos en 3 o 4 dosis. También puede administrarse dosis de 20 a 30 g cada 1 a 2 horas, hasta producir el efecto laxante. En caso de no poder administrarse por vía oral, puede administrarse por vía rectal, en enema de 300 ml de lactulosa con 700 ml de agua o solución fisiológica, retenerlo de 30 a 60 minutos y repetirlo cada 4 a 6 horas (o inmediatamente en caso de no haberse retenido el tiempo suficiente), hasta que el paciente pueda tomar el medicamento por vía oral. Niños y adolescentes: 4 a 8 sobres diariamente, divididos en 3 o 4 dosis hasta producir el efecto laxante. Lactantes: Medio sobre a un sobre diariamente, administrado en una sola toma o dividido en 2 tomas, en la mañana y en la noche. Después de obtener el efecto laxante, la dosis debe reducirse y ajustarse cada 1 a 2 días hasta obtener 2 a 3 evacuaciones blandas diariamente. Para prevenir la encefalopatía hepática, deben administrarse por vía oral las dosis diarias recomendadas, en constipación. Constipación intestinal o estreñimiento: Adultos: 2 a 4 sobres (10 a 20 g) diariamente, administrados en 1 sola toma o divididos en 2 tomas por la mañana y por la noche. Niños menores de 1 año: ½ sobre diariamente. Niños de 1 a 5 años: 1 sobre diariamente. Niños de 6 a 12 años: 2 sobres diariamente. Administrados en una sola toma o dividido en 2 tomas, por la mañana y por la noche. Dosis ponderal: 0.2 a 0.4 g/kg/día administrados en 1 sola toma o divididos en 2 tomas, por la mañana y la noche.
-----------------	---	--

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA**COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6101.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor II de coagulación humana 200-480 UI Factor VII de coagulación humana 100-250 UI Factor IX de coagulación humana 200-310 UI Factor X de coagulación humana 220-600 UI Proteína C 150-450 UI Proteína S 120-380 UI Proteínas totales 60-140 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado, frasco ampula con 10 ml de diluyente y un dispositivo de transferencia.	Tratamiento y profilaxis preoperatorio de sangrados en deficiencia adquirida de los factores de coagulación del complejo de protrombina, tales como deficiencia provocada por tratamiento con antagonistas de la vitamina K, o en caso de sobredosis de antagonistas de la vitamina K, cuando se requiere una rápida corrección de la deficiencia. tratamiento y profilaxis preoperatorio de sangrados en deficiencia congénita de cualquiera de los factores de coagulación dependientes de la vitamina K cuando no hay disponibilidad de productos purificados específicos del factor de coagulación	Intravenosa. Adultos: Se recomienda administrar una dosis única. La dosis y la duración de la terapia de sustitución dependen de la gravedad del desorden, en la ubicación y extensión del sangrado y en la condición clínica del paciente.
010.000.6102.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor II de coagulación humana 400-960 UI Factor VII de coagulación humana 200-500 UI Factor IX de coagulación humana 400-620 UI Factor X de coagulación humana 440-1200 UI Proteína C 300-900 UI Proteína S 240-760 UI Proteínas totales 120-280 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado, frasco ampula con 20 ml de diluyente y un dispositivo de transferencia.		

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CATÁLOGO**GRUPO 3. CARDIOLOGÍA****DOBUTAMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0615.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/kg/minuto, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/kg/minuto. Dosis máxima: 40 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas (glucosada al 5% o mixta) envasada en frascos de vidrio.
<u>010.000.0615.01</u>	<u>Envase con un frasco ampula con 20 ml.</u>		

GRUPO 9. GINECO-OBSTETRICIA**PROGESTERONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4217.00	<u>CÁPSULA O PERLA</u> Cada <u>cápsula o</u> perla contiene: Progesterona 200 mg Envase con 14 <u>cápsulas o</u> perlas.	Terapia sustitutiva. Síndrome premenstrual. Prevención del aborto.	Vaginal u oral. Adultos: 200 mg al día.

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS**VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCICA 13-VALENTE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.0148.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	Para la inmunización activa contra Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F, 23F causantes de enfermedad invasiva incluyendo meningitis, neumonía bacterémica, empiema, bacteriemia y otitis media en niños de 6 semanas a 5 años de edad, <u>y en adultos de 65 años o más con riesgo bajo o moderado.</u>	Intramuscular. En menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, mayores de 18 meses de edad <u>y en adultos igual o mayor a 65 años</u> en región deltoidea. Esquema de 4 dosis (3+1) (recomendado). Niños menores de 1 año: Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad. Niños mayores de un año: Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad. Esquema de 3 dosis reducido (2+1). Dos dosis iniciales en intervalos de dos meses y una dosis entre los 12 y 15 meses de edad. Los niños que han iniciado su vacunación con PVC 7 pueden cambiar a PVC 13 en cualquier momento dentro del esquema de vacunación. Se recomienda que los pacientes que han iniciado su vacunación con PVC 7, continúen su vacunación con PVC 13. Niños que han completado el esquema de inmunización con PVC 7, pueden recibir una dosis adicional de PVC 13 para generar respuesta inmunológica para los 6 serotipos adicionales. <u>La vacuna se debe administrar como dosis única a adultos de 65 años o más con riesgo bajo o moderado, incluyendo aquellos que ya han sido vacunados con una vacuna conjugada neumocócica polisacárida.</u>
020.000.0148.01	Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.		

FE DE ERRATAS
(Subrayado, cursiva y negritas)

INTERFERÓN (BETA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5237.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta1a 44 µg (12 millones UI)	Esclerosis múltiple remitente recurrente en ausencia de factores de mal pronóstico. Síndrome Clínico Aislado	Subcutánea. Adultos: 44 µg tres veces por semana.
010.000.5237.01	Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.		
010.000.5237.02	Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática		
<u>010.000.5237.03</u>	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml		
	Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 44 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.		
010.000.5250.00	SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI. o Interferón beta 1b 8 millones UI.		Subcutánea. Adultos 8 millones UI cada 48 horas.
010.000.5250.01	Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente		
010.000.5250.02	Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente		
	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 jeringa precargada con 1.2 ml de diluyente.		
010.000.5254.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada envase contiene: Interferón beta 1a 22 µg (6 millones UI)		Subcutánea. Adultos: 22 µg tres veces por semana.
010.000.5254.01	Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml		
	Envase con cartucho prellenado con 1.5 ml (3 dosis de 22 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.		
010.000.5251.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 6 millones UI (30 µg)		Intramuscular. Adultos: 6 millones de UI una vez a la semana.
	Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente, o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al ingeniero Silverio Estrada Duarte, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá las ausencias del ciudadano Ariel Leyva Almeida, Delegado Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Sinaloa, Municipios
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXV, incisos a), b), c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.240216/41.P.DG, de fecha 24 de febrero del 2016 y, para los efectos del Artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Ing. Silverio Estrada Duarte, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Sinaloa, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior se abroga el nombramiento de suplencias publicado en el DOF el día 16 de julio de 2013, por esta Delegación en Sinaloa, lo anterior se informa en cumplimiento del artículo quinto primer párrafo del "ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el DOF el 08/03/2017.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de marzo de 2017.- El Delegado Estatal en Sinaloa, **Ariel Leyva Almeida**.- Rúbrica.

(R.- 450728)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1946 M.N. (dieciocho pesos con un mil novecientos cuarenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.1648 y 7.2708 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2017.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2017	5.739672
12-junio-2017	5.740303
13-junio-2017	5.740934
14-junio-2017	5.741566
15-junio-2017	5.742197
16-junio-2017	5.742829
17-junio-2017	5.743460
18-junio-2017	5.744092
19-junio-2017	5.744724
20-junio-2017	5.745356
21-junio-2017	5.745988
22-junio-2017	5.746619
23-junio-2017	5.747251
24-junio-2017	5.747884
25-junio-2017	5.748516

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA pública para participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DE PERITO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), a través de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, "UCS"), con fundamento en lo dispuesto en el Sexto transitorio y lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los "*Lineamientos para la Acreditación de Peritos en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo, los "Lineamientos"), y artículos 32 y 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto:

CONVOCA

A los ciudadanos que reúnan los requisitos en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, conforme las siguientes:

BASES

1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos, calendario y método de evaluación de solicitudes para el procedimiento correspondiente al año 2017, que permitan determinar la competencia técnica del solicitante de la acreditación como perito.

2. TIPOS DE ACREDITACIÓN.

- Acreditación por primera vez;
- Acreditación en una segunda especialidad, y
- Acreditación *Honoris Causa*.

3. REGISTRO DE ASPIRANTES.

El registro de aspirantes se llevará a cabo por parte del interesado (en lo sucesivo, el "Solicitante"), mediante la presentación de una solicitud por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto con domicilio en **Av. Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720**, en horario de atención de lunes a jueves de 9:00 am a 6:30 pm y viernes de 9:00 am a 3:00 pm o, en su caso, mediante el envío de dicha solicitud al correo electrónico: peritos@ift.org.mx.

Al finalizar el registro, dentro del plazo respectivo contemplado en el numeral 5 de estas Bases, el Solicitante recibirá un número de folio de participación, a través del correo electrónico proporcionado al Instituto en su solicitud. Dicho número de folio le permitirá al participante conocer el estado de su solicitud, a través del portal de internet del Instituto en el sitio destinado para el "*Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017*".

El periodo de registro de aspirantes será de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

El Solicitante deberá adjuntar a su solicitud, copia digitalizada de la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Solicitud debidamente requisitada conforme al "Anexo C", disponible en la siguiente liga:
<http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-de-peritos-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion>
- II. Fotografía a color, tamaño pasaporte (único requisito en formato JPEG);
- III. Identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso);
- IV. Comprobante de domicilio actual con antigüedad máxima de 2 meses contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria (recibo de agua, gas, teléfono o predial);
- V. Cédula profesional de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

- VI. En su caso, cédula de estudios de posgrado expedida por la Secretaría de Educación Pública, o cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas;
- VII. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión, o en materias equivalentes o afines;
- VIII. Currículum Vitae conforme al "Anexo D", disponible en la siguiente liga:
<http://www.ift.org.mx/tramites/solicitud-de-acreditacion-de-peritos-en-materia-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion>
- IX. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional, por ejemplo: constancias de servicio o laborales, emitidas por entidades públicas o privadas, señalando el periodo laborado, comprobante de registro de patentes;
- X. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo, el "Comité Consultivo"), tendiente a acreditar su aptitud para ser perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, y
- XI. Comprobante del pago de aprovechamiento ("Factura"), determinado por el Pleno del Instituto mediante el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

En el caso de presentar la solicitud ante la Oficialía de Partes del Instituto, la copia digitalizada de la documentación deberá ingresarse a través de algún medio electrónico ("USB", "CD", etc).

Para el caso en que el Solicitante no adjunte la documentación completa o si ésta no se encuentra en el formato requerido o si por algún error o causa tecnológica los archivos no puedan abrirse o leerse, el Instituto notificará y requerirá al solicitante, por correo electrónico y por una única vez, para que dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que haya sido notificado vía electrónica, subsane la omisión de que se trate. Transcurrido el plazo correspondiente sin que haya sido desahogada la prevención respectiva, el trámite se dará por concluido.

5. CALENDARIO.

En la siguiente Tabla se identifican las fechas y plazos que regirán el proceso para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

Proceso para la acreditación	Responsable	Actividad	Medio	Plazo/Fecha
Solicitud.	Solicitante.	Registro e Ingreso de la Solicitud ante el Instituto, adjuntando la documentación correspondiente.	A través del correo electrónico peritos@ift.org.mx u Oficialía de Partes del Instituto.	A partir del 12 y hasta el 30 de junio de 2017.
	Instituto.	Notificación al Solicitante respecto del número de folio de participación correspondiente a la Solicitud de que se trate.	A través del correo proporcionado por el Solicitante en su Solicitud.	A más tardar 4 (cuatro) días hábiles posteriores a la presentación de la Solicitud de Registro respectiva.
	Comité Consultivo.	Valora la información y la documentación entregada en la Solicitud de Registro de que se trate, a efecto de determinar la experiencia profesional del Solicitante. Emite su recomendación razonada no vinculante al Instituto respecto de la idoneidad de los Solicitantes para continuar con el proceso de acreditación materia de la presente Convocatoria.	Oficio y Correo electrónico al Instituto.	A más tardar el 1 de agosto de 2017.

Examen de conocimientos y evaluación de habilidades de redacción.	Instituto	Notificación al Solicitante del resultado de la experiencia profesional acreditada. Selecciona e invita a los Solicitantes que podrán participar en el examen de conocimientos y en la evaluación de habilidades de redacción.	Notificación a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx o bien, podrá ser consultado en el portal de internet del Instituto en el sitio destinado para el "Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017".	A más tardar el 11 de agosto de 2017.
		Aplicación del examen de conocimientos y la evaluación de habilidades de redacción a los Solicitantes.	El que disponga el Instituto, mismo que será notificado a través de la invitación que se envíe a cada Solicitante para su participación en el examen de conocimientos y evaluación de habilidades de redacción.	A más tardar el 18 de agosto de 2017.
		Notifica al Solicitante el resultado del examen de conocimientos y de la evaluación de habilidades de redacción. En su caso, envía invitación para la entrevista.	Notificación a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx o bien, podrá ser consultado en el portal de internet del Instituto en el sitio destinado para el "Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017".	A más tardar el 25 de agosto de 2017.
Entrevista.	El Instituto y el Comité Consultivo.	Realizan la entrevista al Solicitante.	El que disponga el Instituto, mismo que será notificado a través de la invitación que se envíe a cada Solicitante para la realización de la entrevista correspondiente.	A más tardar el 1 de septiembre de 2017.
	Instituto.	Notifica al Solicitante, los resultados obtenidos durante la entrevista.	Notificación a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx o bien, podrá ser consultado en el portal de internet del Instituto, en el sitio destinado para el "Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017".	A más tardar el 8 de septiembre de 2017.

Publicación de resultados.	Instituto.	a) Notificación y publicación del resultado correspondiente de cada Solicitante que continúe a esta etapa del proceso. b) En su caso, el Instituto asigna el número de registro de acreditación; c) Expide la constancia de inscripción por 2 años. d) Inscribe en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicado en la página de Internet del Instituto.	Para el caso del inciso a), los resultados se darán a conocer a cada Solicitante través del correo electrónico peritos@ift.org.mx o bien, podrá ser consultado en el portal de internet del Instituto, en el sitio destinado para el "Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017". Para los incisos b) y c), la Acreditación y constancia de inscripción será notificada mediante oficio dirigido al Solicitante de que se trate. Para el inciso d), la inscripción en el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del portal de internet del Instituto.	Antes del 6 de octubre de 2017.
----------------------------	------------	---	---	---------------------------------

6. SISTEMA DE PUNTAJE.

El Instituto, a través de la UCS, coordinará la aplicación del examen y las evaluaciones correspondientes para cada especialidad, aplicando las siguientes ponderaciones:

Etapas	Puntos
I. Examen de Conocimientos	40 máximo
II. Evaluación de Habilidades de Redacción	10 máximo
III. Experiencia Profesional	30 máximo
IV. Entrevista	20 máximo
Total de puntos	100

Mínimo de puntos a obtener por el Solicitante (necesarios para obtener la Acreditación materia de la presente Convocatoria)	75
--	-----------

7. DEL EXAMEN Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES.

El Solicitante deberá asistir puntualmente al lugar, en la fecha y hora indicadas, para tener derecho a la aplicación del examen y evaluaciones correspondientes. Los aspirantes deberán:

- a) Exhibir copia simple del correo electrónico mediante el cual le fue notificado su número de folio de participación;
- b) Firmar la lista de asistencia y acreditar su identidad, mediante la presentación del original de alguna de las siguientes identificaciones:
 1. Credencial para votar con fotografía vigente;
 2. Cédula profesional, o
 3. Pasaporte vigente.
- c) Ejecutar las tareas e instrucciones del personal encargado de aplicar el examen y las evaluaciones correspondientes y dar inicio y término a las mismas en los horarios establecidos, y
- d) Observar buena conducta y conducirse con respeto durante la aplicación del examen y las evaluaciones correspondientes.

El examen y las evaluaciones correspondientes serán aplicadas exclusivamente en las fechas programadas y deberán concluirse dentro del tiempo establecido para tal efecto.

No se aceptarán solicitudes de prórrogas y/o recalendarizaciones para la aplicación del examen y las evaluaciones correspondientes, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

No obstante lo anterior, por caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá reprogramar las fechas para la aplicación del examen y las evaluaciones correspondientes, situación que, de verificarse, se hará del conocimiento de los Solicitantes a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx y del portal de internet del Instituto en el sitio destinado para el "*Proceso de Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2017*", con al menos 48 horas de anticipación a la fecha original de realización de los mismos.

7.1. Sobre el examen de conocimientos.

Los reactivos que conformarán el examen de conocimientos versarán sobre los temas y bibliografía establecidos en la presente Convocatoria.

La calificación del examen de conocimientos debe ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales y el resultado de éste representará 40 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante; los puntos obtenidos por el Solicitante serán proporcionales a la calificación de dicho examen.

La notificación del resultado del examen de conocimientos se realizará conforme a lo descrito en el Calendario contenido en el numeral 5 de la presente Convocatoria.

7.2. Sobre la evaluación de habilidades de redacción.

La Evaluación de habilidades de redacción será acreditada mediante una prueba diseñada y aplicada por el Instituto como un ejercicio práctico de elaboración de documentación relacionada con la especialidad a acreditarse; por ejemplo, la elaboración de un Dictamen Técnico (memoria o estudio técnico).

La calificación de la evaluación de habilidades de redacción debe ser considerada sobre un total de 100 puntos porcentuales. El resultado de esta evaluación representará 10 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante.

La notificación del resultado de la evaluación de habilidades de redacción se realizará conforme a lo descrito en el Calendario contenido en el numeral 5 de la presente Convocatoria.

7.3. Sobre la entrevista.

La entrevista con el Solicitante tendrá una duración máxima de 15 (quince) minutos efectivos. Los cuestionamientos que realizarán el Instituto y los Integrantes del Comité Consultivo serán considerados de la siguiente manera:

Temas	No. de preguntas
Conocimientos de las especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, de las Disposiciones Técnicas.	2 preguntas a realizar, lo que equivale a un 80% de la calificación
Ética profesional.	1 pregunta a realizar, lo que equivale a un 20 % de la calificación

La notificación del resultado de la entrevista se realizará conforme a lo descrito en el Calendario contenido en el numeral 5 de la presente Convocatoria.

7.4. Sobre la experiencia profesional.

Para la valoración de la experiencia profesional, el Comité Consultivo considerará la documentación presentada para tal efecto por el Solicitante, otorgando los puntajes proporcionales de conformidad con los años de experiencia relevantes documentados y mostrados en la siguiente Tabla:

Años de experiencia documentados	Puntos
Más de 15 años	30
8 años y un día a 15 años	25
4 años y un día a 8 años	20
1 año y un día a 4 años	15
Hasta el primer año	10

Para acreditar la experiencia profesional servirá todo documento, público o privado, que haga constar las actividades laborales realizadas y que cuente con fecha y lugar de expedición, así como firma autógrafa y, en su caso, sello de la institución o empresa que corresponda.

El resultado de la valoración representará 30 puntos como máximo del total de puntos a obtener por Solicitante. La notificación del resultado obtenido de la experiencia profesional, se realizará conforme a lo descrito en el Calendario contenido en el numeral 5 de la presente Convocatoria.

El Solicitante que acredite su excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, demostrable a través de constancias laborales o de actividad internacional, previa valoración del Instituto, y que cuente con un registro activo de por lo menos 25 (veinticinco) años como perito, demostrable con constancias de registro en algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión durante dicho periodo; podrá ser merecedor a la *Acreditación Honoris Causa* de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión otorgada por el Instituto en reconocimiento a su trayectoria.

Dicha *Acreditación Honoris Causa* será expedida con vigencia indefinida; sin embargo, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones como Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión establecidas en los “*Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*”.

El Solicitante a la *Acreditación Honoris Causa* sólo será evaluado por su excelencia profesional; por tanto, no estará sujeto al examen de conocimientos, a la Evaluación de habilidades de redacción, ni a la entrevista.

8. TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA.

Temario

Telecomunicaciones	Radiodifusión
1. Ondas Electromagnéticas.	
a. Espectro radioeléctrico.	
i. Definiciones.	
ii. Clasificación.	
iii. Atribución.	
2. Antenas.	
a. Diagramas de radiación	
b. Impedancia.	
3. Interferencia y compatibilidad electromagnética.	
4. Cálculo de los límites de exposición para seres humanos a radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	

5. Enlaces de microondas. a. Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto.	5. Servicios auxiliares a la radiodifusión y sus frecuencias.
6. Redes de telecomunicaciones. a. Alámbricas: i. LAN. ii. Telefonía. iii. Redes ópticas. b. Inalámbricas. i. WLAN y WPAN. ii. WMAN (GSM, 3GPP, LTE)). iii. Radiocomunicación especializada en flotillas.	6. Servicios de Televisión Digital Radiodifundida.
7. Comunicación vía satélite. a. Tipos de órbitas y su uso. b. Segmento espacial y terrestre. c. Servicios (Fijo, Móvil, Exploración, etc.).	7. Radio AM y FM.
8. Sistemas inalámbricos con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz	8. Radio Digital Terrestre.
9. Cálculo de Área de cobertura.	9. Radiodifusión por satélite
10. Dispositivos de radiocomunicaciones de Corto Alcance	10. Potencia y patrones de radiodifusión de una estación radiodifusora y cálculo de áreas de servicio
11. Requerimientos técnicos mínimos de equipo terminal móvil a homologarse en México	11. Estudio de productos de intermodulación, pruebas de comportamiento y estudio de campo de convivencia entre servicios que utilizan la misma estructura.

Bibliografía.

- 1) E. DAHLMAN, S. PARKVALL y J. SKOLD, 4G: LTE / LTE-Advanced for mobile broadband, Segunda ed., San Diego, California: Academic Press, 2013, p. 544.
- 2) H. VENGHAUS y N. GROTE, Fibre Optic Communication; Key Devices, Segunda ed., Berlín; Nueva York: Springer International Publishing, 2012.
- 3) K. PAHLAVAN y P. KRISHNAMURTHY, Networking fundamentals: Wide, local and personal area communications, Primera ed., Chippingham: John Wiley & Sons, 2009, p. 656.
- 4) Unión Internacional de Telecomunicaciones, ITU Handbook on satellite communications, Tercera ed., John Wiley & Sons, 2002.
- 5) J. L. SALINA y P. SALINA, Next Generation Networks: Perspectives and Potentials, West Sussex: John Wiley & Sons, 2007.
- 6) A. F. MOLISCH, Wireless Communications, Segunda ed., John Wiley & Sons, 2011.
- 7) T. JYRKI y J. PENTTINEN, The Telecommunications Handbook: Engineering guidelines for fixed, mobile and satellite systems, Primera ed., John Wiley & Sons, 2015.
- 8) W. TOMASI, Sistemas de Comunicaciones Electrónicas, Cuarta ed., G. Trujano Mendoza, Ed., México: Pearson Educación, 2003.

- 9) H. LEHPAMER, Microwave transmission Networks, Segunda ed., McGraw-Hill, 2010.
- 10) Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- 11) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «Términos y definiciones aplicables al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias,» [En línea]:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/1.terminosydefiniciones.pdf>.
- 12) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias,» 3 Marzo 2017. [En línea].
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/cuadronacionaldeatribuciondefrecuenciasa.pdf>.
- 13) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «Inventario de bandas de frecuencias de uso libre,» [En línea].
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/espectro-de-uso-libre-vf-accesible.docx>.
- 14) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 57-64 GHz COMO ESPECTRO LIBRE Y EXPIDE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN,» 5 Abril 2017. [En línea].
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift050417172.pdf>.
- 15) Unión Internacional de Telecomunicaciones, «Informe UIT-R SM.2153-5; Parámetros técnicos y de funcionamiento de los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance y utilización del espectro por los mismos,» Junio 2015. [En línea].
https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-SM.2153-5-2015-PDF-S.pdf.
- 16) Comisión Federal de Telecomunicaciones, «Regulación Satelital en México,» [En línea].
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/regulacionsatelitalenmexicoestudioyacciones19-06-2013-final.pdf>.
- 17) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «ACUERDO por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz,» 31 Agosto 2015. [En línea].
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2015_08_31_ift-001-2015_dof.pdf.
- 18) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada...,» 5 Abril 2016. [En línea].
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/dofpift170316102_1.pdf.
- 19) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y ...,» 30 Diciembre 2016. [En línea].
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2016-12-30dof-diariooficialdelafederacion.pdf>.
- 20) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Comisión Federal de Telecomunicaciones., «NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-084-SCT1-2002, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS TRANSMISORES DESTINADOS AL SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS,» 17 Abril 2003. [En línea].
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697557&fecha=17/04/2003.

- 21) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Comisión Federal de Telecomunicaciones., «NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-088/2-SCT1-2002, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACIONES-EQUIPOS DE MICROONDAS PARA SISTEMAS FIJO MULTICANAL PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO-PARTE II: TRANSPORTE,» 21 Abril 2003. [En línea].
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697729&fecha=21/04/2003.
- 22) Instituto Federal de Telecomunicaciones, «ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para...» 19 Noviembre 2015. [En línea].
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5416009&fecha=19/11/2015.
- 23) Secretaría de Comunicaciones y Transportes, «NORMA Oficial Mexicana NOM-081-SCT1-1993, Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz,» 19 Agosto 1994. [En línea].
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4730218&fecha=19/08/1994.
- 24) Unión Internacional de Telecomunicaciones, «Recommendation ITU-T K.52: Guidance on complying with limits for human exposure to electromagnetic fields », 27 de febrero de 2017. [En línea].
<https://www.itu.int/rec/T-REC-K.52-201612-l/es>
- 25) Institute of Electrical and Electronics Engineers, «IEEE standards for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3kHz to 300 GHz», IEEE Std C95.1, 2005 Edition, 19 de Abril de 2006. [En línea].
<http://emfguide.itu.int/pdfs/C95.1-2005.pdf>
- 26) Unión Internacional de Telecomunicaciones, «ITU-T Recommendation K.70: Mitigation techniques to limit human exposure to EMFs in the vicinity of radiocommunication stations», 4 de Noviembre de 2008. [En línea].
<https://www.itu.int/rec/T-REC-K.70/es>
- 27) Unión Internacional de Telecomunicaciones, «Recommendation ITU-T K.61: Guidance on measurement and numerical prediction of electromagnetic fields for compliance with human exposure limits for telecommunication installations», 20 de Noviembre de 2008. [En línea].
<http://emfguide.itu.int/pdfs/T-REC-K.61-200802.pdf>

9. PAGO DEL APROVECHAMIENTO DETERMINADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS, AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD Y ACREDITACIÓN HONORIS CAUSA.

A efecto de que los interesados puedan realizar el pago de aprovechamiento correspondiente y obtener el comprobante que deberán adjuntar a la solicitud para su registro como aspirantes para obtener la acreditación de perito en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, deberán:

- a) Obtener y llenar el “Formato de datos generales telecomunicaciones”, el cual podrá descargar en la siguiente liga, o bien directamente en la ventanilla de trámites de pago del Instituto, situada en Avenida Insurgentes Sur 1143, Planta Baja, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.
<http://www.ift.org.mx/tramites/informaci%C3%B3n-sobre-pagos>
- b) A efecto de efectuar el pago correspondiente, se deberá solicitar al Instituto la “Hoja de ayuda”, a través del correo ingresos@ift.org.mx, adjuntando el archivo con el “Formato de datos generales” debidamente requisitado, o bien presentándolo directamente en la ventanilla de trámites de pago del Instituto, situada en Avenida Insurgentes Sur 1143, Planta Baja, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.
- c) Una vez efectuado el pago y a efecto de obtener el comprobante correspondiente (Factura), deberá ingresar a la siguiente liga:
<https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#!/verificacion>

Si se tiene alguna duda para la obtención de la factura, en la siguiente liga podrá consultar la "Guía rápida para Verificación y Facturación" que le orientará.

<https://goo.gl/WVcuWY>

La factura correspondiente, también podrá solicitarse directamente en la ventanilla de trámites de pago del Instituto, situada en Avenida Insurgentes Sur 1143, Planta Baja, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

Los montos de los pagos del aprovechamiento correspondientes, serán los contenidos en el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

"Los interesados en recibir los servicios conforme a los conceptos que a continuación se establecen, deberán pagar los siguientes aprovechamientos:

- | | |
|---|-------------|
| a) Por el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación de perito por primera vez | \$6,234.09 |
| b) (...) | |
| c) Por el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación de perito en una segunda especialidad..... | \$2,405.55 |
| d) Por el estudio de la solicitud, y en su caso acreditación Honoris Causa Indefinida | \$1,580.00" |

10. CONDICIONES GENERALES.

Primera.- El Instituto salvaguardará la protección de los datos personales del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en los términos señalados por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como demás disposiciones jurídicas aplicables. Para estos efectos, únicamente serán publicados en el portal de Internet del Instituto la siguiente información del Registro Nacional de Peritos: el número de la acreditación, nombre completo del Perito, correo electrónico, la especialidad o especialidades acreditadas y, en su caso, la versión pública del Currículum Vitae que el Perito presente para estos efectos, de conformidad con el lineamiento TRIGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos.

Segunda.- Los Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión podrán acreditarse simultáneamente en las dos especialidades: telecomunicaciones y radiodifusión.

Para llevarlo a cabo, el Solicitante deberá requerir la acreditación correspondiente para cada especialidad y cumplir satisfactoriamente con el Proceso para la Acreditación de Peritos respectivo a cada materia.

Tercera.- Una vez concluido el Registro de los aspirantes, el Instituto utilizará como único medio de comunicación con los Solicitantes, el correo electrónico peritos@ift.org.mx.

Cuarta.- Los plazos establecidos en la presente Convocatoria se consideran en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

Quinta.- En caso de modificación a las fechas, horas o lugares establecidos en la presente Convocatoria, el Instituto notificará a los Solicitantes a través del correo electrónico peritos@ift.org.mx, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha original de realización de los mismos.

Sexta.- El Instituto se reserva el derecho de requerir en cualquier momento a los Solicitantes, la documentación original para el cotejo correspondiente.

Séptima.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2017.- El Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, **Rafael Eslava Herrada.-** Rúbrica.

(R.- 450651)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2017 es 126.091 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.12 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de abril de 2017, que fue de 126.242.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo de 2017, fueron los siguientes bienes y servicios: Jitomate; Colectivo; Aguacate; Vivienda propia; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Restaurantes y similares; Automóviles; Pollo; Otros chiles frescos; y Detergentes. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Limón; Servicios turísticos en paquete; Gasolina de bajo octanaje; Tomate verde; Transporte aéreo; Calabacita; Melón; Lociones y perfumes; y Servicio de telefonía móvil.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2017, es de 126.195 puntos. Este número representa una variación de 0.17 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2017, que fue de 125.987 puntos.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/33/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos para las guardias durante los períodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/33/2017

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Acuerdo General G/JGA/33/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los lineamientos para las guardias durante los períodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

1. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, a cargo de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dispone que durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada región un Magistrado de Sala Regional cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda;

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, del ordenamiento legal precisado en el Considerando inmediato anterior, la existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores;

5. Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones que coincidirán con los del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se establece que la Junta de Gobierno y Administración, determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones y preverá que entre dicho personal se designe, cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos, un Actuario y un Oficial Jurisdiccional en cada región, para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;

6. Que en términos de los artículos 21 y 23, fracción II, de la mencionada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo que está facultada para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo;

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

8. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa aplicará medidas para el uso eficiente de sus recursos humanos y materiales;

9. Que la Junta de Gobierno y Administración determina procedente establecer nuevos lineamientos para las guardias conforme a la actual operación e integración del Tribunal, para lo cual debe abrogarse el Acuerdo G/JGA/59/2015 y sus modificatorios G/JGA/38/2016 y G/JGA/61/2016.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 21, 22, 23, fracción II, y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del mismo, sin que sean susceptibles de modificación por la adscripción de nuevos Magistrados o por su cambio de adscripción.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y Administración es la competente para interpretar los presentes lineamientos, tomando en cuenta lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante la Ley Orgánica, y el Reglamento Interior aplicable.

TERCERO.- Los servidores públicos jurisdiccionales que cubran la guardia en los periodos vacacionales ordinarios, únicamente estarán habilitados, en los términos del último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión de la ejecución del acto impugnado que se presenten durante los mismos.

Para determinar si es urgente una petición de medidas cautelares o suspensión de la ejecución de un acto impugnado, deberá analizarse las particularidades de cada caso, considerando la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la trascendencia de la situación de hecho existente a la afectación del derecho discutido.

Tratándose de peticiones que no resulten urgentes, sólo deberán tener por presentada la solicitud respectiva, y reservarán su admisión, una vez que concluya el periodo vacacional de que se trate.

Las solicitudes presentadas un día antes del inicio de cada periodo vacacional ordinario, serán acordadas por el Magistrado Instructor, preferentemente el mismo día, conforme las disposiciones aplicables.

CUARTO.- En las Regiones distintas a la Metropolitana donde sólo exista una Sala Ordinaria o Mixta, así como en las Salas Especializadas, el turno para cubrir las guardias de los periodos vacacionales ordinarios iniciará con la Primera Ponencia, continuará con la Segunda Ponencia y concluirá con la Tercera Ponencia, por lo que una vez finalizado el turno éste se reiniciará.

QUINTO.- En las Regiones Foráneas donde existan dos o más Salas Ordinarias o Mixtas, el turno de las guardias iniciará con la Primera Ponencia de la Primera Sala y continuará con la Primera Ponencia de la Segunda Sala, así hasta agotar el número de Salas que existan en la Región. Concluido este turno, continuará la guardia con la Segunda Ponencia de cada una de las Salas que integren la región y posteriormente con la Tercera Ponencia.

Una vez que todos los Magistrados de la región de que se trate hayan realizado su guardia, se reiniciará el turno aplicando la regla prevista en el párrafo anterior.

SEXTO.- En la Región Metropolitana, las guardias de los periodos vacacionales ordinarios serán cubiertas por dos Ponencias, correspondiendo a cada una la mitad del periodo de que se trate, conforme al turno establecido en el Lineamiento Quinto del presente Acuerdo.

En caso de que el número de días del periodo vacacional respectivo sea impar, la Ponencia a la que corresponda la primera parte de la guardia, cubrirá un día adicional.

SÉPTIMO.- Para cubrir las guardias de los periodos vacacionales ordinarios se designará por cada región al personal jurisdiccional necesario para cumplir las funciones de Magistrado, Secretario de Acuerdos, Actuario u Oficial Jurisdiccional.

Lo anterior, sin perjuicio de que en aquellas regiones en que haya más de dos Secretarios de Acuerdos por Ponencia, la Junta de Gobierno y Administración autorice que la guardia sea cubierta por el Primer Secretario del Magistrado que por turno corresponda.

La Junta de Gobierno y Administración podrá autorizar en cada periodo vacacional que se habilite a los servidores públicos jurisdiccionales o administrativos designados para cubrir las guardias, a efecto de que realicen funciones diversas a su cargo, en apoyo a la eficacia de la atención de los asuntos a que se refiere este acuerdo.

En el caso de la Coordinación de la Actuaría Común del Tribunal con sede en la Ciudad de México, se designarán por lo menos dos Actuaries adscritos a la misma, para que realicen las notificaciones que en derecho correspondan.

OCTAVO.- En la Región Metropolitana, el Coordinador de la Oficialía de Partes Común designará por lo menos dos oficiales de partes para que cubran la guardia en el edificio sede de las Salas Regionales Metropolitanas, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación y la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, así como un oficial de partes para que la cubra en la sede de las Salas Especializadas en Materia de Propiedad Intelectual y en Juicios en Línea.

NOVENO.- En las Regiones distintas a la Metropolitana se designará por cada Región, un oficial de partes para cubrir la guardia, pudiendo habilitarse para tal efecto, al Oficial Jurisdiccional propuesto para atender la misma, considerando las necesidades del servicio.

DÉCIMO.- Los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales, o en su caso el Coordinador de la Región, así como los Titulares de la Coordinación de la Actuaría Común del Tribunal con sede en la Ciudad de México y de la Coordinación de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas, comunicarán a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, el personal designado conforme los lineamientos anteriores, así como las fechas en que ese personal habrá de tomar, con posterioridad, el periodo vacacional. Los avisos deberán comunicarse con treinta días naturales de anticipación, cuando menos.

DÉCIMO PRIMERO.- Los servidores públicos designados para cubrir guardias podrán tomar su periodo vacacional, a partir del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional ordinario de que se trate, equivalente en días hábiles al que disfrutó el demás personal del Tribunal, los que deberán tomarse en forma continua.

La Junta de Gobierno y Administración, podrá autorizar de manera excepcional que los servidores públicos que cubran las guardias gocen de su periodo vacacional en fechas diferentes, siempre y cuando la solicitud se realice oportunamente, y no se trastornen las labores que tiene encomendadas en la Sala respectiva.

Los días requeridos podrán contemplarse dentro del mes previo al periodo vacacional ordinario de que se trate, o dentro de los dos meses siguientes al mismo, pero en ningún caso se autorizará el disfrute del periodo vacacional extraordinario con otros días declarados inhábiles.

En el caso de que dos Secretarios de Acuerdos hubieran cubierto la guardia, uno de ellos en funciones de Magistrado, deberán disfrutar su período vacacional extraordinario en fechas diferentes.

El Primer Secretario designado no podrá disfrutar su período vacacional extraordinario, en las mismas fechas que su Magistrado.

Las solicitudes realizadas con posterioridad al plazo de treinta días naturales o que no atiendan lo establecido en el presente lineamiento, deberán negarse, y en su caso, se considerará como autorizado el período vacacional extraordinario establecido en el primer párrafo.

Los servidores públicos que no soliciten o disfruten su período vacacional extraordinario, conforme lo antes establecido, perderán su derecho para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que un oficial de partes haya cubierto la guardia, durante el tiempo que se encuentre disfrutando de su periodo vacacional extraordinario, el oficial de partes que gozó del periodo vacacional ordinario que corresponda, cubrirá el horario del segundo turno, mientras que el primer turno será cubierto por el personal que para tal efecto designe el Magistrado Presidente de la Sala o Coordinador de la Región correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Las guardias en las Oficialías de Partes se cubrirán en el horario que el Pleno General de la Sala Superior determine para la recepción de promociones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- El primer día hábil siguiente al término del periodo vacacional ordinario de que se trate, el personal de guardia registrará obligatoriamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como en el Sistema de Justicia en Línea, según sea el caso, todas las promociones y actuaciones que se presenten y generen durante el referido periodo.

DÉCIMO QUINTO.- Los Magistrados que cubran las guardias, dentro de los tres días hábiles siguientes a su finalización, deberán rendir un informe por escrito a los Magistrados de la Región que corresponda, acerca de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos durante las mismas, enviando copia al Magistrado Visitador correspondiente, para su conocimiento.

DÉCIMO SEXTO.- La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Se abrogan los Acuerdos G/JGA/59/2015, G/JGA/38/2016 y G/JGA/61/2016, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas dieciséis de junio de dos mil quince, dieciséis de junio y nueve de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

Tercero. El presente Acuerdo no es aplicable a las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debido a que las mismas no resuelven peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda; con excepción de los Actuarios de dichas Salas, quienes podrán ser designados para cubrir las guardias de las Salas Regionales con igual sede que la Sala Auxiliar de que se trate.

Cuarto. Para preservar el orden institucional y sistemático establecido en los Acuerdos que se abrogan, la guardia del primer periodo vacacional ordinario del año 2017 será cubierta por la Ponencia o Ponencias que correspondan, tomando en consideración a aquellas que la cubrieron en el segundo periodo vacacional ordinario del año 2016. Ello, con excepción de las Salas de nueva creación, que no hubieran sido consideradas el año anterior.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el

que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 450668)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 51/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL,
ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES
A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de junio de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	24.44%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	18.65%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.051
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.882

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 10 al 16 de junio de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.249
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.848

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 8 de junio de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 52/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de junio de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553
Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477
Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500
Zona VI						
Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de las rentas de los activos: bienes inmuebles, muebles y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Ley General de Bienes Nacionales, éste Instituto proporciona a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de justipreciaciones de rentas y servicios valuatorios a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio o el reporte conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología para justipreciaciones de rentas.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de montos de rentas, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA DICTAMINAR EL MONTO DE LAS RENTAS DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y NEGOCIOS.**I.- INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del monto de renta de los activos: bienes inmuebles

(urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal), negocios, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria, la cual solamente es aplicable por el INDAABIN, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de los peritos pertenecientes al Padrón de Peritos Valuadores del INDAABIN, en los servicios valuatorios que soliciten las distintas Dependencias, Entidades y las Instituciones Públicas, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

La presente metodología aplica en todos los casos donde:

1. Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades tengan el carácter de arrendatarias. Para estos casos, la justipreciación de rentas significará el monto máximo que éstas podrán pagar por el arrendamiento.
2. Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades tengan el carácter de arrendadoras. En estos casos, la justipreciación de rentas significará el monto mínimo que éstas deberán cobrar por el arrendamiento.
3. Los particulares requieran del monto de renta de un activo de acuerdo a lo que señala la Ley Minera.
4. Cuando el promovente requiera el monto de renta, ya sea máximo o mínimo, en calidad de consultoría de acuerdo a la solicitud.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

• Definiciones

Para efectos de la presente metodología de justipreciaciones de renta se entenderá por:

- Depreciación
En valuación es la pérdida del valor del activo por cualquier causa. Existiendo tres categorías: deterioro físico, obsolescencia interna y obsolescencia externa.
- Ingreso bruto
Es el ingreso o renta que genera un activo en un período determinado, antes de deducir algún gasto o pago.
- Justipreciación de rentas
Es el resultado del proceso de estimar el monto más probable para la renta de un activo, expresado en términos monetarios, a pagar o cobrar por dicho arrendamiento.
- Justipreciación de rentas por el método de flujo de efectivo descontado
Es el resultado del proceso de estimar el monto más probable para la renta de un activo, a través de un modelo económico y financiero, que considera la capacidad de pago en función de los ingresos y de los egresos, el monto de la inversión, el capital de trabajo y la rentabilidad de mercado sobre el tipo de activo, expresado en términos monetarios, a pagar o cobrar por dicho arrendamiento.
- Tasa de descuento
Es la tasa de interés para calcular el valor presente de flujos futuros.
- Tasa de productividad
Es la relación que existe entre la renta bruta que genera un activo y el resultado del enfoque de costos o monto de inversión.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos Objeto de la Metodología**
- Bienes inmuebles.
- Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles).
- Negocios
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Justipreciación de Rentas, Atención a diligencias judiciales y todo tipo de trabajo a nivel de consultoría, ya sea para concluir el dictamen valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El dictamen valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a los siguientes: justipreciación de rentas, atención a diligencias judiciales o servicios valuatorios a nivel consultoría.

2. Propósito

Dictaminar el monto de renta del periodo determinado en el análisis de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el monto mínimo (arrendador), monto máximo (arrendatario) o monto de renta, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el perito valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para determinar el monto de renta de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el perito valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor) se toma o se da en arrendamiento	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá de levantar ante el INDAABIN a través del sistema de avalúos la solicitud de servicio valuatorio y, adjuntando en archivo electrónico la documentación e información procedente o solicitada, para realizar el servicio valuatorio, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Inmuebles

- a) Ubicación legal y física del inmueble a valorar.
- b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente.
- c) Planos arquitectónicos actualizados, preferentemente aprobados por autoridad competente.
- d) Escrituras y/o título de propiedad.
- e) Constancia de uso del suelo.
- f) Informe de costos anuales de operación del inmueble (mantenimiento, impuestos, personal, agua, energía eléctrica, entre otros), según sea el caso.
- g) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones afectadas.
- h) Dictamen de seguridad estructural.

También como los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Bienes muebles o propiedad personal

- a) Reparaciones mayores.
- b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.
- c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.
- d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.
- e) Datos de ubicación de los bienes muebles.
- f) Usuarios del servicio valuatorio.
- g) Relación y número de inventario del bien mueble conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.
- h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte)

Más los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Negocios

- a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.
- b) Plan de negocios.
- c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.
- d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:
 - Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
 - Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
 - Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
 - Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
 - Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.
- e) Proyección financiera según el alcance del servicio.

También como los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Con la información presentada el perito valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Minera, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.

- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al monto dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al monto dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece. Para los usos de atención a diligencias judiciales y servicios valuatorios a nivel consultoría la finalidad será establecer el monto de renta.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el monto de renta en el periodo determinado.
- e) La fecha que se requiere de la renta contenida en los dictámenes valuatorios por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o poseionario, los derechos inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el INDAABIN deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el INDAABIN, es generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo, el perito valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Activo	
Información de Mercado de la Zona	Información sobre el Sujeto a valorar.	Información sobre los comparables.
1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	1.- Para inmuebles Características del sujeto, geográficas y geológicas del terreno, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos entre otros.	1.- Para inmuebles Rentas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de rentas, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc.
2.- Para bienes muebles o propiedad personal Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros.	2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de	2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta

3.- Para negocios Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial.	manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros. 3.- Para negocios Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permitan diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros	normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, etc. 3.- Para negocios Rentas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, vacantes, entre otros.
---	--	--

La recolección de información que el perito valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el monto de renta, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a justipreciar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a justipreciar, rentas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Para el caso de inmuebles, la información de los comparables sobre sus características físicas y componentes legales, ofertas, rentas, información de costos y depreciación, ingresos y gastos, tasa de capitalización, oferta y demanda de los comparables, absorción del mercado.

Muebles

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el monto de renta, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a justipreciar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a justipreciar, rentas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios

Para el caso de negocio se deberá recolectar la información suficiente que nos permita describir y analizar la unidad, considerando información del ambiente externo e interno que influye en la misma.

Ambiente externo

El ambiente externo lo constituyen el macro ambiente y el sector industrial, el macro ambiente envuelve al sector industrial y éste a su vez al negocio, por lo que la generación de valor del negocio dependerá inicialmente de las condiciones prevalecientes en el sector industrial y en el macro ambiente.

En lo que se refiere al macro ambiente, la recolección de información nos debe ayudar a describir los factores económicos, políticos y socioculturales que impactan en el negocio.

Por otro lado, el sector industrial se encuentra conformado por aquellos factores externos al negocio que determinan la naturaleza y fortaleza de la competencia en la industria. Los factores claves a investigar en el sector industrial son: competidores del sector, proveedores, demanda del producto o servicio, sustitutos del producto o servicio, competidores potenciales entre otros.

Ambiente interno

El análisis interno del negocio está conformado por el estudio de diversos elementos de la empresa, para lo cual se obtendrá información que nos permita describir los aspectos físicos, técnicos, operativos, comerciales, administrativos, legales y financieros.

Una vez obtenida esta información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción. Análisis de precio de renta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de renta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Estudios de la Demanda Análisis de tiempo de exposición para una renta en el mercado correspondiente. Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente. Estudios de la Oferta Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) 1. Estudio del terreno Es aquel estudio que genere un análisis para saber si su mejor uso es como está actualmente (con mejoras) o como terreno vacío. Se analizarán distintos escenarios que sean físicamente posibles, legalmente permitidos, financieramente viables y brinde el máximo rendimiento. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal No aplica 3.- Para negocios No aplica.

Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes realizando una homologación considerando como base el activo valuado. 3. Para negocios Análisis del Ambiente Externo (Macroambiente y Sector Industrial) e Interno (Diagnóstico físico, diagnóstico técnico, diagnóstico operativo, diagnóstico comercial y diagnóstico administrativo-legal-financiero).	
--	--

Una vez analizada la información por parte del perito valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles y para el enfoque de costos, se procederá a obtener el valor del terreno, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)
---------------	---

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno como vacío, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble, aplicando un proyecto al terreno.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos	

En la realización de justipreciaciones de rentas es factible la aplicación de los enfoques comúnmente aceptados en la práctica valuatoria, es decir, el análisis de mercado de rentas, el de costos y el de ingresos.

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes.

Enfoque de Mercado

El monto de renta obtenido a través del enfoque de mercado es un indicador que se obtiene a partir del análisis del monto de renta de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el activo en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplica en los activos siguientes:

1.- Para Inmuebles

Para iniciar con el cálculo del indicador del enfoque de mercado, primeramente es indispensable que el perito valuador de bienes nacionales conozca las características físicas y legales del inmueble motivo del servicio valuatorio, para lo cual deberá llevar a cabo una inspección física detallada al activo a justipreciar, analizar la información legal del mismo proporcionada por el Promovente y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características del mismo.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar inmuebles similares al sujeto, en cuanto a sus características físicas y legales que se encuentren expuestos en el mercado o que hayan sido parte de una operación de arrendamiento.

El perito valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer las características de los inmuebles similares al sujeto que se investigaron, así como conocer los esquemas de negociación los cuales deberán obtenerse directamente con el oferente.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el perito valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, como podrá ser la homologación, mismos que serán los que presenten las características que más se asemejen al inmueble sujeto de valuación.

Se podrá utilizar la técnica de homologación para ajustar las diferencias existentes entre los comparables y el inmueble sujeto, por lo que la homologación se realizará una vez que el perito valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características de los comparables, lo que asegurará que se realicen los ajustes correctos tanto en las características ajustadas como en el rango del factor de ajuste.

El perito valuador de bienes nacionales deberá asegurarse que las características a ajustar sean las que impacten en el monto de renta de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre se encuentre en un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta, dicho análisis deberá permanecer en la memoria de cálculo del perito valuador de bienes nacionales.

Es necesario que la homologación presente cuando menos 3 comparables, el perito valuador de bienes nacionales deberá analizar la razonabilidad de los factores de homologación y los tendrá que explicar de manera suficiente y correcta. Se recomienda utilizar y justificar solo la cantidad necesaria de factores de ajuste a los comparables, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores comparables son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

Los factores resultantes de la homologación se deberán encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión de los valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los inmuebles intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando las homologaciones se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

Es responsabilidad del perito valuador de bienes nacionales identificar y seleccionar correctamente la unidad de comparación a utilizar en la homologación.

El valor unitario del enfoque de mercado de renta se obtendrá del promedio aritmético del valor resultante de cada comparable ya ajustado, siempre y cuando el resultado de la dispersión sea menor a la inicial.

El monto de renta resultante del enfoque comparativo de mercado será el resultado de multiplicar el valor unitario de acuerdo a la unidad de comparación utilizada por la cantidad respectiva.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente del mercado de los activos comparables al activo justipreciado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al justipreciado y homologándolos a manera de obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el monto más probable de renta en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los activos, cuando aplique.

Si el perito valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por justipreciar).

I. Homologación

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por justipreciar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por justipreciar.

II. Factor de ajuste.

Cuando existan activos comprables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a justipreciar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son activos discontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el enfoque de mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de activos idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el monto más probable de renta para los activos que se están justipreciando.

El perito valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a su juicio, impacten en el monto de renta.

b) Se recomienda utilizar y justificar solo la cantidad necesaria de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los activos intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente, en caso de no ser justificable se desechará el análisis.

3.- Para Negocios

El enfoque de mercado para negocios en renta, debe de ser utilizado con mucha precaución, garantizando que se cuente con información suficiente, adecuada y veraz, que permita realizar las comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre negocios similares. De no contar con la información, no deberá de aplicarse este enfoque para negocios.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de renta comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que la información proporcionada sea significativa sobre la renta del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejante deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el monto de renta por el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el inmueble, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios así como otros indirectos, obsolescencias y apreciaciones, aplicándole a este valor una tasa de capitalización acorde al periodo determinado en el análisis.

Es el método para estimar el monto de renta a partir del valor de una propiedad o de otro activo que considera la posibilidad de que, como sustituto de ella, se podría construir o adquirir otra propiedad réplica del original o una que pueda proporcionar una utilidad equivalente con el mismo costo. Tratándose de un bien inmueble el estimado del perito valuador de bienes nacionales se basará en el costo de reproducción o reposición de la construcción y sus accesorios menos la depreciación total (acumulada), más el valor del terreno, al que se le agrega comúnmente un estimado de los otros indirectos del inversionista, como son: costo financiero, administración, supervisión, seguros contra daños, proyecto ejecutivo y costo de escrituración del terreno.

En este caso, el valor del terreno se deberá obtener utilizando el Paso 5 de esta Guía Técnica. Por otro lado, a partir de la clasificación de las construcciones del inmueble, se cuantifican los volúmenes de éstas, para determinar los correspondientes precios unitarios y de esta forma, el Valor de Reposición Nuevo (VRN). Considerando el estado de conservación del inmueble, así como la edad y las obsolescencias internas que se detecten, según el caso, se aplica un factor de demérito al VRN, obteniendo así el Valor Neto de Reposición (VNR) de las construcciones del inmueble. Con base en el valor del terreno y en el VNR de las construcciones, se obtiene el Valor Neto de Reposición total del inmueble.

A partir del VNR total del inmueble y de una tasa de capitalización, se calcula el monto de la renta del inmueble.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se estima el monto de renta a partir del Costo Neto de Reposición de los activos por justipreciar, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del Costo de Reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

El costo de Reposición se obtiene de la siguiente manera:

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del activo equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de activo, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del activo cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del bien sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del activo por justipreciar (comparado con el cotizado).

Si el bien que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el activo sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del activo cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerarse todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del activo.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: La zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de activos sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del activo por valuar y la opinión del Perito Valuador de Bienes Nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del activo, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al activo a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al activo mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando las obsolescencias funcional y económica inherentes al activo en estudio y partiendo de su costo de reposición nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien mueble será el equivalente a su valor neto de reposición.

A partir del VNR total del activo y de una tasa de capitalización, se calcula el monto de la renta del activo.

3.- Para Negocios

El uso de este enfoque se tendrá que utilizar con la debida cautela y análisis por parte del perito valuador de bienes nacionales, dado que no es aplicable en todos los casos.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación, el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

1.- Para Inmuebles

Solo para el caso en que en el inmueble sea la base de un negocio, es aplicable el enfoque de ingresos para la obtención de la renta del inmueble, a través del método residual del negocio, que se puede obtener mediante el proceso de flujos descontados.

El método de flujos descontados requiere de la construcción de un modelo financiero del negocio basado en el inmueble, en el que, a partir de los ingresos y egresos provenientes del negocio (las inversiones y considerando el monto de renta como una variable) y de una tasa de descuento debidamente soportada y acorde a las características del activo analizado, riesgo, costos financieros, sector y costos administrativos (identificando el número de periodos de conformidad con el tipo de inmueble analizado), considerando el ingreso de operación y el valor de reversión al final del horizonte.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal)

Solo para el caso en que el activo sea la base de un negocio, es aplicable el enfoque de ingresos para la obtención de la renta del bien mueble, a través del método residual del negocio, que se puede obtener mediante el proceso de flujos descontados.

El método de flujos descontados requiere de la construcción de un modelo financiero del negocio basado en el activo, en el que, a partir de los ingresos y egresos provenientes del negocio (las inversiones y considerando el monto de renta como una variable) y de una tasa de descuento debidamente soportada y acorde a las características del activo analizado, riesgo, costos financieros, sector y costos administrativos (identificando el número de periodos de conformidad con el tipo de inmueble analizado), considerando el ingreso de operación y el valor de reversión al final del horizonte.

3.- Para Negocios

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para determinar el monto de renta de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar un análisis de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan al negocio, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo-legal- fiscal y financiero que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valorar financieramente; y a través de los cuales se estima el monto de renta por el negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo económico construido a través del empleo del método de flujo de efectivo descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios. - La valuación por flujos de efectivo descontado inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo-legal- fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del perito valuador de bienes nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción, además de los egresos por concepto de administración y ventas. El monto de renta debe considerarse como una incógnita y parte de los gastos en que incurre el negocio en su operación.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el perito valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Monto de renta del negocio.- Mediante el modelo financiero y la tasa de descuento determinada, se itera hasta determinar el monto de renta a partir de la capacidad de pago del negocio.

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

El monto de la renta de un activo se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El monto de renta conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho monto conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio del servicio valuatorio.

Paso 8	Dictamen Valuatorio
---------------	----------------------------

Características del Dictamen Valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los activos que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del activo a ser justipreciado;

- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la justipreciación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es justipreciado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) Indicar que el monto de renta conclusivo no incluye IVA.
- j) El perito valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- k) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- l) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el perito valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-ARREDU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de las rentas (justipreciación de rentas) de edificaciones urbanas; y la METODOLOGÍA y Criterios de Carácter Técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de las rentas de los bienes inmuebles, muebles y unidades económicas de los que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendadoras o pagar cuando tengan el carácter de arrendatarias.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para dictaminar el monto de indemnización de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de indemnización de bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio o el reporte conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología para el monto de Indemnización.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación del monto de indemnización, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA DICTAMINAR EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN DE LOS ACTIVOS: BIENES INMUEBLES (URBANOS, EN TRANSICIÓN Y AGROPECUARIOS), BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO O PROPIEDAD PERSONAL) Y NEGOCIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley Agraria, la Ley Minera, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, le confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del monto de la indemnización por expropiación, ocupación temporal o limitación de derechos de dominio y el monto de compensación para la constitución de

servidumbres voluntarias o legales, el monto de indemnización en los casos en que la Federación rescate concesiones, y el monto de indemnización por concepto de reparación de los daños y perjuicios causados al erario federal, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a los valuadores de bienes nacionales, en los servicios valuatorios que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Agraria, Ley Minera, Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones vigentes aplicables.

Todos los servicios valuatorios que se fundamentan en el artículo 143, de la Ley General de Bienes Nacionales serán realizados exclusivamente por el INDAABIN y aquellos que sean fundamentados en el artículo 144, de la Ley General de Bienes Nacionales, podrán ser realizados por cualquier Valuador de Bienes Nacionales.

Este documento tiene su ámbito de aplicación en los casos en que se requiera contar con servicios valuatorios de bienes inmuebles, muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) o negocios que se pretendan indemnizar por expropiación, ocupación temporal, limitación de derechos de uso por servidumbres u otros actos de gobierno, en los que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades y las demás instituciones públicas o privadas que resulten pertinentes de acuerdo al artículo 143, fracciones VII, VIII y IX, artículo 144, fracciones XI y XII, de la Ley General de Bienes Nacionales. Así como los particulares que soliciten servicios valuatorios para ocupación temporal o servidumbre de paso en explotaciones mineras de acuerdo al artículo 55, del Reglamento de la Ley Minera. De igual forma los particulares que soliciten servicios valuatorios de conformidad a las demás leyes y reglamentos aplicables.

La presente metodología no incluye los procedimientos o métodos para servicios valuatorios en el caso de expropiaciones para regularizar tierras mencionadas en el artículo 93, fracción V, de la Ley Agraria, en donde el monto de indemnización no atiende al valor comercial.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **Definiciones**

- **Monto de Indemnización**

Es el resarcimiento o compensación económica que se da a una persona como consecuencia de haber recibido un daño o perjuicio de cualquier índole en su persona o propiedad.

- **Daño directo**

Es el valor de la porción o fracción directamente afectada al inmueble o al activo por el acto de desposesión. En afectaciones por ocupaciones temporales, servidumbres de paso o derechos de vía, se entenderá como daño directo al valor de la fracción ocupada por la obra de infraestructura.

- **Daño Indirecto**

Es el monto en términos monetarios equivalente al detrimento, perjuicio o menoscabo causado a la fracción o porción remanente de la porción directamente afectada al inmueble o al activo, que aun no siendo directamente afectada sufre también un daño por la ocupación de la obra de infraestructura.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**

- **Bienes inmuebles.**

- **Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal (Bienes muebles)**

- **Negocios.**

- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Indemnización, Atención a diligencias judiciales y todo tipo de trabajo a nivel de consultoría, ya sea para concluir el dictamen valuatorio o para utilizarlo en la estimación de otros tipos de valores.

El dictamen valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a los siguientes: indemnización y atención a diligencias judiciales o servicios valuatorios a nivel consultoría.

2. **Propósito**

Dictaminar el monto de indemnización de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el monto de indemnización, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el monto por indemnización de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Para Inmuebles

- a) Ubicación legal y física del inmueble a valorar.
- b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente.

- c) Escrituras y/o título de propiedad.
- d) Usuarios del servicio valuatorio
- e) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- f) Constancia de uso del suelo.
- g) Listado de bienes distintos a la tierra y de máquinas o equipos anexos a las construcciones.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN según sea el caso.

Para bienes muebles o propiedad personal

- a) Reparaciones mayores.
- b) Dictámenes o evaluaciones de estado de conservación.
- c) Bitácoras de mantenimiento de los bienes muebles.
- d) Copias de facturas, pedimento de importación, fletes, embalaje e instalación, documentación de adquisición de los bienes muebles o documentos legales de propiedad.
- e) Datos de ubicación de los bienes muebles.
- f) Usuarios del servicio valuatorio.
- g) Relación y número de inventario del bien conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo.
- h) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, técnica, seriación, fecha y dimensiones, (para obras de arte)

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN según sea el caso.

Para Negocios

- a) Descripción general, objetivos, operaciones y situación actual del negocio.
- b) Plan de negocios.
- c) Estados financieros dictaminados de los últimos cinco años.
- d) Otra documentación jurídica relevante del negocio:
 - Información documental sobre la situación operativa y de costos de producción.
 - Información documental sobre la situación comercial y de mercado.
 - Inventario de maquinaria, mobiliario y equipo a contemplar.
 - Copias de facturas y documentación de adquisición, en su caso.
 - Derecho de patente sobre marcas y otros activos intangibles.
- e) Proyección financiera según el alcance del servicio.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley Agraria, la Ley Minera, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al monto dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al monto dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el monto de indemnización a dictaminar.

- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir, y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos y/o obligaciones inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Bien	
Información de Mercado de la Zona 1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros. 3.- Para negocios Análisis del ambiente externo, que se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos, sociales, entre otros) y el análisis del sector industrial.	Información sobre el Sujeto a valorar. 1.- Para inmuebles Características del sujeto geográficas y geológicas del terreno, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos, entre otros. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, unidad mínima indivisible, vidas efectiva, útil y remanente, mantenimiento, reparaciones, bitácoras, costos de desinstalación y fletes, disponibilidad de refacciones, estado de conservación, obsolescencias, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros. 3.- Para negocios Análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permitan diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales y financieras, equipo, propiedad personal o negocio, entre otros.	Información sobre los comparables. 1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, entre otros. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal Marca, modelo, número de serie, datos de placa, tamaño, capacidad, año de manufactura, accesorios, estado de conservación, país de manufactura, mercado de venta normal, de remates o de subastas, entre otros, Características de los comparables, capacidades, edades, reparaciones que se hayan hecho, aspectos ambientales, autor o creador, publicador, asunto o tema, imagen, ornamentos u otros agregados, entre otros. 3.- Para negocios Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, publicaciones especializadas, información sobre mercados bursátiles, vacantes, entre otros.

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtenga se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Inmuebles

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y físicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Muebles

La información general consiste en datos sobre el tipo de industria o giro, factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (tipo de industria, oferta y demanda, absorción del mercado, aspectos ambientales, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

La información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.

En el caso particular de propiedad personal, obras de arte y joyas, la información del sujeto se enfoca en condiciones de resguardo y ubicación del activo, documentos legales de propiedad, tema, autor, técnica, seriación, peso de la joya, quilataje, material, engastes, fecha y dimensiones, entre otros; supervisado por un experto en la materia.

Negocios

Para el caso de negocios se obtiene la información, respecto a la incidencia de afectación en el negocio derivada de un proyecto específico, del cual el promovente debe hacer referencia en la base informativa, junto con los soportes correspondientes a la fecha de afectación, para el cálculo del monto de indemnización por afectación total del negocio, o parcialmente por lucro cesante.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al Análisis de la misma, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 4	Análisis de la Información
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción Análisis de precio de venta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) 1. Estudio del terreno Es aquel estudio que genere un análisis para saber si su mejor uso es como está actualmente (con mejoras) o como terreno vacío. Se analizarán distintos escenarios que sean físicamente posibles, legalmente permitidos, financieramente viables y brinde el máximo rendimiento. 2.- Para bienes muebles o propiedad personal No aplica 3.- Para negocios No aplica

2.- Para bienes muebles o propiedad personal Estudios de la Demanda Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente. Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente. Estudios de la Oferta Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos realizando una homologación considerando como base el activo valuado. 3. Para Negocios Estudios de la Demanda Análisis de estados financieros, facturas de ingresos y egresos, planos del negocio y de la afectación, declaración de impuestos, entre otros documentos proporcionados por el promovente en la base informativa.	
--	--

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)
---------------	---

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno como vacío, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos	

Para realizar un Servicio Valuatorio de indemnización, el valuador de bienes nacionales deberá de contar con la información pertinente, misma que deberá ser proporcionada por el promovente o por el propio INDAABIN, y que se relaciona a continuación:

Para la estimación del monto de indemnización es factible la utilización de los enfoques comúnmente aceptados en la práctica valuatoria, es decir, el análisis de mercado, el de costos y el de ingresos.

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes.

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el bien en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado, aplicable en los bienes siguientes:

1.- Para Inmuebles

Para iniciar con el cálculo del indicador del enfoque de mercado, primeramente es indispensable que el valuador de bienes nacionales conozca las características físicas y legales del inmueble motivo del servicio valuatorio, para lo cual deberá llevar a cabo una inspección física detallada al activo a valorar, analizar la información legal del mismo proporcionada por el Promovente y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características del mismo.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar bienes similares al sujeto, en cuanto a sus características que se encuentren expuestos en el mercado o que hayan sido parte de una operación de compra, venta o arrendamiento en su caso.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer las características de los bienes comparables al sujeto que se investigaron, así como conocer los esquemas de negociación los cuales deberán obtenerse directamente con el oferente.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, como podrá ser la homologación, mismos que serán los que presenten las características que más se asemejen al activo sujeto de valuación.

Se podrá utilizar la técnica de homologación para ajustar las diferencias existentes entre los comparables y el activo sujeto, por lo que la homologación se realizará una vez que el valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características de los comparables, lo que asegurará que se realicen los ajustes correctos tanto en las características ajustadas como en el rango del factor de ajuste.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse que las características a ajustar sean las que impacten en el valor de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre se encuentre en un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta, dicho análisis deberá permanecer en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales.

Es necesario que la homologación presente cuando menos 3 comparables, el perito deberá analizar la razonabilidad de los factores de homologación y los tendrá que explicar de manera suficiente y correcta.

Los factores resultantes de la homologación se deberán encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando las homologaciones se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

Es responsabilidad del valuador de bienes nacionales identificar y seleccionar correctamente la unidad de comparación a utilizar en la homologación.

El valor unitario del enfoque de mercado se obtendrá del promedio aritmético del valor resultante de cada comparable ya ajustado, siempre y cuando el resultado de la dispersión sea menor al inicial.

El valor comparativo de mercado será el resultado de multiplicar el valor unitario, de acuerdo a la unidad de comparación utilizada por la cantidad respectiva.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de bienes comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre.

Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los bienes, cuando aplique.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma:

A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valorar).

I. Homologación

Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valorar. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valorar.

II. Factor de ajuste.

Cuando existan bienes comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valorar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valorar, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes discontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros.

Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí.

III. Obtención de valor por el enfoque de mercado.

Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando.

El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente:

a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor.

b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo.

d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

3.- Para negocios

El enfoque de mercado para negocios puede ser utilizado siempre y cuando se cuente con información suficiente que permita realizar comparaciones entre las condiciones físicas, operativas, legales y financieras del sujeto y de los comparables, es decir se requiere una base razonable para la comparación entre negocios similares.

El enfoque de mercado proporciona una indicación de valor comparando, sea por negocio integrado o por sus múltiplos de razones financieras, el valor de su activo total operativo en estudio, con otras unidades similares, de los cuáles se dispone de información suficiente.

Los negocios similares deben de estar dentro del mismo sector que el negocio sujeto de estudio o en un sector muy similar que responda a las mismas variables económicas.

Una vez que se cuenta con información de las características cualitativas y cuantitativas de las empresas similares al negocio motivo de estudio, se podrá realizar un análisis comparativo de dichas características, pudiéndose apoyar entre otras cosas de ratios de valuación, es decir de ratios calculados a partir del precio de venta del negocio comparable entre alguna medida de ingresos o valor de activos.

Para el cálculo y selección de los ratios que servirán de comparación, se debe de tener en cuenta que deberán proporcionar información significativa sobre el valor del negocio y considerar además que se pueden requerir algunos ajustes para que los ratios sean adecuados a la empresa en estudio.

Enfoque de Costos

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

1.- Para Inmuebles

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, obsolescencias y apreciaciones.

Para el caso de bienes inmuebles el valor del terreno se deberá obtener utilizando el Paso 5, reiterando que se debe analizar el mayor y mejor uso del terreno y no el uso que le otorguen las construcciones existentes, es decir, obtener el valor del terreno como si no tuviera construcciones.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y accesorios se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten.

El valor de reposición nuevo deberá ser obtenido por el valuador de bienes nacionales considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales, obras complementarias y elementos accesorios que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, dichos análisis de costos o cotizaciones deberán permanecer en la memoria de cálculo de los valuadores de bienes nacionales. En aquellas construcciones en que sea necesario que se utilice el valor de reproducción, lo deberá realizar el valuador de bienes nacionales e indicarlo en su dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para el cálculo de las depreciaciones el valuador de bienes nacionales deberá analizar los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencias internas y cualquier otro demérito que el valuador de bienes nacionales considere que afecte el costo de las construcciones.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien inmueble resultará de la suma del valor comercial del terreno más el valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias, otros indirectos y obsolescencias o apreciaciones externas.

2.- Para Bienes muebles o propiedad personal

En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valor, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje.

Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá de verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.

I. Cotización del equipo sustituto.

Se deberá obtener la cotización del bien equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente.

En caso que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de bien, deberá cotizarse el sustituto o equivalente.

Si la calidad del bien cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).

II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso).

Debe de verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del bien sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.

III. Mejoras del bien por valor (comparado con el cotizado).

Si el bien que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el bien sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del bien cotizado.

IV. Costos de Instalación.

En caso que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerarse todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.

V. Inspección del bien.

Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos.

Identificación del mercado aplicable para la comercialización: La zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera.

Recopilación de información de bienes sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.

VI. Demérito por edad.

De la información que se obtenga de los proveedores del bien por valorar y la opinión del valuador de bienes nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar.

En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.

VII. Demérito por estado de conservación.

Dependiendo del estado observado del bien, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al bien a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).

VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas).

Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al bien mismo, es decir por causas internas.

IX. Obsolescencia Económica (por causas externas).

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo.

Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al bien en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo.

El indicador de valor del enfoque de costos de un bien mueble será el equivalente a su valor neto de reposición.

3.- Para negocios

El uso de este enfoque sirve como referencia, ya que el valor de sus activos menos el de los pasivos es el valor mínimo que pueda llegar a tener el negocio.

Enfoque de Ingresos

A través de este enfoque se obtiene el indicador de valor fundamentado en el principio económico de anticipación el cual señala que el valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo. Puede ser mediante el proceso de flujos descontados, de una capitalización directa o el método de lucro cesante.

1.- Para Inmuebles

El enfoque de ingresos de un inmueble se puede obtener mediante una capitalización directa o mediante el proceso de flujos descontados a nivel operacional.

La capitalización directa relaciona el ingreso y un rendimiento definido, convirtiéndolo en un estimado de valor. Para este proceso se requiere una tasa de capitalización bruta o una tasa de capitalización neta que se aplica al ingreso respectivo de un solo año.

La tasa de capitalización deberá extraerse preferentemente del mercado inmobiliario, de igual forma las deducciones consideradas para obtener el ingreso neto de operación deberán reflejar las condiciones reales del inmueble en estudio.

El método de flujos descontados es aplicable para bienes inmuebles, el cual requiere de la construcción de un modelo financiero, en el que, a partir de los ingresos y egresos (considerando las inversiones) provenientes del mercado para cada tipo de inmueble y de una tasa de descuento debidamente soportada y acorde a las características del activo, riesgo, costos financieros, sector y costos administrativos (identificando el número de periodos de conformidad con el tipo de inmueble analizado), considerando el ingreso de operación para obtener el Valor Presente Neto (VPN) que corresponde al valor del inmueble, debiendo considerar al final el valor de reversión.

2.- Para Bienes muebles (Maquinaria y equipo o propiedad personal)

Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valorar una sola pieza de equipo.

3.- Para negocios:

Dentro del enfoque de ingresos, el método más utilizado para la valuación de negocios es el método de flujo de efectivo descontado, el cual consiste en realizar una evaluación financiera de los flujos de efectivo futuros del negocio. Para ello se debe partir del análisis del ambiente externo y el ambiente interno que afectan al negocio.

El ambiente externo se compone de todos aquellos factores que afectan a la unidad económica, pero que están fuera de su control; el ambiente interno, se compone de los factores que conforman el negocio, por lo que están dentro de su control.

Respecto al ambiente externo, éste se divide en dos, el análisis del macro ambiente (factores económicos, políticos y socioculturales) y el análisis del sector industrial (mercado, segmento, proveedores, compradores, competidores del sector y potenciales, sustitutos y perfil del usuario).

Para el análisis del ambiente interno del negocio, se realiza un análisis que permita diagnosticar sus características técnicas, operativas, comerciales, administrativas, legales, fiscales y financieras (diagnóstico técnico que incluye: proceso de producción, capacidad instalada de producción, equilibrio entre procesos, productos, subproductos, licencias, patentes y posicionamiento tecnológico; diagnóstico operativo que incluye: volúmenes de producción, niveles de operación, costos de operación y planta laboral; diagnóstico comercial que incluye: estrategia comercial, productos y servicios, ventas, mercado, precios, ciclos de vida del producto, cartera de clientes y análisis de contratos; diagnóstico administrativo-legal-fiscal y financiero que incluye: organización, plantilla de personal y salarios, política laboral, pasivo laboral, aspectos legales, seguros y fianzas, análisis de los estados financieros y planes estratégicos de negocios (incluyendo proyecciones financieras).

Como resultado de estos análisis se identifican las variables que crean valor al negocio, las oportunidades para incrementarlo y las amenazas de destrucción del mismo, las fortalezas y debilidades del negocio, para que a partir de ello, se definan los escenarios que se deben valorar financieramente; y a través de los cuales se estima el valor del negocio.

I. Valuación por flujos.

La valuación por flujos se realizará mediante un modelo financiero construido a través del empleo del método de flujo de efectivo descontado.

I.I. Planteamiento de escenarios.- La valuación por flujos inicia con la construcción de proyecciones derivadas de la identificación de las oportunidades de creación de valor al negocio, identificadas en el análisis del macro ambiente y del sector industrial; y en los diagnósticos técnicos, operativos, comerciales y administrativo-legal-fiscal y financiero. A partir de la identificación de oportunidades, se plantean los escenarios a considerar en la valuación.

Los escenarios deberán considerar los posibles valores potenciales que puede adquirir el negocio: valor en condiciones actuales, con explotación de oportunidades internas, valor con explotación de oportunidades externas y con oportunidades de ingeniería financiera, seleccionando aquel o aquellos que reflejen de mejor manera el valor del negocio en relación al contexto, uso, propósito y finalidad del servicio valuatorio.

I.II. Estructura del flujo de efectivo.- Se deberán definir claramente las premisas de valuación, dentro de las cuales se debe incluir el horizonte de valuación a considerar para cada escenario. El horizonte de valuación debe ser ampliamente justificado en la memoria de cálculo del perito valuador de bienes nacionales. De acuerdo con las premisas de cada escenario de valuación se planteará su flujo de efectivo.

El flujo de efectivo será estructurado partiendo de los ingresos proyectados para el negocio, restándole los costos de producción, además de los egresos por concepto de administración y ventas.

Dentro de la estructura del flujo de efectivo, se deberá tomar en cuenta la depreciación fiscal de los activos con que cuenta el negocio, las obligaciones por concepto de pago de impuestos, como son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y demás aplicables.

De igual manera, se deberán restar las inversiones para la adquisición de activo fijo y en capital de trabajo en el horizonte del flujo de efectivo. También se debe tomar en cuenta la venta de activos y la recuperación del capital de trabajo.

II. Valuación por flujos descontados.- Una vez que se ha determinado el flujo de efectivo libre, para determinar el valor presente de dichos flujos, se debe definir la tasa de descuento.

De acuerdo al objetivo del estudio, el perito valuador de bienes nacionales debe determinar la tasa de descuento, conforme a los distintos métodos financieros generalmente aceptados, como pueden ser: el Modelo para la Valoración de los Activos de Capital (CAPM, por sus siglas en inglés), Teoría de Fijación de Precios por Arbitraje, el Costo de Capital Promedio Ponderado (CPC o WACC de sus siglas en inglés), Costo del Capital por Comparables de Negocios del mismo Sector, entre otros.

Al final del horizonte de valuación se debe establecer el valor de reversión del negocio, considerando en algunos casos un valor continuo del negocio, asumiendo su operación a perpetuidad, o en otros, considerando el valor de rescate de los activos menos los costos de cierre del negocio. El valor de reversión se aplica siempre y cuando la naturaleza del negocio lo requiera y debe determinarse mediante principios financieros generalmente aceptados.

III. Valor del negocio.

Se determina el valor del negocio restando del valor presente neto de los flujos de efectivo el valor de los pasivos financieros (deuda con bancos proveedores con costos, deuda subordinada, acciones preferentes, entre otros), sumando el valor de los activos circulantes líquidos o disponibles (normalmente caja e inversiones temporales y en algunos casos cuentas de inventarios no considerados en los flujos de efectivo) y de los bienes no operativos (bienes no utilizados en la operación del negocio), y por otro lado restando los pasivos contingentes (ambientales, laborales, legales, entre otros).

Método de Lucro Cesante

El cálculo del lucro cesante iniciará a partir de la fecha en que se produce la afectación y terminará en la fecha determinada y sustentada por el promovente.

Dependiendo de la naturaleza del bien por valuar, el lucro cesante podrá llevarse a cabo mediante el análisis residual estático de la operación de dicho bien en plazos cortos (menores a 1 año), en éste caso se deben considerar las utilidades netas totales no percibidas por causa de la afectación en el plazo considerado.

Tratándose de negocios o afectaciones mayores a 1 año el método a utilizar será preferentemente el de flujo de efectivo Descontado con base en lo siguiente: se descontarán a valor presente neto, los flujos de efectivo que se deberían obtener en condiciones normales de operación para cada uno de los periodos del plazo.

El descuento de los flujos se debe realizar mediante una tasa que debe ser mayor que una tasa libre de riesgo, pues debe incorporar el riesgo en función de las características del mercado y del bien valuado.

Finalmente, el valuador de bienes nacionales, mediante el análisis del valor presente neto de los flujos obtenidos, determinará el lucro cesante por concepto de la afectación.

En los casos en que el lucro cesante fue anterior a la fecha de cálculo y se requiere el valor actual de los daños, de igual manera se estructurará un flujo de efectivo y se traerán a valor presente dichos flujos que se debieron obtener en condiciones normales de operación para cada uno de los periodos del plazo de afectación señalado por el promovente. La actualización será con una tasa que debe ser mayor que una tasa libre de riesgo a la fecha de afectación, pues debe incorporar el riesgo en función de las características del mercado y del bien valuado.

Al analizar el valor de un negocio bajo este enfoque, se debe tomar en consideración al menos lo siguiente:

- Las características de operación que se desarrolla en el bien o por el bien, tales como ingresos, deducciones, así como los montos de inversiones realizadas, propias del negocio al momento de la afectación.
- Las condiciones físicas que inciden en la operación del bien valuado, haciendo énfasis en aquellas que favorezcan o limiten la adecuada rentabilidad del mismo.
- Las capacidades, equipos e instalaciones disponibles, rendimientos, y márgenes de operación.

En todos los casos, las valuaciones de lucro cesante deben hacerse tomando en cuenta el valor de uso del negocio al momento de la afectación y no con base en su valor de mercado. Esto es debido a que la afectación generalmente no implica una operación abierta entre ejecutor y afectado, ya que este último se ve obligado a aceptar la afectación por tratarse de un proyecto u obra de interés general o para servicio público. Entonces, no siendo una operación en condiciones de equidad, al afectado se le debe pagar con base en parámetros de la operación del negocio que se esté desarrollando específicamente y en el momento de la afectación.

El valuador de bienes nacionales, al aplicar el presente análisis, deberá hacer un estudio de sensibilidad e identificar cuáles son las variables que inciden mayormente en los resultados.

Otras consideraciones

En los casos en que la adquisición de los derechos de uso por ocupación temporal o constitución de servidumbres para destinarse a derechos de vía u otros proyectos sea por un plazo menor a 10 años, el pago único corresponderá a la parte proporcional del monto de indemnización total en función del plazo que dure la ocupación temporal o la constitución de la servidumbre; en los casos que la ocupación sea mayor a 10 años, el pago único estará dado por el monto de indemnización total.

Nota: Todos los servicios valuatorios que se fundamentan en el artículo 143, de la Ley General de Bienes Nacionales serán realizados exclusivamente por el INDAABIN y aquellos que sean fundamentados en el artículo 144, de la Ley General de Bienes Nacionales, podrán ser realizados por cualquier valuador de bienes nacionales.

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	Conciliación de valores y Opinión final de valor
---------------	---

El monto de indemnización de un bien se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El monto de indemnización conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación, definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho monto conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez realizada la conciliación del monto se procederá a la emisión del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio.

Paso 8	Dictamen valuatorio o Reporte conclusivo
---------------	---

Características del dictamen valuatorio o reporte conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del activo a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;

- g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o en posesión parcial;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización;
2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-OTS para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial que sirva para establecer el monto de indemnización por terrenos que se destinarán a derechos de vía, mediante la ocupación temporal (superficial) o constitución de servidumbres; y la METODOLOGÍA y Criterios de Carácter Técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de compensación y de indemnización por la expropiación, ocupación temporal o limitación de derechos de dominio sobre bienes inmuebles y nacionalización de unidades económicas por causa de utilidad pública, así como afectación por actos de autoridad y reparación de daños y perjuicios.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor para fines contables (valor razonable) de los inmuebles para registro en contabilidad gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, los valuadores de bienes nacionales proporcionan a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de servicios valuatorios y además a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen o el reporte conclusivo del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología de valor para fines contables.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de valores para fines contables, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR PARA FINES CONTABLES (VALOR RAZONABLE) DE LOS INMUEBLES PARA REGISTRO EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

I.- INTRODUCCIÓN

Reconociendo la importancia de los bienes nacionales como parte del patrimonio gubernamental que requieren una administración integral y responsable de cada uno de los tres órdenes de Gobierno, se ha requerido establecer los lineamientos para integrar el inventario de bienes inmuebles, efectuar su valoración y llevar a cabo su registro contable.

En este sentido, el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que de acuerdo a su artículo 1, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Además de los anteriores, con base a la actual legislación, se deberán considerar a las empresas productivas del Estado, que se encuentran mencionadas en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016.

Con este preámbulo y específicamente enfocado a los bienes inmuebles, propiedad respectiva de los entes públicos mencionados en los párrafos anteriores, es indiscutible la necesidad de contar con un servicio valuatorio oportuno, con certeza jurídica y confiabilidad técnica, que permita atender esta actividad en forma adecuada dada la cantidad de activos de propiedad pública a los que aplica la Ley.

Por ello, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ha generado el servicio valuatorio paramétrico, con el que se estima el valor para fines contables (valor razonable) que permite coadyuvar con los entes públicos en el cumplimiento del registro de valores en la contabilidad gubernamental.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten utilizar conceptos, técnicas, principios básicos y enfoques valuatorios, así como establecer las directrices a seguir para el cálculo y estimación del valor razonable utilizado para fines contables, por ser éste uno de los conceptos de valor autorizados por las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010. Por su definición el valor razonable ofrece el adecuado sustento técnico con base en el enfoque de costos utilizado con esta metodología.

Asimismo, esta metodología sirve de guía y apoyo a los valuadores de bienes nacionales para llevar a cabo el servicio valuatorio paramétrico, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Normas) que cumplen con los estándares internacionales de valuación y que servirá a los entes públicos para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a los casos en que los entes públicos soliciten el servicio valuatorio paramétrico, siendo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales, quienes con apego a lo previsto en las Normas que cumplen con los estándares internacionales de valuación, bajo criterios de calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia, emitirán los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos, del servicio valuatorio para fines contables (valor razonable).

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

- **Bien raíz**

Es una porción de tierra bien definida que incluye cualquier mejora, si esta existe.

- **Normas**

Se refiere a las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2016.

- **Servicio valuatorio paramétrico**

Es aquel trabajo, solo para fines de registro en la contabilidad gubernamental, realizado en gabinete y sin visita de inspección del valuador de bienes nacionales con el que se emite el valor razonable de bienes inmuebles, con base en parámetros de valor para el terreno y de costos para las construcciones. Esto es, solo utilizando el enfoque de costos.

- **Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y

3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros. Fuente: principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) (DOF 27 de diciembre de 2010), en su apartado IV.- Valores de Activos y Pasivos.

- **Entes públicos**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4, fracción XII.

Adicionalmente, esta metodología contempla las definiciones aplicables del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la metodología**

- **Bienes inmuebles.**

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia.

Los inmuebles destinados a un servicio público, a que se refieren las fracciones I, III y IV, señalados en la Norma Décima Sexta del "Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal", publicado en el DOF el 26 de julio de 2012.

- **Actos jurídicos en los que puede aplicar**

La metodología para estimar el valor para fines contables (valor razonable) de los bienes inmuebles, es única y exclusiva para registro de valores en la contabilidad gubernamental. En caso de que la normativa así lo establezca podrá ser utilizada para la Reexpresión de Estados Financieros en Contabilidad Gubernamental.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los que siguientes: registro en contabilidad gubernamental y en su caso, reexpresión de estados financieros para contabilidad gubernamental.

2. **Propósito**

Estimar el valor razonable de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, valor máximo o como monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen: supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor razonable de los activos que se relacionan en esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología para estimar el valor para fines contables (valor razonable) cuenta con ocho pasos, que se describen como sigue:

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Solicitud del servicio valuatorio;
- b) Nombre y cargo del Responsable Inmobiliario o responsable de la solicitud y pago;
- c) Número de Registro Federal Inmobiliario (obligatorio para inmuebles federales) o número de activo o control (opcional para inmuebles no federales);
- d) Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (obligatorio para inmuebles federales);
- e) Datos del propietario;
- f) Datos de escrituras (título de propiedad en su caso);
- g) Datos del terreno con superficie, medidas y colindancias;
- h) Indicar si el activo es urbano o rural;
- i) Constancia de uso del suelo;
- j) Boleta catastral o predial, o documento que informe del valor catastral del activo;
- k) Descripción del activo con datos del terreno: topografía, forma y ubicación en la zona, en la población o en la manzana;
- l) Descripción del activo con datos de las construcciones, bienes distintos a la tierra, instalaciones y obras complementarias (en caso de existir): utilización o actividad económica en que se desempeña (n) la (s) edificación (es) y su calidad, edad y estado de conservación; y
- m) En caso de haberse realizado obra y/o remodelaciones, o demoliciones que afecten el valor del activo, el ente público debe aportar la información, por medio de presupuestos, proyectos, planos ejecutivos o memorias descriptivas.

Para el caso de inmuebles federales se deberá adjuntar la cédula que emite el sistema de inventario del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, cuyos datos deberán coincidir con los del resto de los documentos presentados; en caso de no coincidir, el valuador de bienes nacionales no deberá continuar con el proceso y requerirá al ente público promovente, por conducto del Responsable Inmobiliario, se actualice la información en dicho sistema. Posterior a este cumplimiento el valuador de bienes nacionales podrá continuar con el desarrollo del servicio valuatorio.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes serán los entes públicos que señala el artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.

- b) El uso de los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos, que será para el registro de valores en la contabilidad gubernamental.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece. Para el servicio valuatorio paramétrico se determina únicamente el valor razonable.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor para fines contables (valor razonable) a estimar.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios o reportes conclusivos por emitir será acorde al periodo en que los entes públicos soliciten el respectivo servicio valuatorio.
- f) Las características de cada activo, debiendo ser aquellas que identifiquen por su: tipo de bien y utilización o actividad económica en que se desempeña, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad (para esta metodología siempre será público), propietario o posesionario.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio que sustentan la estimación del valor para fines contables (valor razonable) con el objeto de que los entes públicos solicitantes registren el valor de los bienes inmuebles.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Al tratarse de un servicio valuatorio realizado mediante parámetros de valor con base a la información y datos del activo, proporcionados por cada ente público solicitante, no será obligatoria la visita de inspección por parte del valuador de bienes nacionales.

En virtud de aplicarse directamente el enfoque de costos, se requiere el sustento adecuado para el valor del terreno soportado por el respectivo estudio o análisis de mercado; y, en caso de existir, también sustentar el valor de reposición nuevo adecuado al tipo o tipos constructivos y sus instalaciones y obras complementarias. Lo anterior, siempre bajo la consigna de estimar el valor para fines contables (valor razonable) que será para uso único y exclusivo del registro de valores de los bienes inmuebles.

El servicio valuatorio que presten los valuadores de bienes nacionales deberá cumplir con las características de calidad técnica, certeza jurídica, confiabilidad, oportunidad y transparencia, acorde a las Normas que cumplen con los estándares internacionales de valuación.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Bien	
Información de Mercado de la Zona. 1.- Para inmuebles. a) Características generales de la región; b) Ciudad, colonia y ubicación del predio; c) Estudios de la Oferta; Mercado abierto y competitivo Probable precio de venta Comprador y vendedor bien informados, y	Información sobre el Sujeto a valorar. 1.- Para inmuebles. a) Tipo o clasificación del terreno sujeto; b) Superficie del terreno; c) Forma; d) Ubicación; e) Uso de suelo; f) Servicios públicos; g) Tipo de construcción; h) Área construida; i) Edad efectiva;	Información sobre los comparables. 1.- Para inmuebles. a) Ventas, ofertas, listas de venta; b) vacantes; c) Costos y depreciación, e d) Ingresos y gastos, intereses de capitalización, entre otros.

d) Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta, la demanda y las características externas e internas de los activos para determinar su deseabilidad.	j) Estado de conservación; k) Elementos de la construcción, l) Presupuestos, proyectos, planos ejecutivos y memorias descriptivas en caso de remodelación u obra que modifique el valor del inmueble, y m) Boleta catastral, entre otros.	
---	--	--

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información	
Análisis de Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Tiempo de exposición razonable, y Venta en efectivo y de contado. Estudios de la Oferta Mercado abierto y competitivo, Probable precio de venta, y Comprador y vendedor bien informados. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta, la demanda y las características externas e internas de los activos para determinar su deseabilidad.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) 1.- Para inmuebles No aplica.	

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá a obtener el valor del terreno, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)
---------------	---

Con la recopilación de información de terrenos comparables ofrecidos en venta, o bien, de ventas cerradas (datos del mercado inmobiliario), el valuador de bienes nacionales deberá realizar los análisis respecto a los factores a utilizar para llevar a cabo una homologación de las características que identifique como aquellas que requiere acotar y que sustenten técnicamente la estimación del valor unitario por metro cuadrado de terreno por aplicar.

Paso 6	Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos	

En el desarrollo de un servicio valuatorio de bienes inmuebles, el valuador de bienes nacionales deberá reunir, verificar y analizar toda la información necesaria para obtener resultados confiables.

Enfoque de Mercado:

No aplica.

Enfoque de Ingresos:

No aplica.

Enfoque de Costos:

El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un bien, que la cantidad de dinero necesaria para construir o fabricar uno nuevo en igualdad de condiciones.

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el activo, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales y obras complementarias.

En la aplicación del enfoque de costos para obtener un resultado confiable, el valuador de bienes nacionales deberá:

Desarrollar una opinión del valor de la tierra por un método o técnica de valuación apropiada.

Analizar los datos de costos comparables que estén disponibles para estimar el valor de reposición nuevo de las construcciones, si es que existen. Se debe justificar la aplicación de estos valores con base a las fuentes de consulta como publicaciones periódicas de manuales de costos paramétricos (publicaciones de no más de tres meses a la fecha de estimación de valores) y sustentar el método aplicado.

El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones y obras complementarias se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos el deterioro total acumulado, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas y/o externas que se detecten.

Con base a lo anterior, además del valor del terreno, se calcula el valor de reposición nuevo, demérito en los casos que aplique, valor neto de reposición, vida útil remanente y el deterioro anual, para cada bien inmueble solicitado en el servicio valuatorio.

Finalmente, el valor razonable de los bienes inmuebles se estimará considerando el resultado del enfoque de costos, más un porcentaje adicional aplicado al valor neto de reposición de las construcciones y sus instalaciones y obras complementarias, como factor por concepto de indirectos de administración o inversión (Costo Financiero, Utilidad Empresarial, Administración).

- **Consideración de modificaciones al inmueble que afectan su valor:**

Es muy importante tomar en cuenta que la contabilidad gubernamental debe reflejar en su registro las variaciones de valor en el inmueble, que pueden provenir de inversiones en obra, remodelaciones o demoliciones que se realicen en los inmuebles gubernamentales. Para efectos del servicio valuatorio que se solicite, los entes públicos promoventes deberán aportar la información mediante presupuestos, proyectos, planos ejecutivos y memorias descriptivas necesarias, que permitan al valuador de bienes nacionales detectar el tipo de modificaciones que se realicen al inmueble; no solamente como adición, renovación o remodelación de construcciones, instalaciones y obras complementarias; sino también, para reducción de éstas en el caso de demoliciones.

Según sea el caso, el valuador de bienes nacionales deberá analizar cuidadosamente el tipo de modificación de valor de las construcciones, instalaciones u obras complementarias, de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de una adición en una construcción existente se podrá definir un nuevo tipo de construcción y usar otro valor de reposición nuevo en dicha adición, pero la edad efectiva será la de la construcción sobre la cual fue desplantada.
2. Cuando se trate de una remodelación, ésta deberá reflejarse en una disminución de su edad efectiva, al considerarla como una inversión al activo y nunca reflejarla en un cambio de valor de reposición nuevo.
3. La renovación solamente es aplicable a las instalaciones especiales y elementos accesorios como elevadores, sistemas contra incendio, aires acondicionados, sistemas hidroneumáticos y de bombeo, escaleras eléctricas, etc. Los cuales son sustituidos por unos nuevos y en este caso se aplica de forma directa el costo del mismo con una edad efectiva cero.
4. En el caso de demolición, el impacto será de acuerdo a la cantidad de área construida disminuida.

- **Consideración del valor catastral:**

Es muy importante considerar que el ente público solicitante deberá cumplir con la normativa aplicable, cuando se trate de entes públicos deberá ser acorde al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les obliga a no establecer un valor inferior al catastral que le corresponda, para el caso de los bienes inmuebles.

El ente público solicitante deberá proporcionar el dato de valor catastral del inmueble al valuador de bienes nacionales y éste deberá considerarlo como dato meramente informativo.

Si como resultado del servicio valuatorio el valor razonable estimado, y sustentado técnicamente, es inferior al valor catastral del activo, el valuador de bienes nacionales deberá emitir el valor como fue obtenido con el uso de esta metodología y agregar en el dictamen una nota de aviso al ente público sobre la diferencia de valores, para que se tomen las medidas preventivas que se consideren pertinentes, quedando bajo la responsabilidad del promovente el uso que haga del dictamen valuatorio o reporte conclusivo.

Para los entes públicos que soliciten al INDAABIN el servicio valuatorio para registro de valores en la contabilidad gubernamental, se determinará la aplicación de la normatividad correspondiente al "Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010", publicado en el DOF el 08 de agosto de 2013, que indica:

"Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble."

Es decir, para los casos que los entes públicos del Gobierno Federal no cuenten con el dato de valor catastral de sus activos, será suficiente solicitar al INDAABIN este servicio y obtener los respectivos dictámenes valuatorios para cumplir con la normatividad mencionada en el párrafo anterior.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

La conciliación es un análisis de confiabilidad y certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

Es decir, el valuador de bienes nacionales deberá conciliar la calidad de la información proporcionada y la recopilada, que haya sido analizada su aplicabilidad y relevancia en cada uno de los enfoques valuatorios utilizados para llegar al valor conclusivo.

Para el caso de la metodología para estimar el valor para fines contables (valor razonable) de los bienes inmuebles para registro en la contabilidad gubernamental, aplica únicamente el enfoque de costos, por lo que la ponderación queda determinada de antemano al 100% sobre este indicador de valor.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio.

Paso 8	Dictamen Valuatorio o Reporte Conclusivo
---------------	---

Características del dictamen valuatorio o reporte conclusivo

El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del activo a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;

- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

- **Actualizaciones de dictámenes valuatorios**

En la presente metodología se recomienda la actualización de los valores de los bienes inmuebles, de así requerirlo, al menos cada dos años y máximo cada tres, cuando no existan modificaciones al inmueble que afecten su valor.

Y cuando existan modificaciones realizadas al inmueble, que afecten su valor, los entes públicos podrán solicitar la actualización del dictamen valuatorio o reporte conclusivo, a manera de recomendación, al año siguiente de terminada dicha modificación.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

Los responsables de emitir el reporte conclusivo del servicio valuatorio, serán:

1. En las instituciones de crédito, el funcionario responsable del área de avalúos, así como el valuador encargado de su realización;
2. Cuando se trate de profesionistas con posgrado en valuación y en el caso de los corredores públicos, exclusivamente ellos.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-TCH para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de terrenos con construcción habitacional; y PROCEDIMIENTO Técnico PT-ARRTU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de arrendamiento de terrenos urbanos.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el rango de valores (avalúo maestro) de los bienes inmuebles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 fracción XVIII último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, éste Instituto proporciona a la Administración Pública Federal y demás instituciones públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de Rango de Valores (Avalúo Maestro) a nivel de consultoría.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio del servicio valuatorio y en donde de manera específica se contempla la metodología para estimar el rango de valores (avalúo maestro) de los bienes inmuebles.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de rangos de valores (avalúo maestro), y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL RANGO DE VALORES (AVALÚO MAESTRO) DE LOS BIENES INMUEBLES.**I.- INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones legales aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo, técnicas y demás actividades aplicadas para la estimación del rango de valores (avalúo maestro) de bienes inmuebles, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para el INDAABIN a través de los peritos del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Lo anterior permite que, dentro de lo señalado por el Artículo 143 fracción XVIII último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, la Dependencia o Entidad solicitante realice el mayor número de negociaciones dentro de los tiempos y costos que le dan factibilidad a los proyectos de inversión que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La presente metodología tiene por objeto unificar los conceptos y técnicas que se utilizan para estimar rangos de valores (avalúos maestros); esta metodología es una herramienta de trabajo que sirve de guía y apoyo a los valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la práctica valuatoria de dichos bienes.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige para el INDAABIN a través de los Peritos del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **Derecho de vía**
Es la franja o área afectada de un terreno, para uso, ocupación o paso de líneas o vías del interés de un tercero o el público en general, libre de toda obstrucción.
- **Valor máximo**
Es la mayor cantidad, expresada en dinero, que conviene pagar por la adquisición o arrendamiento de un bien.
- **Valor mínimo**
Es la menor cantidad, expresada en dinero, en que conviene vender o alquilar un bien.
- **Rangos de Valores**
Son los rangos de valor que cuentan con valores máximos y mínimos para cada uno de los tipos de terreno, que de acuerdo a la clasificación realizada por el INDAABIN, se encuentran los siguientes: Agostadero natural, agostadero inducido, agrícola de temporal, agrícola de riego, forestal, influencia urbana, terrenos en transición, y terrenos urbanos.

Identificados en tramos localizados a lo largo del trazo de un proyecto de Infraestructura tales como; carretera o línea ferroviaria, derechos de vía propias de instalaciones eléctricas, extracción, traslado de hidrocarburos o gas, o en grandes extensiones afectadas por obras de infraestructura que llevan a cabo dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos Objeto de la Metodología**
- Bienes inmuebles.
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse únicamente a nivel consultoría para la estimación de rango de valores máximos y mínimos de terrenos, para llevar a cabo las correspondientes negociaciones.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso es exclusivamente a nivel consultoría.

2. **Propósito**

Estimar el rango de valores máximos y mínimos de terrenos de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el valor mínimo, valor máximo o monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el rango de valores de los distintos activos, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

Activo (Inmuebles)

- a) Plano de ubicación del inmueble a valorar.
- b) Plano topográfico del terreno con superficie, medidas y colindancias de la poligonal envolvente.
- c) Escrituras y/o título de propiedad (en su caso).
- d) Usuarios del servicio valuatorio
- e) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- f) Constancia de uso(s) del suelo.

También como los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto jurídico establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el rango de valores a estimar.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir, y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características del activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, uso de suelo, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio, incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas limitantes que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Activo	
Información de Mercado de la Zona	Información sobre el Sujeto a valorar.	Información sobre los comparables.
1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	1.- Para inmuebles Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros.	1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc.

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historia de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción. Análisis de precio de venta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) No Aplica.

A través del análisis de la información para la estimación de los rangos de valores, se establece un rango conformado por un valor mínimo y un valor máximo, para cada tramo de terreno similar, dependiendo de las características particulares del mismo.

Los criterios para la determinación de tramos de grandes superficies se basan en la identificación de los diferentes tipos de terrenos, la clasificación agronómica de las tierras, las características socioeconómicas, agrícolas, urbanas y climatológicas, topográficas e hidrológicas que se presenten en cada caso.

Se procede a realizar la determinación de tramos mediante el análisis de uso de suelo (cuando exista en el correspondiente Plan Municipal de Desarrollo Urbano o similar), infraestructura, vías de comunicación, calidad de tierra, cercanía urbana, para encontrar tramos con características similares, destinadas a propósitos comunes.

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno (solo para inmuebles)
--------	--

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

- 1.- Considerando al terreno como vacío, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
- 2.- Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
- 3.- Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
- 4.- Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
- 5.- Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6	Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado	Enfoque de ingresos	Enfoque de costos	

Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los indicadores de valor son las siguientes.

Enfoque de Mercado

El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es comparar el activo en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado.

Para iniciar con el cálculo del indicador del enfoque de mercado, primeramente es indispensable que el valuador de bienes nacionales conozca las características físicas y legales del inmueble motivo del servicio valuatorio, para lo cual deberá llevar a cabo una inspección física detallada del activo a valorar, analizar la información legal del mismo proporcionada por el promovente y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características del mismo.

El perito valuador de bienes nacionales deberá identificar y seleccionar tramos de tierra con características semejantes para realizar el estudio correspondiente.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar activos similares al sujeto, en cuanto a sus características que se encuentren expuestos en el mercado o que hayan sido parte de una operación de compra, venta o arrendamiento en su caso.

El perito valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer las características de los activos comparables al sujeto que se investigaron.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el perito valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, mismos que serán los que presenten las características que más se asemejen al activo sujeto de valuación.

El rango de valores de los activos se obtendrá del promedio aritmético de los valores resultantes de la correspondiente investigación de activos comparables del mercado, cuidando que los valores obtenidos en los tramos de análisis sean congruentes en incremento o disminución de valor entre el límite inferior o superior del tramo antecedente con el límite superior o inferior subsecuente, conservando una continuidad lógica.

Enfoque de Costos

No aplica

Enfoque de Ingresos

No aplica

Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

El rango de valores de los activos para el caso de terrenos, se obtiene a partir del resultado del enfoque valuatorio: de mercado.

En el caso específico de esta metodología, el rango de valores conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación, que para el caso de terrenos, únicamente aplica el enfoque comparativo de mercado.

Una vez obtenida la conciliación de valores se procederá a la emisión del dictamen valuatorio del servicio valuatorio, siendo de la siguiente manera:

Paso 8	Dictamen Valuatorio
---------------	----------------------------

Características del dictamen valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio del servicio valuatorio debe ser consistente con el uso del servicio valuatorio (a nivel de consultoría), y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Resumir la información de manera suficiente para identificar los activos incluidos en el servicio valuatorio, así como las características físicas, legales y económicas de los activos que sean relevantes para el servicio valuatorio;
- c) Especificar los derechos sobre los activos valuados;
- d) Especificar el uso y el propósito del servicio valuatorio e indicar los términos en que se expresará dicho uso y propósito;
- e) Indicar la fecha efectiva del valor y la fecha del dictamen valuatorio del servicio valuatorio;
- f) Resumir todo el trabajo realizado para desarrollar el servicio valuatorio;
- g) Resumir la información analizada del método de enfoque de mercado y técnicas de valuación empleadas, y el razonamiento que respalda los análisis, opiniones y conclusiones;
- h) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio, e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el dictamen valuatorio del servicio valuatorio la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio del servicio valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los Peritos Responsables Técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-TU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial y/o el valor de realización ordenada de terrenos urbanos; y PROCEDIMIENTO Técnico PT-SE para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor comercial de semovientes.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de regularización, conforme a lo previsto en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Bienes Nacionales, éste Instituto proporciona a la Administración Pública Federal y demás Instituciones Públicas, previamente a la celebración de los actos jurídicos previstos en dicho ordenamiento, entre otros servicios, la emisión de dictámenes valuatorios de valor de regularización fundado en el artículo 147.

Que con fecha 25 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en donde se prevé que será éste Instituto, quien emitirá las metodologías que considere necesarias y adecuadas para la elaboración del dictamen valuatorio en donde de manera específica se contempla la metodología para la estimación de valor de regularización fundado en el artículo 147.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación de valor de regularización fundado en el artículo 147, y en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL VALOR DE REGULARIZACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.**I.- INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se hace necesario contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos y enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y estimación del valor de regularización fundado en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para el INDAABIN a través de los peritos valuadores de bienes nacionales estableciendo los lineamientos a seguir para la práctica valuatoria de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es obligatorio para el INDAABIN a través de los peritos valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades, las Instituciones Públicas y las Instituciones destinatarias, así como personas físicas o morales autorizadas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, y las demás disposiciones vigentes aplicables.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGÍA

- **Definiciones**

- Valor de regularización fundado en el Artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales

Es el precio mínimo dictaminado por el INDAABIN, obtenido a partir del valor comercial, en que se puede enajenar un bien inmueble por parte del ente regularizador en favor de los ocupantes irregulares que cumplan los supuestos del Artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- Valor comercial

Es el precio más probable por el cual un activo se intercambiaría en una fecha determinada y se dé la transferencia del título del vendedor al comprador, actuando por voluntad propia, debidamente informados y motivados, en una transacción sin intermediarios, con condiciones de una venta justa, donde el pago sea hecho en términos de contado en moneda nacional o en términos de un arreglo comparable a este, sin ser afectado por un financiamiento especial o creativo o concesiones de venta otorgadas por cualquiera que esté asociado con dicha venta; considerando un plazo adecuado de exposición en un mercado competitivo y abierto, en el que ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia, sin compulsión y sin un estímulo indebido.

- Condiciones especiales

Son aquellas características excepcionales de índole legal, física, económica y/o social, que afectan o benefician en parte o a la totalidad del bien en su valor, condiciones que no sean consideradas típicas del mercado donde sea que se ubique el bien.

- Predios jurídicamente irregulares

Son los predios ocupados irregularmente que, por su condición jurídica se encuentran en lo individual en un mercado restringido cuya demanda, eventualmente, ofrece adquirirlos a menores precios debido a las implicaciones monetarias y de tiempo vinculadas por llevar a cabo los procesos judiciales respectivos.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**

Los activos objeto de esta metodología son:

- Bienes inmuebles.

- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Enajenación y Atención a diligencias judiciales, que requieran la estimación del valor de regularización.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

- **Consideraciones para la solicitud**

Las dependencias y las entidades podrán solicitar al INDAABIN la reducción a los valores comerciales que determine ese Instituto, a través del dictamen correspondiente, mediante solicitud escrita debidamente firmada por un servidor público con nivel mínimo de Director General o equivalente en la cual deberá atender lo siguiente:

- a. Exponer y justificar que la regularización se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- b. Exponer que se cumple con el criterio señalado en el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del informe**

El dictamen valuatorio deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los siguientes: enajenación y atención a diligencias judiciales.

2. **Propósito**

Estimar el valor de regularización de acuerdo a la solicitud.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el valor mínimo, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen, supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el perito valuador de bienes nacionales.

VII.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor de regularización, que se relacionan en el apartado IV de esta metodología, mismas que deben ser atendidas por el perito valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al INDAABIN, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

- Descripción de las condiciones del bien inmueble prevalecientes al momento de la ocupación irregular.
- Descripción de la infraestructura y urbanización realizada por el Municipio o Delegación, el Estado o el Gobierno Federal. Desglosado en: agua (a), alumbrado público (ap), banquetas y guarniciones (bg), drenaje y/o alcantarillado (da), energía eléctrica (ee), pavimentación (p) y otros en su caso.
- Fecha de la ocupación irregular.
- Fotos aéreas, decreto de expropiación, declaratoria de terreno nacional o algún documento oficial referente a la propiedad que describa las condiciones originales físicas y jurídicas del terreno ocupado de manera irregular.
- Levantamiento topográfico del terreno o terrenos ocupados, que contengan linderos, colindancias y superficie de cada lote.
- Plano de ubicación del bien a valorar.
- Servicios públicos existentes al momento de la ocupación.

- Soporte documental de la infraestructura y urbanización realizada por los ocupantes. Desglosado en: agua (a), alumbrado público (ap), banquetas y guarniciones (bg), drenaje y/o alcantarillado (da), energía eléctrica (ee), pavimentación (p) y otros en su caso.
- Uso del suelo o destino del bien inmueble prevaleciente al momento de la supuesta ocupación.
- Uso del suelo actual autorizado.

También como los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN, según sea el caso.

Con la información presentada el perito valuador de bienes nacionales y/o el INDAABIN procederá a identificar:

- El promovente y los usuarios, donde los promoventes serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- El uso de los dictámenes valuatorios, que será para el acto establecido en la solicitud.
- La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del servicio valuatorio, en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- El propósito del servicio valuatorio, que será el valor de regularización a estimar.
- La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- Las características de cada activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, etc.
- Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas condiciones que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el perito valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el INDAABIN a través del perito valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el perito valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Bien	
Información de Mercado de la Zona	Información sobre el Sujeto a valorar.	Información sobre los comparables.
1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	1.- Para inmuebles Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros.	1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc...

La recolección de información que el perito valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el bien a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Para efectos de esta metodología para estimar el valor de regularización de inmuebles, se obtendrá información para atender el siguiente factor:

- **VALOR ACTUALIZADO**

Es el valor comercial del inmueble en la fecha y en las condiciones en que se encontraba al momento de la ocupación irregular, actualizado a valor presente.

Una vez obtenida esta información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información al momento de la supuesta ocupación
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción Análisis de precio de venta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) 1. Estudio del terreno Es aquel estudio que genere un análisis para saber si su mejor uso es como está actualmente (con mejoras) o como terreno vacío. Se analizarán distintos escenarios que sean físicamente posibles, legalmente permitidos, financieramente viables y brinde el máximo rendimiento.

Una vez analizada la información por parte del perito valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno al momento de la ocupación irregular
--------	---

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos con datos de la fecha de ocupación irregular y tomando en cuenta las condiciones de ese momento:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.

5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Una vez obtenido el valor del terreno por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá a la aplicación de los enfoques de valuación, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 6		Aplicación de los Enfoques de Valuación	
Enfoque de mercado		Enfoque de ingresos	Enfoque de costos

Para la aplicación de los enfoques, a los que se refiere esta metodología se considerará el siguiente criterio:

- I. El valor actualizado del inmueble en las condiciones en que estaba en el momento de la ocupación; aplicando el mecanismo previsto en el artículo 6 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se transcribe a continuación:

“Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.”

En el entendido de que para conocer el valor de las obligaciones contraídas antes del 1º de enero de 1993, es necesario convertir su monto a pesos actuales, considerando para ello que un peso actual equivale a mil pesos de los anteriores, ya que de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, la nueva unidad monetaria equivale a mil de la unidad anterior.

En caso de que ya no se publique el INPC, se deberá de aplicar el índice de precios que lo sustituya.

En aquella época en que no existía el Índice Nacional de Precios al Consumidor, se deberá utilizar el instrumento normativo jurídicamente aplicable o la metodología que para el efecto publique el INDAGIN.

Componentes a considerar:

- Identificación de las condiciones físicas, económicas, de ubicación relativa con respecto a la mancha urbana, de la topografía, de las vías de acceso y de las dimensiones en que se encontraba el terreno al momento de la ocupación irregular.
- Identificación de los terrenos comparables con el terreno sujeto al momento de la ocupación y colocados para su venta en el mercado libre.
- Investigación de mercado de los terrenos comparables identificados al momento de la ocupación.
- Determinación de la superficie vendible de la ocupación irregular.

Con lo anterior se determinará el valor comercial del inmueble a la fecha de la ocupación irregular y en las condiciones en que estaba, considerando el enfoque de mercado.

Enfoque de Mercado

El valor comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del valor de otros activos similares al activo en estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el bien en estudio contra otros bienes similares existentes en el mercado, aplicando en los bienes siguientes:

1.- Para Inmuebles

Para iniciar con el cálculo del indicador de valor de mercado, primeramente es indispensable que el valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características físicas y legales del bien motivo del avalúo al momento de la afectación, para lo cual, debe, analizar la información legal del mismo y realizar las actividades necesarias hasta asegurarse de tener plenamente identificadas todas las características físicas y legales del mismo.

Posteriormente deberá realizar una exhaustiva investigación de mercado con el fin de detectar bienes similares al sujeto, en cuanto a sus características físicas y legales que se hayan expuesto en el mercado o que hayan sido parte de una operación de compra, venta o arrendamiento en su caso en la época de la ocupación irregular.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse de conocer perfectamente las características físicas y legales de los bienes similares al sujeto que se investigaron.

A partir de la información obtenida en la investigación de mercado realizada por el valuador de bienes nacionales, se definirán cuáles serán los comparables que se utilizarán en los procedimientos de análisis de tendencia central, como podrá ser la homologación, mismos que serán los que presenten las características físicas y legales más similares al bien sujeto de valuación.

Se podrá utilizar la técnica de homologación para ajustar las diferencias existentes entre los comparables y el bien sujeto, por lo que la homologación se realizará una vez que el valuador de bienes nacionales conozca perfectamente las características de los comparables, lo que asegurará que se realicen los ajustes correctos tanto en las características ajustadas como en el rango del factor de ajuste.

El valuador de bienes nacionales deberá asegurarse que las características a ajustar sean las que impacten en el valor de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre este dentro de un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta, dicho análisis deberá permanecer en la memoria de cálculo del valuador de bienes nacionales.

Es necesario que la homologación presente cuando menos tres comparables, el valuador de bienes nacionales deberá analizar la razonabilidad de los factores de homologación y los tendrá que explicar de manera suficiente y correcta. Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajustes a los comparables, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores comparables son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste.

Los factores resultantes de la homologación se deberán encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando las homologaciones se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.

Es responsabilidad del valuador de bienes nacionales identificar y seleccionar correctamente la unidad de comparación a utilizar en la homologación.

El valor unitario del enfoque de mercado se obtendrá del promedio aritmético de los valores resultantes de cada comparable ya ajustado, siempre y cuando el resultado de la dispersión sea menor a la inicial.

El valor comparativo de mercado será el resultado de multiplicar el valor de mercado unitario de acuerdo a la unidad de comparación utilizada por la cantidad respectiva.

Al resultado de este enfoque se le aplica el factor de actualización de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 6 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se obtiene el valor de regularización.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

El valor de regularización de un bien se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El valor de regularización conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio.

Paso 8	Dictamen Valuatorio
---------------	----------------------------

Características del dictamen valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;

- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del bien a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los bienes que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el bien en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El perito valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el Capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el perito valuador de bienes nacionales agregar en el cuerpo del documento se consignará la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen valuatorio, serán: el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio y los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos o el representante de la Dirección General de Avalúos y Obras.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-VR que define los criterios que habrán de considerarse en la elaboración de trabajos valuatorios que permitan determinar el valor de regularización de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; y la METODOLOGIA y criterios de carácter técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de los bienes intangibles, bienes inmuebles, bienes muebles usados, unidades instaladas y unidades económicas de los que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades pretendan adquirir derechos de propiedad posesión o cualquier otro derecho real mediante compra-venta, arrendamiento financiero, muta, donación.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para determinar el valor de regularización de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros en los que se encuentren asentamientos irregulares ocupados por viviendas, así como para los terrenos ocupados con fines distintos a la vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que el INDAABIN proporciona a la Administración Pública Federal, así como a las demás Instituciones Públicas, la práctica de servicios valuatorios que le soliciten, derivados de aquellos actos jurídicos previstos en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, 93 y 94 de la Ley Agraria, segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Vivienda, Ley de Asentamientos Humanos, siendo necesario contar con metodologías que establezcan las bases para el cálculo y avalúo a valores mínimos de regularización, en casa habitación y distintos a este uso de lotes, así como determinar el proceso para la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza a los actos jurídicos relacionados con los valores mínimos de interés social para la regularización por lotes tipos ocupado por vivienda, así como a los lotes con uso distinto a la vivienda, deban cobrarse a los ocupantes de los lotes, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA DETERMINAR EL VALOR DE REGULARIZACIÓN DE TERRENOS URBANOS EJIDALES, COMUNALES, DE PROPIEDAD FEDERAL Y OTROS EN LOS QUE SE ENCUENTREN ASENTAMIENTOS IRREGULARES OCUPADOS POR VIVIENDAS, ASÍ COMO PARA LOS TERRENOS OCUPADOS CON FINES DISTINTOS A LA VIVIENDA.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos y enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación de los valores mínimos de terrenos para la regularización

de asentamientos humanos, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria para los valuadores de bienes nacionales, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los valuadores de bienes nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades y las Instituciones Públicas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Agraria y demás disposiciones vigentes aplicables.

IV.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGIA

- **Definiciones**

- Asentamiento humano irregular

Se considera Asentamiento Humano Irregular a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra.

- Asentamiento humano

Es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

- Estudio socioeconómico para determinar la capacidad de pago

Es la recopilación de datos de cada uno de los poseedores ubicados en el asentamiento humano irregular, para determinar la base de cálculo que cada uno tenga para poder hacer frente al pago de sus obligaciones, dicho estudio servirá de base para la obtención de la corrida financiera correspondiente.

- Equipamiento urbano

El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

- Factor de aporte

Porción del ingreso mensual familiar que puede ser destinado por la familia a los servicios de regularización, expresado en términos porcentuales. Depende de las características del poblado, nivel socioeconómico y servicios con los que cuenta el lote.

- Infraestructura urbana

Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población.

- Ingreso mensual familiar

Es el ingreso total mensual que percibe la familia que corresponde a información levantada en campo.

- INSUS

Instituto Nacional del Suelo Sustentable (anteriormente CORETT).

- Lote tipo

Es la superficie de lote promedio que prevalece en el asentamiento por regularizar y que está indicado en la opinión técnica de la SEDATU. Es conveniente que el dictamen se solicite con relación en los resultados del análisis para determinar el lote tipo.

- Mercado monopolístico
Es el tipo de mercado en el que existe una sola entidad como único vendedor, que impone sus condiciones a todos los compradores, debido a su influencia y poder económico.
- Mercado monopsónico
Aquel tipo de mercado en el que existe un solo comprador que impone sus condiciones a todos los vendedores, debido a su influencia y poder económico.
- Ocupante de lote
Son todas aquellas personas que ocupan una superficie de terreno para sus necesidades básicas de vivienda inmersos en la superficie para su regularización.
- Pago mensual máximo
Resultado de aplicar el factor de aporte al ingreso mensual familiar.
- Regularización de la tenencia de la tierra
Es el acto de brindar certeza jurídica a los poseedores de la tierra a través de la entrega de títulos de propiedad, a favor de los individuos con derechos que integran los asentamientos humanos irregulares que así lo soliciten.
- Salario mínimo nominal
Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.
- SEDATU
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Superficie a regularizar por zona
Es la suma de superficies a regularizar o vendible del asentamiento.
- Superficie a expropiar o a desincorporar
Es la superficie solicitada por el promovente, para expropiar, conforme al Plano Proyecto de expropiación revisado y aprobado por la SEDATU, para la regularización de aquellos asentamientos que la ocupan irregularmente, con la finalidad de dar certeza jurídica a sus ocupantes e integrarlos al Plan de Desarrollo Urbano.
- Tenencia de la tierra
Forma real o jurídica que adopta la propiedad o posesión de la tierra: pública, privada, ejidal o comunal.
- Terreno comunal (bienes comunales)
Son las tierras, bosques y aguas que pertenecen a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Terreno ejidal (bienes ejidales)
Son las tierras, bosques y aguas que se señalan como propiedad de la población ejidal. Son inembargables, imprescriptibles e inalienables.
- Trabajos Técnicos e Informativos
Actividades de gabinete y campo necesarias para verificar la información del promovente y rendir el informe técnico correspondiente de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Valor mínimo de regularización social
Es la cantidad mínima expresada en pesos, que pueden pagar las familias para la escrituración con base en su capacidad de pago por la superficie de terreno que ocupan los posesionarios, para sus necesidades básicas de vivienda.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**
- Bienes inmuebles.
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Enajenación, y Atención a diligencias judiciales, que requieran estimar valores mínimos sociales, mismos que servirán como base para regularizar la tenencia de la tierra.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio o reporte conclusivo cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. Uso.

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio o reporte conclusivo expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los siguientes: enajenación y atención a diligencias judiciales.

2. Propósito

Estimar el Valor de regularización de la tenencia de la tierra de acuerdo a la solicitud.

3. Finalidad

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio o reporte conclusivo como el valor mínimo, derivado del uso definido por el promovente.

4. Alcance del servicio valuatorio

Es el apartado en el cual se describen los supuestos extraordinarios, condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el valor de regularización de la tenencia de la tierra, mismas que deben ser atendidas por el valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al valuador de bienes nacionales, la solicitud de servicio valuatorio y la documentación e información procedente o solicitada, como copias y documentos en archivo físico o electrónico para realizar el servicio valuatorio. Para el caso del INDAABIN la entrega de la documentación se realizará a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Ubicación física del inmueble a valorar.
- b) Plano general manzanero.
- c) Usuarios del servicio valuatorio.
- d) Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- e) Decreto expropiatorio (en su caso).

Más los documentos e información que considere necesarios el valuador de bienes nacionales, según sea el caso.

Con la información presentada el valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- a) Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.
- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio en función del artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; es decir, en los casos en que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades deban cubrir una prestación pecuniaria, ésta no podrá ser superior al valor dictaminado, y si le corresponde a la contraparte el pago de la prestación pecuniaria, ésta no podrá ser inferior al valor dictaminado, salvo las excepciones que la Ley establece.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el valor a determinar para la regularización de la tenencia de la tierra.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir, y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores de la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características de cada activo, debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas condiciones que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3		Recolección de Información y Descripción del Bien	
Información de Mercado de la Zona	Información sobre el Sujeto a valorar.	Información sobre los comparables.	
1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	1.- Para inmuebles Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros.	1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc...	

La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el bien a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Una vez obtenida esta información por parte del valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción Análisis de precio de venta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) No aplica

Una vez analizada la información por parte del valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación:

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno
---------------	-------------------------------------

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.

3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.

4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.

5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Para la presente metodología el valor de los terrenos se determina a partir del análisis de ingresos de los poseedores (capacidad de pago), el cual se explica en el siguiente paso.

Paso 6			Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado		Enfoque de ingresos		Enfoque de costos	

Enfoque de Ingresos

Este enfoque, es el método para estimar el valor que considera los ingresos y egresos relativos al bien que se está valuando, y se estima el valor mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

La enajenación de los terrenos que ocupa el asentamiento solo puede ser por la vía de la regularización, que a su vez solo puede ser una acción de gobierno, y en el caso de los terrenos ejidales y comunales solo del Gobierno Federal por conducto del INSUS u otro ente público de regularización, es decir:

- Los ejidatarios, comuneros o poseedores no tienen interés ni recursos para llevar a cabo el proceso de regularización.
- Ningún particular está interesado en comprar el terreno para llevar a cabo el proceso de regularización y, en el hipotético caso de que hubiera un particular comprador, éste no pagaría más que lo que recaudaría de las familias asentadas por el servicio de titulación, menos los costos inherentes y la utilidad.
- Por ello, por un lado, resulta obligada la adquisición del terreno de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y otros, por regularizar, y por otro para dicho terreno no existe más adquirente que el INSUS u otro ente público de regularización.

Cada asentamiento irregular en particular corresponde a un mercado monopólico y simultáneamente monopsónico, en el que el monopolio -ejercido por el ejido, comunidad, propiedad federal- se resuelve con la adquisición o bien la expropiación, y el monopsónico (representado por el INSUS u otro ente público de regularización) conduce al precio determinado racionalmente como lo señala el artículo 94 de la Ley Agraria para esta causa de utilidad pública, que viene a ser su valor comercial.

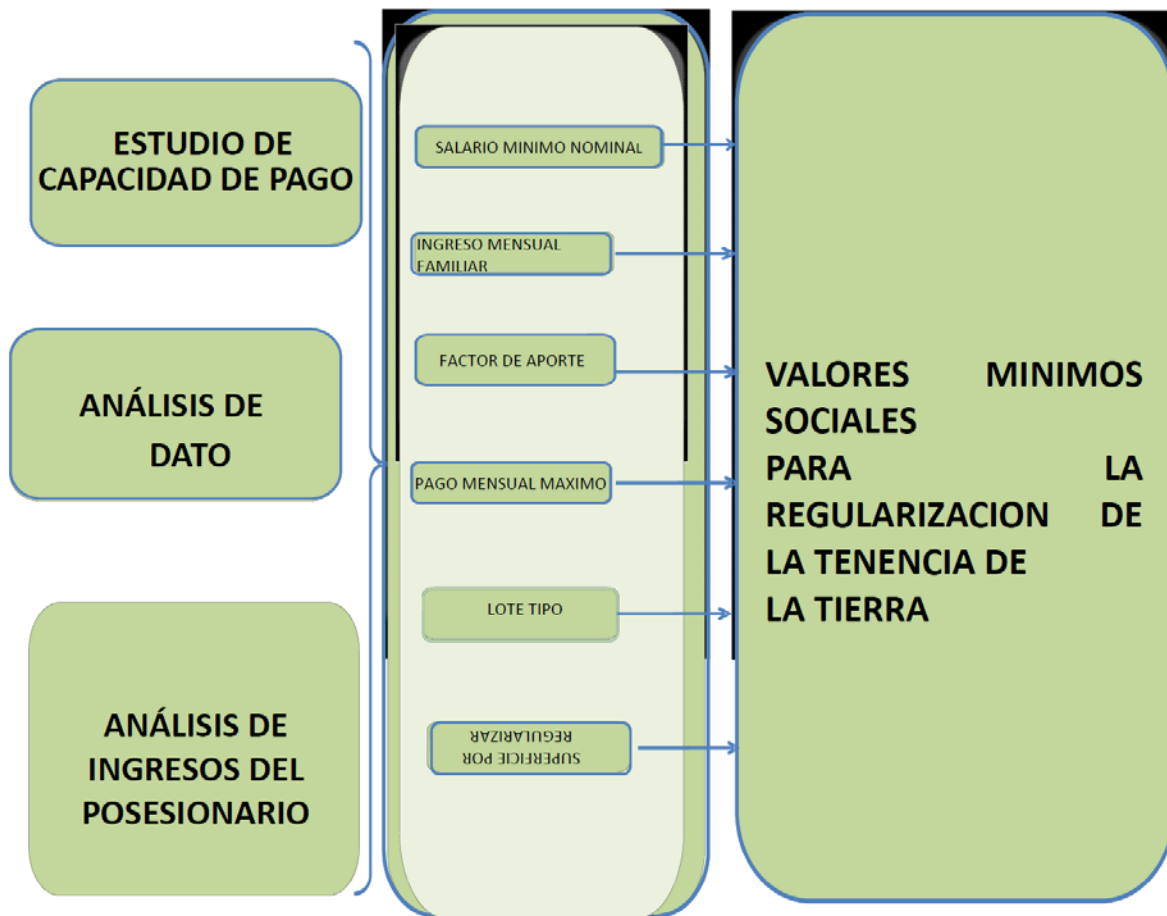
Por tanto, la determinación del valor mínimo de regularización de lotes de terrenos urbanos, deberá considerar los resultados de un estudio socioeconómico y los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, económicas, políticas, sociales y jurídicas del asentamiento.

Por ello es, que en la determinación de los valores mínimos para la regularización de la tenencia de la tierra se considera como elementos sustanciales los siguientes:

- Los lotes serán enajenados sin infraestructura ni servicios urbanos, atendiendo a que no existe obligación alguna por parte de las autoridades municipales, estatales y federales para su dotación y porque en las zonas en que existen han sido construidos con los propios recursos de los poseedores.
- El nivel de ingresos de la población y de las condiciones de vida que se observan en los asentamientos.
- El uso del suelo que se considera de interés social es el ocupado por vivienda con superficie de lote tipo.
- Tanto para efectos de simplificar el proceso de regularización, como por las circunstancias sociales en que se desarrolla, no hace distinciones para la determinación de los valores mínimos de interés social consignados en los servicios valuatorios del INDAABIN, por lo que toca a la ubicación relativa y a las condiciones de regularidad de los lotes tipo

Para determinar el valor de regularización de tenencia de la tierra, se deberá tomar en cuenta el análisis de capacidad de pago de cada titular de acuerdo a los datos que se muestran en la siguiente tabla:

CONCEPTO	BASES DE CÁLCULO	FUENTE
Salario mínimo nominal mensual O Unidad de Medida y actualización		Según Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Unidad de Medida y Actualización).
Ingreso mensual familiar		Corresponde a la información proporcionada (Suma de ingresos familiares)
V.S.M. (veces salario mínimo)		Resultado de dividir el ingreso mensual familiar entre la Unidad de Medida y Actualización.
Factor de aporte		Porción del ingreso mensual familiar que puede ser destinado por la familia a los servicios de titulación. Expresado en términos porcentuales.
Pago mensual máximo		Resultado de aplicar el factor de aporte al ingreso mensual familiar.
Valor de lote tipo correspondiente al plazo		Resultado de multiplicar el pago mensual máximo al plazo de pago correspondiente.
Lote tipo		Según base informativa.
Valor social unitario correspondiente al plazo		Resultado de dividir el valor del lote tipo y el plazo de pago entre la superficie del lote tipo.
Valor social unitario en pago de contado		Resultado de dividir el valor del lote tipo entre la superficie del lote tipo.
Doble del valor social al contado		El resultado del valor social unitario en pago de contado se multiplica por 2
Superficie a regularizar menor al lote tipo		Según base informativa.
Superficie por regularizar mayor al lote tipo		Según base informativa.
Superficie por regularizar		Equivalente a la superficie en hectáreas, menor a la superficie por expropiar porque la superficie por regularizar no incluye las áreas de vialidades y similares.
Monto de regularización menor al lote tipo		Resultado de multiplicar el valor social unitario al contado por la superficie por regularizar menor al lote tipo.
Monto de regularización mayor al lote tipo		Resultado de multiplicar el doble del valor social (unitario) al contado por la superficie por regularizar mayor al lote tipo.
Monto de regularización total		Equivalente a los ingresos esperados por el servicio de titulación, en el supuesto de que los colonos pagan el servicio de contado; de no ser el pago de contado, el proceso genera un costo financiero que explica la diferencia entre el valor social unitario al plazo correspondiente y el valor social unitario al contado, también se puede entender como la suma del monto de regularización menor al lote tipo más el monto de regularización mayor al lote tipo.



Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

El valor de regularización de la tenencia de la tierra se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuadores: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuadores aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El valor de regularización conclusivo se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida. Cantidades conclusivas en millones, se deberán redondear al millar; y conclusivas en miles, se deberán redondear a la centena.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuador del servicio valuador.

Paso 8	Dictamen Valuador
---------------	--------------------------

Características del dictamen valuador o reporte conclusivo

El contenido del dictamen valuador del servicio valuador debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;

- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del bien a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los bienes que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el bien en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el dictamen valuatorio o reporte conclusivo del servicio valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

La vigencia del dictamen valuatorio podrá ser de hasta un año.

Será obligatorio para el valuador de bienes nacionales agregar en el cuerpo del documento se consignará la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio o reporte conclusivo, este tendrá la condición de cancelado y no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-ARRTU para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el monto de renta de terrenos urbanos; y la METODOLOGIA y criterios de carácter técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de los bienes intangibles, bienes inmuebles, bienes muebles, unidades instaladas y unidades económicas que pretendan enajenar las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las entidades y en su caso las demás instituciones.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

METODOLOGÍA de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2o. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracción V y 6, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017 y Norma Sexta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que el INDAABIN proporciona a la Administración Pública Federal, así como a las demás Instituciones Públicas, la práctica de avalúos y justipreciaciones de rentas que le soliciten, derivados de aquellos actos jurídicos previstos en los artículos 143 de la Ley General de Bienes Nacionales, 93 y 94 de la Ley Agraria, segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos, siendo necesario contar con metodologías que establezcan las bases para el cálculo y estimación del monto de la indemnización por expropiación de terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros para la regularización de la tenencia de la tierra, así como determinar el proceso para la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

Por lo que para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza jurídica a la determinación del monto de la indemnización por expropiación de terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros para la regularización de la tenencia de la tierra, y con fundamento en la fracción V del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS VALUATORIOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA ESTIMAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS URBANOS EJIDALES, COMUNALES, DE PROPIEDAD FEDERAL Y OTROS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

I.- INTRODUCCIÓN

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 142, establece la facultad de la Secretaría para emitir las normas, procedimientos, criterios y metodologías, de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios previstos en la misma.

En forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables, confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas.

Con el objeto de garantizar la adecuada valuación en los actos jurídicos que se relacionan con las anteriores disposiciones legales mencionadas, se hace necesario contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios congruentes con las normas internacionales de valuación, así como consolidar el ejercicio profesional de valuación que demanda la Ley General de Bienes Nacionales.

II.- OBJETO DE LA METODOLOGÍA

En la presente metodología se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales o comunales para la regularización de la tenencia de la tierra, que se fundamenta en el Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y demás disposiciones aplicables.

Esta metodología es una herramienta de trabajo obligatoria, la cual solamente es aplicable por el INDAABIN, estableciendo los lineamientos a seguir para la realización de servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

La aplicación de esta metodología, permitirá la emisión de dictámenes valuatorios con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se dirige a todos los Peritos Valuadores de Bienes Nacionales en los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que soliciten las distintas Dependencias, Entidades y las Instituciones Públicas, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Agraria, Ley de Expropiación y demás disposiciones vigentes aplicables.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA METODOLOGIA

- **Definiciones**

- **Asentamiento humano irregular**

Se considera Asentamiento Humano Irregular a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra.

- **Asentamiento humano**

Es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

- **Estudio socioeconómico para determinar la capacidad de pago**

Es la recopilación de datos de cada uno de los poseedores ubicados en el asentamiento humano irregular, para determinar la base de cálculo que cada uno tenga para poder hacer frente al pago de sus obligaciones, dicho estudio servirá de base para la obtención de la corrida financiera correspondiente.

- **Expropiación para efectos de regularización**

Procedimiento con el que se desincorporan bienes ejidales y comunales, mediante lo previsto en la Ley Agraria, así como lo indicado en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

- **Factor de aporte**

Porción del ingreso mensual familiar que puede ser destinado por la familia a los servicios de regularización, expresado en términos porcentuales. Depende de las características del poblado, nivel socioeconómico y servicios con los que cuenta el lote.

- **Ingreso mensual familiar**

Es el ingreso total mensual que percibe la familia que corresponde a información levantada en campo.

- **INSUS**

Instituto Nacional del Suelo Sustentable (anteriormente CORETT).

- **Lote tipo**

Es la superficie de lote promedio que prevalecen en el asentamiento por regularizar y que está indicado en la opinión técnica de la SEDATU. Es conveniente que el dictamen se solicite con relación en los resultados del análisis para determinar el lote tipo.

- **Mercado monopolístico**

Es el tipo de mercado en el que existe una sola entidad como único vendedor, que impone sus condiciones a todos los compradores, debido a su influencia y poder económico.

- **Mercado monopsónico**

Aquel tipo de mercado en el que existe un solo comprador que impone sus condiciones a todos los vendedores, debido a su influencia y poder económico.

- Ocupante de lote
Son todas aquellas personas que ocupan una superficie de terreno para sus necesidades básicas de vivienda, inmersos en la superficie para su regularización.
- Pago mensual máximo
Resultado de aplicar el factor de aporte al ingreso mensual familiar.
- Regularización de la tenencia de la tierra
Es el acto de brindar certeza jurídica a los poseedores de la tierra a través de la entrega de títulos de propiedad, a favor de los individuos con derechos que integran los asentamientos humanos irregulares que así lo soliciten.
- Salario mínimo nominal
Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.
- SEDATU
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Superficie a expropiar
Es la superficie solicitada por el promovente para expropiar, conforme al Plano Proyecto de expropiación revisado y aprobado por la SEDATU.
- Tenencia de la tierra
Forma real o jurídica que adopta la propiedad o posesión de la tierra: pública, privada, ejidal o comunal.
- Terreno comunal (bienes comunales)
Son las tierras, bosques y aguas que pertenecen a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Terreno ejidal (bienes ejidales)
Son las tierras, bosques y aguas que se señalan como propiedad de la población ejidal. Son inembargables, imprescriptibles e inalienables.
- Trabajos Técnicos e Informativos
Actividades de gabinete y campo necesarias para verificar la información del promovente y rendir el informe técnico correspondiente de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Valor mínimo de regularización social
Es la cantidad mínima expresada en pesos, que pueden pagar las familias para la escrituración con base en su capacidad de pago por la superficie de terreno que ocupan los posesionarios, para sus necesidades básicas de vivienda.

Asimismo, la metodología contempla las demás definiciones del Glosario de Términos que forma parte de la normativa técnica emitida por el INDAABIN.

- **Activos objeto de la Metodología**

Los Activos objeto de esta metodología son:

- Bienes inmuebles.
- **Actos jurídicos en los que aplica**

Esta metodología podrá utilizarse cuando el uso del servicio valuatorio corresponda a los siguientes actos jurídicos: Indemnización y Atención a diligencias judiciales, que requieran estimar el monto de indemnización con base a valores mínimos sociales, mismos que servirán para regularizar la tenencia de la tierra.

El servicio valuatorio surtirá efectos legales únicamente para un solo uso, propósito y finalidad señalados en la solicitud, por lo que en caso de requerir un uso distinto u otro propósito, se deberá elaborar una nueva solicitud.

V.- GENERALIDADES DE LA METODOLOGÍA

Es indispensable que el dictamen valuatorio cumpla con los siguientes apartados:

- **Características del Informe**

El dictamen valuatorio deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

- **Requerimientos básicos**

1. **Uso.**

Es el acto para el cual se pretende utilizar el dictamen valuatorio expresamente señalado por el solicitante del servicio (promovente), y en este caso exclusivamente se refiere a uno de los que siguientes: indemnización y atención a diligencias judiciales.

2. **Propósito**

Estimar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales o comunales para la regularización de la tenencia de la tierra.

3. **Finalidad**

Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen valuatorio como el valor mínimo, valor máximo o como monto, derivado del uso definido por el promovente.

4. **Alcance del servicio valuatorio**

Es el apartado en el cual se describen los supuestos extraordinarios, las condiciones hipotéticas y limitantes del servicio valuatorio, con base en el uso, propósito y finalidad expresados en la solicitud del promovente y considerados por el perito valuador de bienes nacionales.

VI.- GUÍA TÉCNICA

La presente guía técnica tiene por objeto establecer las directrices generales a seguir para estimar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales o comunales para la regularización de la tenencia de la tierra, mismas que deben ser atendidas por el peritos valuador de bienes nacionales, de acuerdo con la solicitud de servicios valuatorios regulados por el INDAABIN que al efecto haga el promovente.

La presente metodología cuenta con ocho pasos, los cuales cumplen con los estándares internacionales de valuación.

El primer paso de esta guía técnica es la identificación del problema, que se detalla a continuación.

Paso 1	Identificación del Problema				
Identificar el promovente y los usuarios	Identificar el Uso (Uso y Finalidad)	Identificar el Propósito del Servicio Valuatorio (Tipo y definición de valor)	Identificar la fecha que se requiere de valores	Identificar las características del bien	Identificar las condiciones del servicio valuatorio

Para poder identificar el problema, el promovente deberá entregar al INDAABIN la documentación requerida a través del sistema de avalúos, como a continuación se ejemplifican de manera enunciativa más no limitativa:

- Ubicación física del inmueble a valorar.
- Plano general manzanero.
- Usuarios del servicio valuatorio.
- Los derechos del inmueble ligados al uso del servicio valuatorio.
- Título de propiedad o certificado parcelario.

Más los documentos e información que considere necesarios el perito valuador de bienes nacionales.

Con la información presentada el perito valuador de bienes nacionales procederá a identificar:

- Los promoventes que serán los señalados en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley Agraria y demás normativas aplicables y los usuarios serán aquellos que declaren los promoventes en su solicitud.

- b) El uso de los dictámenes valuatorios, que deberá corresponder con el acto establecido en la solicitud.
- c) La finalidad del servicio valuatorio, que será la aplicación del resultado del dictamen valuatorio, en función de la solicitud del promovente.
- d) El propósito del servicio valuatorio, que será el monto a estimar de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales o comunales para la regularización de la tenencia de la tierra.
- e) La fecha que se requiere de valores contenidos en los dictámenes valuatorios por emitir, y puede ser aquella del momento de la visita, de los valores obtenidos en la investigación o de acuerdo a la solicitud.
- f) Las características de cada activo que se requiera valorar debiendo ser aquellas que se identifiquen por su: tipo, utilización o actividad, ubicación (domicilio o localización), el régimen de propiedad, propietario o posesionario, los derechos inherentes, etc.
- g) Las condiciones del servicio valuatorio incluyendo en todas, las suposiciones extraordinarias, condiciones hipotéticas y todas aquellas condiciones que incidan sobre el análisis del valor que se esté calculando.

El segundo paso de esta guía técnica es la determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio, el cual se detalla a continuación:

Paso 2	Determinación del Alcance del trabajo para atender el Servicio Valuatorio
---------------	--

Una vez que se ha identificado el problema, es necesario definir el alcance del trabajo a realizar, el perito valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con resultados certeros y creíbles.

Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el INDAABIN a través del perito valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.

Una vez definido el alcance del trabajo el perito valuador de bienes nacionales deberá recolectar información complementaria como parte de su labor como profesional de la valuación, a continuación se explica esta actividad a detalle:

Paso 3	Recolección de Información y Descripción del Bien	
Información de Mercado de la Zona	Información sobre el Sujeto a valorar.	Información sobre los comparables.
1.- Para inmuebles Características generales de la región, ciudad, colonia y ubicación del predio, entre otros.	1.- Para inmuebles Características del sujeto, superficie, forma, ubicación, uso de suelo, servicios públicos, tipo de construcción, área construida, edad efectiva, estado de conservación, elementos de la construcción, mejoras, entre otros.	1.- Para inmuebles Ventas realizadas, condiciones de los cierres efectuados, ofertas, listas de venta, vacantes, costos y depreciación, ingresos y gastos, intereses de capitalización, etc...

La recolección de información que el perito valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.

La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del bien a valorar.

La información específica se refiere a los datos concretos sobre el bien a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes.

La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables.

Para el caso de inmuebles, la información del sujeto se enfoca en características geográficas y geológicas del terreno, características de las mejoras (tipo de edificación, componentes físicos, legales y propiedad personal), historial de los propietarios, información de costos y depreciación, y datos de ingresos y gastos.

Una vez obtenida esta información por parte del perito valuador de bienes nacionales, se procederá al análisis de la información, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 4	Análisis de la Información
Análisis del Mercado 1.- Para inmuebles Estudios de la Demanda Periodo de absorción Análisis de precio de venta en pago de contado. Estudios de la Oferta Volumen de comparables en un mercado abierto y competitivo Rango de precios de venta de comparables. Estudios de Mercado Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los bienes.	Mayor y Mejor Uso (Aplicable para inmuebles) No aplica

Una vez analizada la información por parte del perito valuador de bienes nacionales, únicamente para el caso de inmuebles, se procederá a obtener el valor del terreno de conformidad con su mayor y mejor uso, esta actividad se detalla a continuación.

Paso 5	Opinión de Valor del Terreno
---------------	-------------------------------------

El valor del terreno se puede obtener por alguno de los siguientes cinco procedimientos:

1. Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.
2. Por el procedimiento de desagregación, que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.
3. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, la renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.
4. Con base en el procedimiento de capitalización de renta del terreno, cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.
5. Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Para la presente metodología el monto de indemnización de los terrenos se determina a partir del enfoque de ingresos (capacidad de pago), el cual se explica en el siguiente paso.

Paso 6		Aplicación de los Enfoques de Valuación		
Enfoque de mercado		Enfoque de ingresos		Enfoque de costos

Enfoque de Ingresos

Este enfoque, es el método para estimar el valor que considera los ingresos y egresos relativos al bien que se está valuando, y se estima el valor mediante el proceso de flujos descontados o de una capitalización directa.

La adquisición de los terrenos que ocupa el asentamiento puede ser por la vía de la expropiación, de la desincorporación o a través de convenios, que a su vez solo puede ser una acción de gobierno, y en el caso de los terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, solo del Gobierno Federal por conducto del INSUS antes CORETT u otro ente público de regularización. Es decir:

- a) Los ejidatarios o comuneros no tienen interés ni recursos para llevar a cabo el proceso de regularización.

- b) Ningún particular está interesado en comprarles el terreno a los ejidatarios o comuneros para llevar a cabo el proceso de regularización y, en el hipotético caso de que hubiera un particular comprador, éste no pagaría más a los ejidatarios o comuneros que lo que recaudaría de las familias asentadas por el servicio de titulación, menos los costos inherentes y la utilidad.
- c) Por ello, por un lado resulta obligada la adquisición del terreno de origen ejidal o comunal, de propiedad federal y otros por regularizar, y por otro para dicho terreno no existe más adquirente que el INSUS u otro ente público de regularización.

Cada asentamiento irregular en particular corresponde a un mercado monopólico y simultáneamente monopsónico, en el que el monopolio -ejercido por el ejido, comunidad, propiedad federal- se resuelve con la adquisición o bien la expropiación, y el monopsónico (representado por el INSUS u otro ente público de regularización) conduce al precio determinado racionalmente como lo señala el artículo 94 de la Ley Agraria para esta causa de utilidad pública, que viene a ser su valor comercial.

Por tanto, la determinación del monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal u otros, para la regularización de la tenencia de la tierra, deberá considerar los resultados de un estudio socioeconómico o estudio de capacidad de pago y los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, económicas, políticas, sociales y jurídicas del asentamiento.

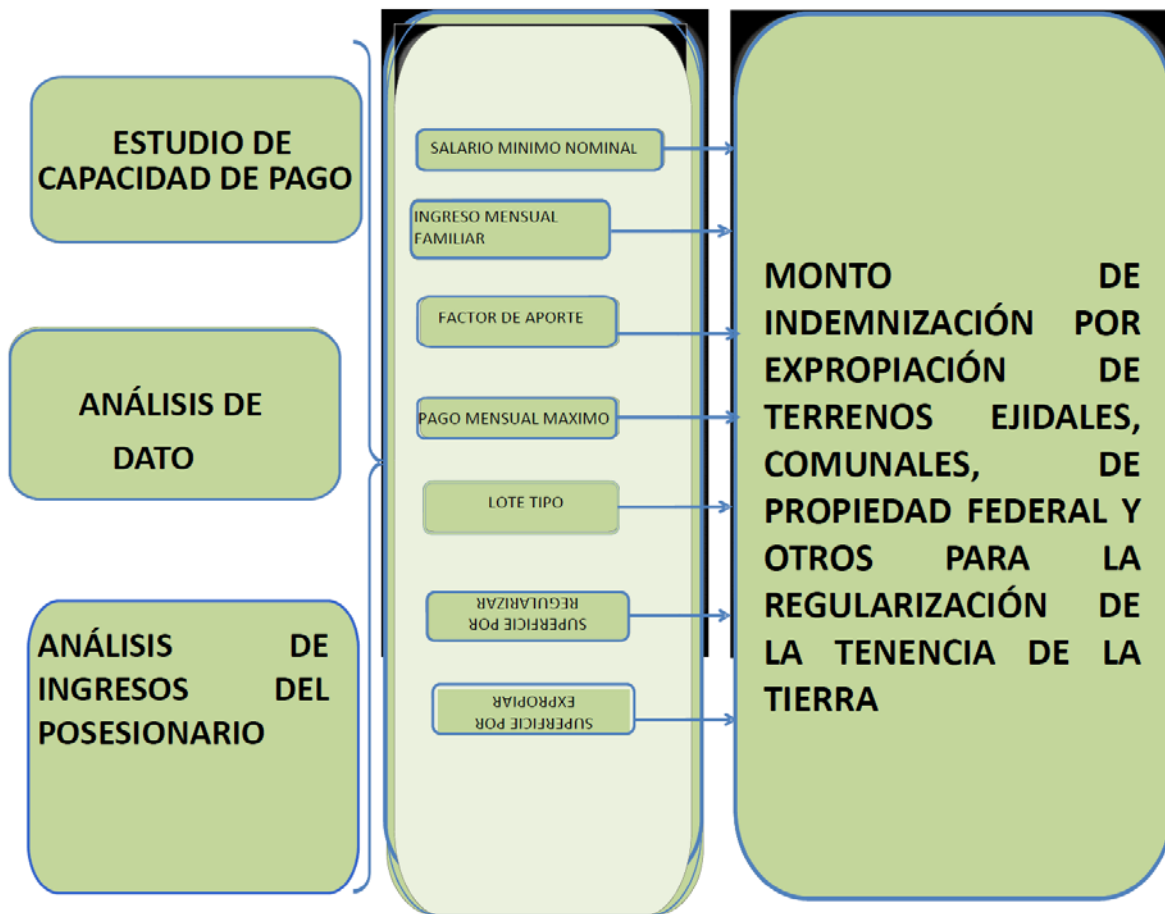
Por ello es que la determinación del monto de la indemnización por expropiación de terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros para la regularización de la tenencia de la tierra considera como elementos sustanciales los siguientes:

- Los lotes serán enajenados sin infraestructura ni servicios urbanos, atendiendo a que no existe obligación alguna por parte de las autoridades municipales, estatales y federales para su dotación y porque en las zonas en que existen han sido construidos con los propios recursos de los poseedores.
- El nivel de ingresos de la población y de las condiciones de vida que se observan en los asentamientos.
- El uso del suelo que se considera de interés social es el ocupado por vivienda con superficie de lote tipo.
- Tanto para efectos de simplificar el proceso de regularización, como por las circunstancias sociales en que se desarrolla, no hace distinciones para la determinación de los valores mínimos de interés social consignados en los avalúos del INDAABIN. Por lo que toca a la ubicación relativa y a las condiciones de regularidad de los lotes tipo
- La ubicación relativa, superficie y a las condiciones de regularidad de los lotes.

Para determinar el monto de la indemnización por expropiación de terrenos urbanos ejidales, comunales, de propiedad federal u otros, para la regularización de la tenencia de la tierra, se deberá tomar en cuenta el análisis de capacidad de pago de cada titular, así como el resultado de los montos de regularización de tenencia de la tierra de acuerdo a los datos que se muestran en la siguiente tabla:

CONCEPTO	BASES DE CÁLCULO	FUENTE
Salario mínimo nominal O Unidad de Medida y actualización		Según Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Unidad de Medida y Actualización).
Ingreso mensual familiar		Corresponde a la información proporcionada.
V.S.M.R. (veces salario mínimo)		Resultado de dividir el ingreso mensual familiar entre la Unidad de Medida y Actualización.
Factor de aporte		Porción del ingreso mensual familiar que puede ser destinado por la familia a los servicios de titulación. Expresado en términos porcentuales.
Pago mensual máximo		Resultado de aplicar el factor de aporte al ingreso mensual familiar.
Valor de lote tipo correspondiente al plazo		Resultado de multiplicar el pago mensual máximo al plazo de pago correspondiente.
Lote tipo		Según base informativa.
Valor social unitario correspondiente al plazo		Resultado de dividir el valor del lote tipo y el plazo de pago entre la superficie del lote tipo.
Valor social unitario en pago de contado		Resultado de dividir el valor del lote tipo entre la superficie del lote tipo.

Doble del valor social al contado		El resultado del valor social unitario en pago de contado se multiplica por 2
Superficie a regularizar menor al lote tipo		Según base informativa.
Superficie por regularizar mayor al lote tipo		Según base informativa.
Superficie por regularizar		Equivalente a la superficie en hectáreas, menor a la superficie por expropiar porque la superficie por regularizar no incluye las áreas de vialidades y similares.
Monto de regularización menor al lote tipo		Resultado de aplicar el valor social unitario al contado a la superficie por regularización menor al lote tipo.
Monto de regularización mayor al lote tipo		Resultado de aplicar el doble del valor social (unitario) al contado a la superficie por regularización mayor al lote tipo.
Monto de regularización total		Equivalente a los ingresos esperados por el servicio de titulación, en el supuesto de que los colonos pagan el servicio de contado; de no ser el pago de contado, el proceso genera un costo financiero que explica la diferencia entre el valor social unitario al plazo correspondiente y el valor social unitario al contado, también se puede entender como la suma del monto de regularización menor al lote tipo más el monto de regularización mayor al lote tipo..
Monto de indemnización		La suma de los montos de indemnización y de gastos de operación es igual a los ingresos esperados por el servicio de titulación.
Monto de gastos de operación		La suma de los montos de indemnización y de gastos de operación es igual a los ingresos esperados por el servicio de titulación.
Monto de indemnización por metro cuadrado		Se determina dividiendo el monto de la indemnización entre la superficie por expropiar. El pago de la indemnización al ejido debe ser previo al proceso de titulación en los términos del artículo 94 de la Ley Agraria. El monto unitario de indemnización equivale a un porcentaje del valor social unitario al contado, que contrasta con la participación del porcentaje del monto de indemnización en el ingreso esperado por el servicio de titulación, diferencia que se explica por el mayor valor unitario aplicado a la regularización de excedentes de superficie de lote tipo.
Monto de indemnización por hectárea		Se determina dividiendo el monto de la indemnización entre la superficie por expropiar. El pago de la indemnización al ejido debe ser previo al proceso de titulación en los términos del artículo 94 de la Ley Agraria. El monto unitario de indemnización equivale a un porcentaje del valor social unitario al contado, que contrasta con la participación del porcentaje del monto de indemnización en el ingreso esperado por el servicio de titulación, diferencia que se explica por el mayor valor unitario aplicado a la regularización de excedentes de superficie de lote tipo.



Una vez concluido el paso 6 se procederá a la conciliación de valores y la opinión final de valor.

Paso 7	Conciliación de Valores y Opinión Final de Valor
---------------	---

El monto de la indemnización por expropiación de terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, para la regularización de la tenencia de la tierra se obtiene a partir de la conciliación del resultado de los tres enfoques valuatorios: de mercado, de costos y de ingresos, o bien de los enfoques que en su caso se apliquen.

La conciliación es un análisis de confiabilidad y de certeza de los enfoques valuatorios aplicados de acuerdo a la cantidad y calidad de la información recopilada.

El monto de la indemnización por expropiación de terrenos ejidales, comunales, de propiedad federal y otros, para la regularización de la tenencia de la tierra se obtendrá tomando en consideración aquellos factores o condiciones particulares que influyan en su estimación definiendo cuál de los enfoques empleados es más representativo, derivado de la calidad de la información obtenida, explicando las razones por las que se descartan o no se emplean los otros enfoques. Dicho valor conclusivo deberá redondearse para reflejar el grado de precisión asociado con la valoración, de tal forma que se evite dar a entender una mayor precisión a la requerida.

Una vez realizada la conciliación de valor se procederá a la emisión del dictamen valuatorio.

Paso 8	Dictamen Valuatorio
---------------	----------------------------

Características del Dictamen Valuatorio

El contenido del dictamen valuatorio debe ser consistente con el uso del mismo, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;
- b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor;
- c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;
- d) Los derechos del bien a ser valuado;
- e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;
- f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;
- g) Especificar la fecha del valor de los bienes que se reflejan en el servicio valuatorio;
- h) Mencionar si el bien en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;
- i) El perito valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos que le proporcione el Promovente;
- j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e
- k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Adicionalmente, el Dictamen Valuatorio deberá contemplar lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.

Será obligatorio para el perito valuador de bienes nacionales agregar en el cuerpo del documento la siguiente leyenda:

“Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, este tendrá la condición de cancelado y no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno”.

Los responsables de emitir el dictamen del servicio valuatorio, serán el perito valuador del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAAABIN, los integrantes del respectivo cuerpo colegiado de avalúos y el perito valuador o el personal técnico del propio Instituto que hubiere realizado el respectivo servicio valuatorio; y en el caso de que el perito sea persona moral integrante del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAAABIN, el o los peritos responsables técnicos de la especialidad que corresponda y que elabore el dictamen.

VII.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente metodología corresponde, conforme a sus facultades, a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter técnico que se opongan a la presente metodología tales como: PROCEDIMIENTO Técnico PT-CAS para el cálculo de áreas y superficies en inmuebles.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

NORMA para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

NORMA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 38, fracciones I y XVII y 44 fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, expide la siguiente:

NORMA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente Norma, tiene el propósito de establecer las reglas a las que se apegarán las unidades administrativas del Instituto, en relación con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a fin de garantizar en todo momento la transparencia, racionalidad y eficacia en el ejercicio del gasto.

MARCO JURÍDICO

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Leyes:

- b.1.** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- b.2.** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- b.3.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b.4.** Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- b.5.** Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal en vigor, y
- b.6.** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Códigos:

- c.1.** Código Fiscal de la Federación.

d) Reglamentos:

- d.1.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

e) Estatutos:

- e.1.** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

f) Decretos:

- f.1.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en vigor.

g) Normas:

- g.1.** Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

h) Manuales:

- h.1.** Manual de Contabilidad del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Capítulo I

Objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en apego a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto.

Artículo 2. La presente Norma es de aplicación general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quienes serán responsables de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 3. Para efectos de la presente Norma se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** Acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Ahorro presupuestario:** Remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Análisis Costo Beneficio:** La evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. **Autorización Global:** Documento para la contratación de un conjunto de servicios, relacionados con erogaciones de partidas de gasto restringido, autorizado por el Consejero Presidente del INEE al inicio del ejercicio fiscal, que desglosa las acciones involucradas en la unidad administrativa, proyecto, actividad y monto consignado en el PTA autorizado;
- VI. **Beneficiarios:** Son los proveedores, contratistas, prestadores de servicios y autoridades, así como personas físicas o morales beneficiarias de descuentos y retenciones, o bien servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- VII. **Cartera o Cartera de Inversión:** Instrumento que contiene los programas y proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- IX. **Clasificador por objeto del gasto:** Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas, con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de presupuesto desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. **Clave presupuestaria:** Agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y geográfica que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del presupuesto, con las etapas de ejercicio, control y seguimiento del ejercicio del gasto;
- XI. **DGAF:** Dirección General de Administración y Finanzas;
- XII. **DGIST:** Dirección General de Informática y Servicios Técnicos;
- XIII. **DGPEO:** Dirección General de Planeación, Evaluación y Organización;
- XIV. **Disponibilidades financieras:** Los recursos financieros que el Instituto mantiene en cuentas bancarias, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados para cubrir su flujo de operación o gasto;
- XV. **DRF:** Dirección de Recursos Financieros;
- XVI. **DRH:** Dirección de Recursos Humanos;
- XVII. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XVIII. **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XIX. **Eficacia en la aplicación del gasto público:** Lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

- XX. Eficiencia en el ejercicio del gasto público:** el ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Ejecutores de gasto:** los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la LFPRH con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXII. Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XXIII. Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan las unidades administrativas para alcanzar sus objetivos y metas y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de las unidades administrativas para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXIV. Estrategia tecnológica:** conjunto de iniciativas, acciones y proyectos en materia de tecnologías de la información que se diseña, desarrolla e implementa en el corto, mediano y largo plazo que contribuye en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XXV. INEE o Instituto:** el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Recursos propios que por cualquier concepto obtenga el Instituto, durante el ejercicio fiscal, de conformidad con lo definido en la LFPRH, distintos a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXVII. Junta:** Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XXVIII. Justificación Económica:** Explicación del problema a resolver o la necesidad que se pretende atender con el programa o proyecto de inversión, y la explicación que indique las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente;
- XXIX. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXX. LINEE:** Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XXXI. OLI:** Oficio de Liberación de Inversión;
- XXXII. Percepciones extraordinarias:** Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación y demás asignaciones de carácter excepcional, autorizadas en los términos de la legislación laboral y de la LFPRH;
- XXXIII. Percepciones ordinarias:** Sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de las labores cotidianas donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos de las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXXIV. PNEE:** Política Nacional de Evaluación de la Educación;
- XXXV. Presupuesto aprobado:** Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria;
- XXXVI. Presupuesto comprometido:** Provisiones de recursos que constituyen las unidades administrativas con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender la celebración de contratos o convenios, pedidos o cualquier otra figura que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- XXXVII. Presupuesto devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las unidades administrativas a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como por mandato legal, de resoluciones y sentencias definitivas;
- XXXVIII. Presupuesto disponible:** Saldo que resulta de restar al presupuesto modificado autorizado de las unidades administrativas, los presupuestos pre comprometido, comprometido, devengado, ejercido y pagado;

- XXXIX. Presupuesto ejercido:** Importe de las erogaciones realizadas por las Unidades Administrativas, respaldadas por los documentos comprobatorios, presentados a la DGAF una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.
- XL. Presupuesto modificado autorizado:** Asignación presupuestaria para cada una de las unidades administrativas, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias;
- XLI. Presupuesto no regularizable:** Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto;
- XLII. Presupuesto pre-comprometido:** provisiones de recursos con cargo al presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, en términos de las disposiciones aplicables;
- XLIII. Presupuesto regularizable:** Erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado, implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a los servidores públicos;
- XLIV. Previsiones:** Recursos fiscales o propios concentrados transitoriamente en una clave presupuestaria, destinados a cubrir medidas de carácter laboral o económico, liberación de plazas y recursos para la operación de proyectos, en tanto se distribuye su monto geográficamente;
- XLV. PROEDI:** Programa Estratégico de Desarrollo Institucional;
- XLVI. PTA:** Programa de Trabajo Anual;
- XLVII. Programas de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión;
- XLVIII. Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales, del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XLIX. Programas y Proyectos de Inversión:** Conjunto de obras y acciones que lleva a cabo el Instituto para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica, que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;
- L. Proyectos de Inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- LI. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LII. SIF:** Herramienta informática utilizada para el registro y control presupuestal y contable, de las operaciones relacionadas con el ejercicio del gasto público;
- LIII. Solicitud de Pago:** Documento por el cual se requiere la liquidación de los compromisos contractuales con cargo al Presupuesto de las unidades administrativas;
- LIV. SIPCO:** Sistema de Información para la Planeación y Coordinación;
- LV. Subejercicio de gasto:** Diferencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido que deriva del incumplimiento de los objetivos establecidos en el PTA o que no cuentan con el compromiso formal para su ejecución;
- LVI. TESOFE:** Tesorería de la Federación;

- LVII. UA:** Unidad de Administración. Área encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;
- LVIII. Unidades Administrativas:** las áreas que se señalan en el artículo 4 del Estatuto Orgánico, en donde se establece la adscripción y subordinación de las unidades, coordinaciones, direcciones generales y direcciones del INEE en las entidades federativas, excepto el Órgano Interno de Control;
- LIX. Unidad Responsable o UR:** Área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Artículo 4. De las atribuciones:

- I. Del Instituto.** Conforme al artículo 22 de la LINEE y al artículo 5, fracción I, de la LFPRH le corresponde:
- a) Aprobar su proyecto de presupuesto y enviarlo a la SHCP para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;
 - b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la LFPRH, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
 - c) Autorizar las adecuaciones a su presupuesto;
 - d) Realizar sus pagos a través de su tesorería;
 - e) Determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, observando lo conducente en lo dispuesto en el artículo 21 de la LFPRH;
 - f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes, conforme a lo previsto en la LFPRH y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como enviarlos a la SHCP para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;
- II. De la Junta.** Como órgano superior de dirección del Instituto, conforme a los artículos 38 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 15 del Estatuto, le corresponde:
- a) Aprobar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - b) Conocer el avance de los programas de trabajo de las unidades administrativas y de las coordinaciones con una periodicidad trimestral, mismos que serán presentados en sesión ordinaria de la Junta;
- III. Del Consejero Presidente.** Conforme al artículo 44 de la LINEE, le corresponde:
- a) Tener a su cargo la administración del Instituto;
 - b) Presentar a la Junta, para su aprobación, el Estatuto, los manuales de organización y de procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación del Instituto, y
 - c) Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Instituto.
- IV. Del Titular de la Unidad de Administración.** De conformidad con el artículo 79 del Estatuto Orgánico del INEE, le corresponde:
- a) Programar, administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del Instituto;

- b) Coordinar y proponer las disposiciones para llevar a cabo los procesos de planeación y programación, así como dar seguimiento a su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- c) Dirigir la integración del Programa Estratégico de Desarrollo Institucional y la determinación de los indicadores de desempeño, así como dar seguimiento a su implementación;
- d) Determinar las disposiciones para presupuestar el gasto del Instituto, así como conducir la integración del proyecto de presupuesto anual y asegurar su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Consejero Presidente, previa autorización de la Junta;
- e) Definir y coordinar el presupuesto anual, el calendario del ejercicio del presupuesto, el registro y análisis de las operaciones financieras, contables y presupuestales; la elaboración de los estados financieros, así como presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública;
- f) Determinar las adecuaciones que requiera el presupuesto aprobado del Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa de Trabajo Anual y las que se deriven de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria;
- g) Coordinar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto y plantear acciones de mejora;
- h) Establecer las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- i) Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

V. Del Director General de Planeación, Evaluación y Organización. De conformidad con el artículo 80 del Estatuto Orgánico del INEE, le corresponde:

- a) Definir, formular e integrar el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional y la determinación de los indicadores de desempeño, así como dar seguimiento a su implementación;
- b) Proponer el modelo, disposiciones e instrumentos de planeación, programación, presupuestación, organización y evaluación, así como los indicadores y lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos del Instituto, con la participación de las unidades administrativas;
- c) Dirigir las actividades de planeación, programación, presupuestación, organización y evaluación, conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional, con la participación de las unidades administrativas;
- d) Supervisar la elaboración y seguimiento de las matrices de indicadores para resultados, para garantizar la vinculación de los objetivos e indicadores estratégicos con los propósitos presupuestarios y plantear las medidas necesarias para su administración, con la participación de las unidades administrativas;
- e) Integrar, formular y coordinar la elaboración y seguimiento del Programa de Trabajo Anual, garantizando su alineación con el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional, en coordinación con las unidades administrativas;
- f) Proponer disposiciones para integrar el Programa de Trabajo Anual y el proyecto de presupuesto anual del Instituto, en colaboración con la DGAF;
- g) Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, con base en los proyectos planteados por las unidades administrativas del Instituto, con la colaboración de la DGAF;
- h) Verificar el envío del presupuesto aprobado por la Junta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

- i) Dirigir la elaboración de los informes de gestión e integrar los informes financieros que el Instituto deba presentar ante el Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- j) Dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que realicen las unidades administrativas del Instituto y tramitar los movimientos presupuestales correspondientes ante la DGAF;
- k) Colaborar en el seguimiento de la programación calendarizada del gasto, en coordinación con la DGAF;
- l) Diseñar y actualizar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios;
- m) Evaluar, de acuerdo con las normas y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto, así como el cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa de Trabajo Anual del Instituto, con la participación de las unidades administrativas;
- n) Proponer estrategias y acciones que mejoren la gestión y el desempeño institucional, y
- o) Proponer políticas y normas para evaluar el desempeño de los programas presupuestarios del Instituto.

VI. Del Director General de Administración y Finanzas. De conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico del INEE, le corresponde:

- a) Coordinar la atención de las necesidades administrativas relacionadas con los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas del Instituto;
- b) Colaborar en la definición de las disposiciones para integrar el Programa de Trabajo Anual y el proyecto de presupuesto anual del Instituto, con la DGPEO;
- c) Colaborar con la DGPEO en la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto;
- d) Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública para su presentación a las autoridades competentes;
- e) Verificar la oportuna elaboración y consolidación del estado del ejercicio del presupuesto, derivado de las operaciones efectuadas por las unidades administrativas, a fin de informar trimestralmente sobre la situación presupuestal del Instituto a la Junta, en coordinación con la DGPEO;
- f) Organizar la apertura presupuestal y el registro de las adecuaciones al presupuesto original;
- g) Dar seguimiento a la programación calendarizada del gasto, en coordinación con la DGPEO;
- h) Llevar el registro de las operaciones contables;
- i) Coordinar la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que ejercen las unidades administrativas;
- j) Aportar elementos para la evaluación de los procesos derivados del registro y control del ejercicio del presupuesto asignado al Instituto y dar cumplimiento a los requerimientos de distintos órganos fiscalizadores;
- k) Dirigir la aplicación de las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- l) Suscribir contratos, convenios y acuerdos con organismos públicos, entidades de la administración pública federal, de entidades federativas y municipios, instituciones educativas, organismos internacionales y organismos no gubernamentales, en el ámbito de su competencia;
- m) Suscribir contratos y convenios de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas que celebre y otorgue el Instituto y sus modificaciones, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables para el Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo;
- n) Programar, dirigir y controlar los bienes muebles, propiedad de Instituto, y
- o) Administrar y proveer los recursos materiales, así como los servicios generales a las unidades administrativas.

VII. De los Titulares de las Unidades Administrativas. De conformidad con los artículos 57 y 58 del Estatuto Orgánico del INEE, les corresponde:

- a) Coordinar la integración del Programa de Trabajo Anual y el proyecto de presupuesto de la unidad o coordinación a su cargo, así como someterlo a la consideración del Consejero Presidente;
- b) Dirigir y gestionar los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas adscritas a su unidad o coordinación, así como autorizar el ejercicio de los recursos financieros que tenga asignados, de acuerdo con la normativa aplicable.

Capítulo III

Programación y Presupuestación

Artículo 5. La programación y presupuestación del gasto comprende:

- I. Los proyectos, actividades y acciones que integran el Programa de Trabajo Anual que deberán realizar las unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas;
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo del Programa de Trabajo Anual señalado en la fracción anterior.
- III. Las previsiones se registrarán en una clave presupuestaria específica para cada Programa Presupuestario, con cargo a cada UR del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y
- IV. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por las unidades administrativas, estimando los recursos necesarios para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas.

Artículo 6. La programación y presupuestación anual del gasto del Instituto, se integrará con base en la estimación de recursos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en los proyectos establecidos en el Programa de Trabajo Anual el cual se alinea a:

- I. El Programa Estratégico de Desarrollo Institucional.
- II. La Política Nacional de Evaluación de la Educación.

Artículo 7. Con fundamento en el artículo 27 de la LFPRH, el anteproyecto de presupuesto anual deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la SHCP, la cual contendrá como mínimo:

- I. Las categorías, que comprenderán la función, la subfunción, la actividad institucional y el Programa Presupuestario, y
- II. Los elementos programáticos comprenderán la misión, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción y la unidad responsable.

Artículo 8. Las unidades administrativas realizarán sus estimaciones de presupuesto con base en su PTA, de conformidad con lo dispuesto en la LFPRH y las disposiciones aplicables que al efecto se expidan.

Artículo 9. Las unidades administrativas determinarán sus calendarios de presupuesto, los cuales constituirán la base para el control y seguimiento del ejercicio del gasto, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la LFPRH. La calendarización se realizará conforme a la programación de las obligaciones de pago, que deberán considerar la fecha de formalización de los compromisos y el periodo en que se constituye el presupuesto devengado.

Artículo 10. La DGPEO integrará, con la participación de la DGAF, el anteproyecto de presupuesto anual, que será presentado a la Unidad de Administración para su visto bueno y posterior presentación al Consejero Presidente para aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 11. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, el Consejero Presidente, a través de la Unidad de Administración, presentará el proyecto de presupuesto anual ante la SHCP.

Artículo 12. Aprobado el presupuesto del Instituto por la Cámara de Diputados, la Junta de Gobierno aprobará el presupuesto para cada Unidad administrativa, el cual será comunicado por parte de la Unidad de Administración.

Artículo 13. La calendarización presupuestaria y el control y ejercicio del presupuesto, se realizarán a través del SIF cuyo uso será de aplicación y observancia obligatoria para todas las unidades administrativas, en términos del artículo 45 de la LFPRH.

Artículo 14. Los Titulares de las Unidades Administrativas serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de su presupuesto y podrán designar, mediante oficio, a los servidores públicos de su adscripción para operar el SIF.

Capítulo IV

Ejercicio del Presupuesto

A. Ministración de Recursos por parte de la TESOFE.

Artículo 15. Efectuado el registro del presupuesto del INEE, así como su respectivo calendario, corresponderá a la DGAF realizar los trámites ante la TESOFE para gestionar la ministración y reintegros que correspondan.

B. Registro presupuestario y pago de obligaciones del Instituto

Artículo 16. Las unidades administrativas ejercerán el presupuesto autorizado bajo su responsabilidad, mediante el registro de las operaciones que correspondan a través del SIF, observando que las erogaciones y pagos se sujeten a sus presupuestos autorizados en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 17. Las unidades administrativas ejercerán su presupuesto y gestionarán lo conducente para cubrir las obligaciones derivadas de la operación de los programas presupuestarios ante la DGAF, para cubrir los pagos a los beneficiarios.

Artículo 18. Las unidades administrativas serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos correspondan a compromisos devengados y se efectúen previa entrega de los bienes o prestación de los servicios y aceptación de los mismos y se cuente con el documento que reúna los requisitos fiscales vigentes.

Excepcionalmente y bajo su responsabilidad podrán autorizar que se efectúen erogaciones a través de los servidores bajo su adscripción, las cuales deberán ser plenamente comprobados.

Artículo 19. Concluida la vigencia del presupuesto del Instituto, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente contabilizados y devengados en el año que corresponda, siempre y cuando las unidades administrativas hayan registrado oportunamente las operaciones correspondientes en el SIF e informado a la Unidad de Administración el monto y características del presupuesto devengado pendiente de pago, dentro del plazo señalado en el artículo 23 de la presente Norma.

Asimismo, por las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios contratados y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren recibidos los bienes o servicios, y no se efectúe el pago dentro del plazo señalado en el artículo 23 de la presente Norma, constituirán un pasivo del Instituto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, las UR deberán presentar a la Junta de Gobierno, el informe del pasivo antes del último día hábil de febrero y serán responsables de cubrir dichos compromisos pendientes de pago, con cargo a su presupuesto modificado autorizado del año en que se efectúe el pago, para lo cual deberán gestionar las adecuaciones correspondientes.

Las erogaciones por concepto de compromisos recibidos y no pagados al 31 de diciembre se deberán registrar presupuestariamente en el ejercicio fiscal en que se efectúe el pago.

Artículo 20. Para cubrir compromisos derivados de relaciones contractuales y legales, las unidades administrativas solicitarán a la DGAF el pago en favor de:

- I. Beneficiarios directos de los pagos;
- II. Servidores Públicos autorizados por reembolso de gastos efectuados, y aquellos realizados con cargo a fondos rotatorios, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio; y
- III. Todos aquellos casos que considere procedente la Unidad de Administración.

Artículo 21. Para el pago de sus obligaciones del INEE, la DGAF registrará a los beneficiarios e integrará un expediente con los documentos que acrediten la personalidad del beneficiario de la cuenta.

Artículo 22. La DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será responsable del cumplimiento de las instrucciones de pago que realicen las unidades administrativas.

Artículo 23. Las solicitudes de pago que correspondan a operaciones devengadas al 31 diciembre podrán pagarse a más tardar el 10 de enero del siguiente ejercicio fiscal, sin excepción.

C. Cuentas Bancarias

Artículo 24. Los trámites ante las instituciones bancarias relativos a apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias institucionales, así como lo correspondiente al sistema de banca electrónica, serán gestionados por la DGAF del Instituto.

Artículo 25. Los servidores públicos autorizados como usuarios de sistemas bancarios serán responsables de:

- I. El uso y ejercicio de sus medios de identificación electrónica, a partir de la fecha en que los reciban, los cuales deberán ser utilizados de manera personal e intransferible, y
- II. Sujetarse a las disposiciones generales para la operación de los mismos.

C.1. Cuentas de Pagos Centrales.

Artículo 26. La DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, realizará la ministración de recursos y/o el pago de las obligaciones del Instituto, tomando en consideración las solicitudes de pago autorizadas.

Artículo 27. La DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros y a petición de la Dirección de Recursos Humanos, elaborará cheques nominativos por concepto de nómina a los servidores públicos de las unidades administrativas, o bien, efectuará transferencias de recursos a las cuentas de los servidores públicos para los mismos efectos.

C.2. Cuentas de Cheques.

Artículo 28. En los pagos que se efectúen con cargo a los recursos asignados se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos.

Artículo 29. La vigencia de los cheques en tránsito será de 180 días naturales, contados a partir de su fecha de expedición. Al término de este plazo la DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, procederá a realizar su cancelación con el banco de servicio, o suspensión de pago a través de la banca electrónica.

Artículo 30. El control de los saldos existentes en las cuentas de cheques es responsabilidad exclusiva de la DGAF quien en el caso de sobregiros o cargos improcedentes deberá gestionar su bonificación.

D. Fondo Rotatorio

Artículo 31. Se podrán constituir fondos rotatorios a petición de las unidades administrativas, para cubrir compromisos derivados del ejercicio de sus funciones; dichos fondos sólo se utilizarán para gastos urgentes de operación; la DGAF normará el ejercicio de estos fondos.

Artículo 32. Los Titulares de las Unidades podrán solicitar a la Unidad de Administración, a través de la DGPEO al incorporar en el PTA y proyecto de presupuesto, la asignación de un fondo rotatorio para el ámbito de su competencia.

Artículo 33. Las erogaciones que se realicen con cargo al fondo rotatorio, deberán estar vinculadas a las partidas del presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestaria.

Artículo 34. Las áreas que tengan a su cargo recursos autorizados para el fondo rotatorio se asegurarán que se apliquen en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Artículo 35. Las operaciones de fondo rotatorio, se registrarán en el SIF y en los formatos estipulados por la DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros.

Artículo 36. La guarda y custodia de la documentación soporte que se genere de las erogaciones a cargo del presupuesto de las unidades administrativas centrales estará a cargo de la DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros.

La guarda y custodia de la documentación soporte que se genere de las erogaciones en las Direcciones del INEE en las entidades federativas estará a cargo de los departamentos administrativos de dichas Direcciones.

Artículo 37. Los encargados de los fondos rotatorios autorizados serán responsables de mantener los niveles adecuados de revolvencia, comprobación y liquidez financiera de los fondos asignados.

Artículo 38. Los encargados de los fondos rotatorios autorizados, tendrán las siguientes obligaciones en cuanto al manejo de los recursos asignados:

- I. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto modificado autorizado;
- II. Verificar que se utilicen en compras o gastos derivados del ejercicio de sus funciones y programas;
- III. Verificar que los pagos se realicen a favor del beneficiario o del responsable de los fondos, y
- IV. Vigilar que el ejercicio del gasto se apegue a los principios de racionalidad y austeridad.

Artículo 39. Las unidades administrativas que tengan a su cargo la administración y custodia de recursos por este concepto, deberán realizar la cancelación y reintegro al final del ejercicio, conforme a las disposiciones que al efecto establezca la DGAF.

E. Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 40. El INEE, con fundamento en el artículo 5, fracción I, inciso c, de la LFPRH, autorizará las adecuaciones a su presupuesto sin requerir la autorización de la SHCP.

Artículo 41. De conformidad con los artículos 58 y 60 de la LFPRH, las adecuaciones presupuestarias comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a) Administrativa;
 - b) Funcional y programática;
 - c) Económica, y
 - d) Geográfica.
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto.

Artículo 42. Con fundamento en los artículos 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79, fracción VI del Estatuto, las adecuaciones presupuestarias serán determinadas y autorizadas por el Titular de la Unidad de Administración y se clasifican en:

- I. Adecuaciones entre partidas de otros gastos corrientes;
- II. Adecuaciones entre unidades administrativas, de otros gastos corrientes;
- III. Adecuaciones de servicios personales entre direcciones generales de una misma UR.
- IV. Adecuaciones entre partidas de servicios personales;
- V. Adecuaciones entre unidades administrativas.
- VI. Adecuaciones de gasto corriente a inversión u obra pública y viceversa;
- VII. Adecuaciones entre distintos programas presupuestarios;
- VIII. Ampliaciones líquidas al presupuesto, derivadas de la captación de ingresos excedentes;
- IX. Reducciones líquidas al presupuesto; y
- X. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

Artículo 43. Todas las adecuaciones presupuestarias se tramitarán a través del SIF.

Artículo 44. La clave presupuestaria constituirá el instrumento para la integración, el registro y control de las adecuaciones al presupuesto. El uso de dicha clave será de observancia obligatoria para las unidades administrativas y servirá de base para los registros en el SIF de todas las etapas del proceso presupuestario y los registros contables, de conformidad con lo establecido en la LFPRH.

Artículo 45. Las ampliaciones líquidas al Instituto por concepto de ingresos excedentes, serán gestionadas por la Unidad de Administración y registradas en el SIF, para su posterior asignación a las unidades administrativas.

Artículo 46. La asignación de los ingresos excedentes y la reasignación de recursos presupuestales a las unidades administrativas del Instituto, se destinarán al reforzamiento de la capacidad institucional para la atención de proyectos prioritarios. Para ello, se podrán autorizar adecuaciones presupuestarias para:

- I. Cumplir con las obligaciones y compromisos de acuerdos o convenios;
- II. Atender necesidades de inversión y requerimientos de infraestructura informática del Instituto, y
- III. Apoyar actividades que no cuentan con suficiencia presupuestaria.

La DGPEO resguardará la documentación de las adecuaciones programáticas y presupuestarias, mientras que la DGAF hará lo conducente con los registros de éstas en el SIF.

Artículo 47. La DGPEO notificará a la DGAF las modificaciones al presupuesto, y en su caso al flujo de efectivo, para que lleve a cabo su registro ante la SHCP.

Artículo 48. Los movimientos que requieran llevar a cabo las unidades administrativas a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán autorizarse por el Titular de la Unidad de Administración y se realizarán mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales.

Las unidades administrativas deberán sujetarse a la estructura ocupacional y plantilla de personal autorizada por la Junta, la cual se registrará en la Unidad de Administración, atendiendo a los lineamientos o normas que en materia de recursos humanos se expida.

Artículo 49. Las adecuaciones presupuestarias que requieran corrección o modificación en el SIF, se deberán compensar con el registro de un movimiento inverso.

F. Contratos Plurianuales.

Artículo 50. La autorización para la celebración de contratos plurianuales será emitida por la DGAF, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la LFPRH.

Artículo 51. La autorización de celebración de contratos plurianuales queda sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. Justificar que la celebración del contrato representa ventajas económicas, o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justificar el plazo de la contratación y que el mismo no afecta negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identificar si el contrato se refiere a gasto corriente o inversión, y
- IV. Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las unidades administrativas que obtengan autorización para celebrar contratos plurianuales deberán prever la disponibilidad presupuestaria requerida en los presupuestos de ejercicios subsecuentes.

G. Contratación Anticipada.

Artículo 52. En caso de que las unidades administrativas requieran realizar trámites para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, deberán solicitar a la Unidad de Administración la autorización correspondiente.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

H. Inversión Física.

Artículo 53. La Unidad de Administración será responsable de:

- I. Identificar y agrupar las necesidades de inversión del Instituto, considerando los gastos asociados, para su registro en la Cartera de Inversión;
- II. Revisar y validar la Cartera de Inversión, así como los documentos que sustentan la información de los análisis costo beneficio, cuando sea aplicable;
- III. Integrar los OLI para su autorización por parte del Titular de la Unidad de Administración.

Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera podrán ser incluidos en el presupuesto del Instituto.

Artículo 54. El registro de los programas y proyectos de inversión permitirá llevar a cabo una estrategia de corto, mediano y largo plazo de la inversión institucional, a fin de contribuir al ejercicio eficiente de los recursos disponibles; orientar a las unidades administrativas a considerar sus requerimientos para atender necesidades institucionales; y brindar una infraestructura adecuada que contribuya a mejorar las condiciones del personal del Instituto, la prestación de mejores servicios y el desarrollo de las actividades de su competencia, apoyando así el cumplimiento de las metas asignadas.

La inversión estará orientada a la adquisición y ejecución de:

- I. Terrenos y Edificios;
- II. Maquinaria y Equipo Informático;
- III. Equipo y Mobiliario de Oficinas;
- IV. Equipo de Transporte;
- V. Bienes Intangibles, y
- VI. Obra Pública.

Artículo 55. Corresponderá a la Unidad de Administración la implementación y cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

Artículo 56. Corresponderá a la Unidad de Administración, realizar el registro y control de la Cartera de Inversión, previa aprobación de los Programas y proyectos de inversión por parte de la Junta.

Artículo 57. Para registrar los Programas y proyectos de inversión en la Cartera de Inversión, la UA realizará lo siguiente:

- I. A través de la DGPEO, integrar las necesidades de las unidades administrativas relacionadas con la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de los activos fijos propiedad del Instituto, definidos por las unidades administrativas en el PTA y el proyecto de presupuesto anual.
- II. A través de la DGAF,
 - a) Identificar los programas y proyectos de inversión de acuerdo a la siguiente clasificación:

Programa de inversión

Clasificación	Descripción
1. Adquisición y Renovación de mobiliario y equipo	Muebles de oficina y estantería; mobiliario; equipo de administración; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico; equipo e instrumental médico y de laboratorio; herramientas y máquinas herramienta; otros bienes muebles e inmuebles.
2. Adquisición y Actualización de la infraestructura informática	Bienes informáticos; equipos y aparatos audiovisuales; cámaras fotográficas y de video; equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
3. Adquisición y Renovación del parque vehicular	Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y administrativos y para la operación de programas públicos. Vehículos y equipos terrestres destinados a servidores públicos.
4. Adquisición de intangibles	Software, patentes, marcas, derechos, concesiones, franquicias, licencias informáticas e intelectuales, licencias industriales, comerciales y otras, otros activos intangibles.
5. Mantenimiento e infraestructura de los inmuebles del Instituto	Mantenimiento y rehabilitación en bienes propios (Obras públicas)

Proyecto de inversión

Clasificación	Descripción
1. Adquisición de inmuebles	Edificios, locales, terrenos, adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles.
2. Otros proyectos	Cuando se trate de aquellos que no estén identificados en esta clasificación

La clasificación de los programas y proyectos de inversión está basada en las partidas de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo tanto, el Programa de inversión se registrarán en la clasificación correcta.

En el caso de las Adquisiciones de Intangibles, sólo se registrará una adquisición de software cuando exista el traslado de los derechos de dominio en favor del Instituto. No se considerarán como Adquisición de Intangibles las Patentes, Regalías y Otros señalados en la partida 32701 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

- b) Coordinar la integración de los programas y proyectos de inversión, mediante el formato de Ficha Técnica de conformidad con su instructivo de operación.
- c) Adjuntar documento Análisis Costo Beneficio, en el caso de los proyectos cuyo monto sea mayor a 5 millones de pesos, de conformidad con el anexo que al efecto se establezca.
- d) Adjuntar documento Justificación Económica de aquellos programas y proyectos cuyo monto no rebase los 5 millones de pesos, de conformidad con el anexo que al efecto se establezca.
- e) Registrar el Programa de inversión en la Cartera de Inversión Institucional, una vez autorizado por la Junta.

Artículo 58. La Unidad de Administración deberá presentar y someter a consideración del Consejero Presidente de la Junta el Programa de inversión para la aprobación de la Junta.

Artículo 59. Con el fin de iniciar el proceso de adquisición u obra pública, la DGPEO emitirá el oficio de suficiencia presupuestal en el que conste la autorización para iniciar el procedimiento de contratación con cargo a las partidas de gasto de los capítulos de gasto 5000 o 6000, según corresponda, al cual se acompañará como anexo el listado de los bienes a adquirir o trabajos de obra pública a realizar, indicando los montos estimados de gasto de acuerdo con la información registrada en la Cartera de Inversión.

Artículo 60. La Unidad de Administración será el área competente para interpretar para efectos administrativos del presente Capítulo y resolverá las consultas y los casos no previstos en el mismo.

I. Ingresos Excedentes.

Artículo 61. En términos del artículo 23, fracciones IV y VI de la LINEE, el Instituto deberá incorporar en su presupuesto los ingresos que perciba por los servicios que preste.

Artículo 62. Con fundamento en el artículo 20 de la LFPRH, y de conformidad con el Artículo 45 de la presente Norma, se podrán autorizar erogaciones adicionales al presupuesto aprobado con cargo a los ingresos excedentes, siempre y cuando se registren ante la SHCP en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos y se informe a la SHCP sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos.

El Instituto informará de los ingresos obtenidos, en el Módulo de Ingresos de la SHCP, para que sean dictaminados por su Unidad de Ingresos. Una vez dictaminados, se registrará la ampliación correspondiente al presupuesto en los sistemas internos para su incorporación al presupuesto. Posteriormente se informará a la SHCP sobre la aplicación de los ingresos en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias.

Artículo 63. Los ingresos excedentes que deriven de actos jurídicos que establezca el Instituto con otras instituciones, en el transcurso del ejercicio, se destinarán en primer término a los requerimientos de operación del cumplimiento de las obligaciones y los compromisos adquiridos.

Artículo 64. Los ingresos excedentes obtenidos serán depositados en la cuenta bancaria destinada para tal fin, a más tardar el día hábil siguiente de haberse recibido, siendo responsabilidad de las unidades administrativas que generan el ingreso, notificar el concepto e importe del mismo a la DGAF.

J. De la Evaluación.

Artículo 65. La DGPEO, realizará la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, con base en las disposiciones aplicables y en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto.

La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, se realizará a partir de indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el cumplimiento de objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de medir su impacto.

Artículo 66. Los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111 de la LFPRH, formarán parte del presupuesto del Instituto e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública y en los informes trimestrales previstos en la LFPRH.

Las unidades administrativas deberán revisar la actualización de las metas e indicadores de los programas presupuestarios, explicando en su caso, las causas de las variaciones durante las etapas del ejercicio presupuestario.

La DGPEO elaborará los informes sobre el ejercicio presupuestario de las unidades administrativas y los enviará a la DGAF para que proceda a su envío a la SHCP para su integración a los informes trimestrales y la Cuenta Pública

K. Disponibilidades Financieras.

Artículo 67. Los fondos disponibles en las cuentas bancarias del Instituto serán invertidos por la Unidad de Administración, de conformidad con la "Norma para la inversión de disponibilidades financieras del INEE".

Capítulo V

Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal

Artículo 68. Con base en lo dispuesto por la Norma de Adquisiciones y en los artículos 62 y 63 de la LFPRH, las unidades administrativas deberán obtener, por conducto de la Unidad de Administración, la Autorización Global de erogaciones para partidas restringidas por parte del Consejero Presidente de la Junta para afectar las siguientes partidas, buscando reducir su ejercicio al mínimo indispensable:

- I. 33104 Otras asesorías para la operación de programas.
- II. 33501 Estudios e investigaciones.
- III. 38201 Gastos de orden social.
- IV. 38301 Congresos y convenciones.
- V. 38401 Exposiciones.
- VI. 49201 Cuotas y aportaciones a organismos internacionales.

Para las partidas 33104 y 33501 los Titulares de las Unidades Administrativas acompañarán la solicitud con un dictamen que asegure la inexistencia de estudios o trabajos similares y la manifestación expresa de no contar con personal capacitado o disponible para su desarrollo, con excepción del contrato de Auditoría Externa que señala el artículo 84 del Estatuto.

La Autorización Global deberá reflejar los mismos montos, proyectos, actividades y unidades administrativas incorporados en el PTA en los que se hayan presupuestado los recursos, lo cual será verificado por la DGPEO.

Artículo 69. Para el ejercicio de los recursos autorizados en la partida 36101 "Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", así como todos los gastos correspondientes al concepto de comunicación social, la Dirección General Comunicación Social solicitará a la Junta, la aprobación del Programa Anual de Comunicación Social correspondiente a cada ejercicio fiscal.

El ejercicio de la partida a que hace referencia este Artículo se sujetará a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Artículo 70. Para afectar las siguientes partidas, las unidades administrativas deberán obtener la autorización de la Unidad de Administración, buscando reducir su ejercicio al mínimo indispensable:

- I. 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.
- II. 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.
- III. 39401 Erogaciones por Resoluciones por autoridad competente.

Artículo 71. Para el ejercicio de recursos de las siguientes partidas, las unidades administrativas deberán obtener la autorización de la DGIST, salvo aquellas erogaciones con cargo a los fondos rotatorios; el registro del ejercicio de dichos recursos podrá ser con cargo al presupuesto de la unidad administrativa solicitante:

- I. 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- II. 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- III. 31401 Servicio telefónico convencional.
- IV. 31501 Servicio de telefonía celular.
- V. 31602 Servicios de telecomunicaciones.
- VI. 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.

- VII. 31901 Servicios integrales de telecomunicación.
- VIII. 31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo.
- IX. 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- X. 32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones.
- XI. 32701 Patentes, regalías y otros.
- XII. 33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
- XIII. 33304 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- XIV. 33606 Servicios de digitalización.
- XV. 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- XVI. 51501 Bienes informáticos.
- XVII. 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
- XVIII. 59101 Software.

Dicha autorización del ejercicio de las partidas referidas anteriormente se realizará siempre y cuando los recursos se apliquen a iniciativas estratégicas alineadas con los objetivos institucionales en concordancia con la estrategia tecnológica implementada.

De igual manera, para lo correspondiente al concepto de gasto 5900 "Activos Intangibles".

Artículo 72. Sólo procederán los pagos previos a la recepción del servicio, cuando así esté previsto en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; las inscripciones de las acciones de capacitación se consideran dentro de este supuesto.

Artículo 73. Las unidades administrativas se sujetarán a las restricciones para el uso de las siguientes partidas.

- I. 31501 Servicio de telefonía celular.

El uso del servicio de telefonía celular corresponderá únicamente al Consejero Presidente de la Junta, Consejeros, Titulares de Unidad, Coordinadores y Directores Generales.

El Titular de la Unidad de Administración podrá autorizar, previa justificación, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los de los grupos jerárquicos establecidos cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe de la cuota mensual ni la base anual del grupo jerárquico L.

Asimismo, el Titular de la Unidad de Administración podrá autorizar, mediante la utilización de tarjetas de prepago, erogaciones por conceptos de telefonía celular en los casos de operativos de campo u otro tipo de servicios que, eventualmente, realicen servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior y que por su impacto en los programas regulares de trabajo del Instituto así se requiera. El monto no deberá rebasar 20 % del grupo L.

Las unidades administrativas, con cargo a sus presupuestos, estimarán los recursos que se asignen a la partida de telefonía celular.

Grupo jerárquico	Nombre del Puesto	Importe máximo mensual
H	Presidente y Consejeros de la Junta de Gobierno	5,000
J	Titulares de Unidad	1,850
K	Coordinadores y Directores Generales	1,650
L	Directores Generales Adjuntos	1,000

Las erogaciones que excedan el importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal, sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los servidores públicos.

II. 38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando.

Con cargo a esta partida se cubrirán los gastos de alimentación efectuados fuera de las instalaciones del Instituto al Consejero Presidente de la Junta, Consejeros, Titulares de Unidad, Coordinadores y Directores Generales, considerando los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, los cuales deberán documentar en cada caso el motivo, las circunstancias de tiempo y lugar, así como, en su caso, los resultados obtenidos de la actividad realizada.

La autorización respectiva la otorgará la Unidad de Administración y se comprobará el 100% de los gastos con facturas que cumplan con los requisitos fiscales y contengan la firma autógrafa del servidor público que realizó el consumo.

Capítulo VI**Registros Contables y Presupuestales**

Artículo 74. La DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, registrará las operaciones contables y financieras en el SIF, conforme al Manual Interno de Contabilidad Institucional que emita la Unidad de Administración y a las disposiciones normativas aplicables.

Tratándose de las operaciones que se generen en las Direcciones del INEE en las entidades federativas la DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, podrá realizar los registros correspondientes con la documentación en formato digital que al efecto le remitan.

Artículo 75. La DGAF, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será responsable en materia patrimonial de lo siguiente:

- I. Registrar la contabilidad, conforme al Manual Interno de Contabilidad Institucional vigente, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Establecer los mecanismos que les permitan registrar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, a más tardar a los 30 días siguientes de su adquisición;
- III. Efectuar conciliaciones mensuales y trimestrales con las áreas de materiales y servicios generales, así como con la DGPEO, con la finalidad de que los registros en los sistemas correspondientes coincidan con el registro contable y se integre con la documentación establecida en la normatividad aplicable;
- IV. Llevar su Contabilidad y la de las unidades administrativas;
- V. Respalda el registro de las operaciones contables y financieras con la documentación que los compruebe y justifique;
- VI. Conservar en su poder, y a disposición de las instancias fiscalizadoras, los Estados Financieros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras generadas por las unidades administrativas centrales.

En el caso de la documentación soporte que se genere en las Direcciones del INEE en las entidades federativas se conservarán en los archivos de dichas Direcciones.
- VII. Mantener actualizados y depurados los saldos contables de las cuentas de balance, así como las conciliaciones bancarias de su responsabilidad.

Artículo 76. La DGAF generará, a través del SIF, las cifras contables y financieras y emitirá el Estado Financiero Institucional.

Capítulo VII**Control y Seguimiento de Metas Institucionales**

Artículo 77. Los Titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de la administración para resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficacia las metas y objetivos previstos en el Programa de Trabajo Anual del Instituto.

Artículo 78. Los Titulares de las Unidades Administrativas vigilarán la forma en que los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados.

Artículo 79. En el marco del artículo 5, fracción I, inciso C, de la LFPRH, las economías y los subejercicios podrán ser canalizados conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la presente Norma.

Artículo 80. La DGPEO verificará al menos cada trimestre, los resultados de ejecución de los proyectos, actividades y acciones y el presupuesto de las unidades administrativas.

Artículo 81. La DGPEO integrará los informes trimestrales y anual de gestión, tomando como base la información programática y presupuestaria del Programa de Trabajo Anual del Instituto.

Derivado de los informes de gestión integrará en el informe para la Cuenta Pública, el logro de los indicadores de los programas presupuestarios.

Artículo 82. La DGAF integrará los informes financieros sobre el ejercicio presupuestario de las unidades administrativas para la Cuenta Pública y la enviará a la SHCP.

Capítulo VIII

Cierre de la Gestión Presupuestal, Contable y Financiera del Ejercicio Fiscal

Artículo 83. La UA emitirá las medidas y mecanismos para el cierre presupuestal y financiero del ejercicio fiscal correspondiente.

Capítulo IX

Vigilancia

Artículo 84. Corresponde al OIC la vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma.

Capítulo X

Interpretación

Artículo 85. La interpretación de la presente Norma para efectos administrativos corresponderá a la Unidad de Administración, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

En los casos no previstos en la presente norma se estará a lo que dispone la LFPRH, respecto de los ejecutores de gasto respetando la autonomía del INEE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2014, y su reforma publicada por el mismo medio oficial el 9 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. La presente Norma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Para efectos de las Disposiciones Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2016 de la Junta de Gobierno por Acuerdo número SOJG/11-16/08,R, las menciones que se hagan de la Dirección General de Planeación y Coordinación Institucional (DGPCI), se entenderán referidas a la Dirección General de Planeación, Evaluación y Organización, en tanto se armonice la normatividad interna conforme al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.

CUARTO. La Unidad de Administración realizará las adecuaciones administrativas que por virtud de la expedición de la presente Norma correspondan.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que la presente Norma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Quinta Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/05-17/11,R**.- El Consejero Presidente, **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 450552)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: José Gascón Castellanos.

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado en juicio de amparo 231/2013, se tiene a José Gascón Castellanos, como tercero perjudicado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete; hágasele saber al tercero que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el juicio de amparo es promovido por Comunidad indígena de San José de la Zorra, en contra del Presidente de la República, y otras autoridades, en donde se señalan como actos reclamados:

"Diversas declaratorias de propiedad nacional, dotaciones, ampliaciones, enajenaciones y demás actos encaminados a privar de forma total, parcial, temporal o definitiva, las tierras en propiedad y posesión de la Comunidad Indígena de San José de la Zorra."

Ensenada, B.C., 24 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Julio César Bravo Deza
Rúbrica.

(R.- 449166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **Leilani Cervantes Aguilar**, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito, del juicio de amparo **56/2013-6**, promovido por **JOSÉ SANTOS CENICEROS VICTORIO**, contra actos del Jefe de Primera Instancia y de lo Familiar, Jefe del Establecimiento Penitenciario, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado citado, todos del Distrito Judicial de Valparaíso, Zacatecas; así como del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión de once de julio de dos mil doce, dictado en su contra en la causa penal 66/2012; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., 20 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Héctor Hugo Mejorada Bedolla.
Rúbrica.

(R.- 449369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Alein Jadir Romo Barrera.

En los autos del juicio de amparo directo 514/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Néstor Andrés García González, en contra de la sentencia de once de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 71/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449372)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito****Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Eduardo Jeremías Fernández Izquierdo.

En los autos del juicio de amparo directo 399/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Ángel Cruz Estrada, en contra de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 225/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449373)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla****San Andrés Cholula, Puebla****EDICTO.****TERCERO INTERESADO****Antonio Andrade Jiménez**

En cumplimiento al proveído de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1537/2016-VII del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Isaías Conde Rojas, por propio derecho contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial del Puebla y otras autoridades, del que se reclama en esencia la orden de lanzamiento de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis dictada en los autos del expediente 827/2014/5C, del índice del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y la ejecución del lanzamiento realizado el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis en el terreno denominado Huilangotle, ubicado en la calle principal, marcado con el número 2, letra "A" de la Colonia Mártir de Chinameca, Atlixco, Puebla; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara a este juicio en el local

de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de abril de dos mil diecisiete. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Manuel Víctor Racine Salazar.

Rúbrica.

(R.- 448775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 112/2017
"EDICTO"

MIGUEL SOLIS CABRERA

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.112/2017**, promovido por **MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, contra el acto que reclama del **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de trece de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio oral civil número **296/2016**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 449464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 251/2017**.

Se notifica a:

Soluciones de Crecimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 251/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en contra de la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 802/2016/1, derivado del juicio ordinario mercantil número 257/2014, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 449509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 221/2016, promovido por JUAN OCTAVIO MORENO, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 257/2014, se ordenó correr traslado al tercero interesado Víctor Manuel Paz Salazar, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 449514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S., dentro del juicio de amparo directo 40/2017, promovido por Luis Gerardo García Meza, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 9 de diciembre de 2014, dictada en el toca 265/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ELSIRA JRIBETH URIARTE VELAZQUEZ Y DELIA CONCEPCION OROZCO CASTRO.

En los autos del juicio de amparo directo 760/2016, promovido por Jesús Benjamín Félix García, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1776/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Elsira Juribeth Uriarte Velázquez y Delia Concepción Orozco Castro, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo

dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintidós de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 21 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 448999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1738/2016, promovido por José de Jesús Gamiño Sánchez, contra actos del Juez Primero Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis y Ernesto, ambos Castro Almaguer por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez.

Rúbrica.

(R.- 449660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 143/2014
EDICTO.

Gaudencio Bolaños Zapién

En los autos que integran el proceso **III-143/2014**, instruido contra **Juan Manuel Torres Abarca**, por el delito **contra la salud**, se fijaron las a partir de las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo los careos procesales entre las testigos **Claudia Abigail Rivera Vargas y María Elena Villaseñor Zapién**, con el elemento **Gaudencio Bolaños Zapién**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al elemento **Gaudencio Bolaños Zapién**, que deberá comparecer ante este juzgado, ubicado en calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 11 de Mayo del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 450010)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

12
Morelia, Mich.
01
EDICTO

Cristhian Becerra Vejar y Gerardo Esquivas Ramírez

En los autos que integran el proceso **V-64/2015**, instruido contra **Youser Sedeño Chávez y/o Yousher Cedeño Chávez**, por el delito contra la salud, se señalaron las **diez horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete**, para el verificativo de los careos constitucionales y procesales entre el encausado de referencia y los ex elementos aprehensores **Cristhian Becerra Vejar y Gerardo Esquivas Ramírez**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 10 de Mayo del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 450014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1275/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha **once de mayo del presente año**, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Joseline Castellanos de la Cruz**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión y cateo**, le asiste el carácter de tercero interesada a **Joseline Castellanos de la Cruz**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lisas que se fijen en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de mayo de 2017
El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 450059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 1261/2016
EDICTO

Rene Villa Aguilera

En el lugar en que se encuentre, hago saber:

En los autos del Juicio de Amparo 1261/2016 promovido por Verónica Valdez Vázquez, en representación de su menor hija, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de

acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en: **la resolución de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1087/2016-A del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que confirma el auto de libertad por falta de elementos para procesar, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Misantla, Veracruz.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de marzo del 2017
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 449013)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1685/2016, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES MARTÍNEZ ROBERTO, en contra de CARRANZA ÁGUILAR ROSA MARÍA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados ROSA MARÍA CARRANZA ÁGUILAR, MIRIAM ELIZABETH GARRIDO CARRANZA Y JULIO CÉSAR GARRIDO CARRANZA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 450070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. En la causa penal 49/2013-V-B instruida en contra de Erick Manuel Tamayo Carcamo y otros, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al elemento **Sergio Nahúm Mejía Lara**, que deberá comparecer a las **diez horas del veinte de julio de dos mil diecisiete, y diez horas del veinticinco de julio de dos mil diecisiete**, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de las diligencias de ampliación de declaración y careos constitucionales entre los elementos aprehensores y los procesados. Apercebido, que de no comparecer en esta órgano jurisdiccional en las fechas y horas indicadas, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta unidades de medida y actualización, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria
Lisístrata Azamar Martínez.
Rúbrica.

(R.- 450177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Gilberto Solano Mendoza.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 101/2017 de este índice, promovido por el quejoso Armando Cosío Ortiz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 450434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 813/2016.

Quejoso: Marco Arzola Díaz.

Tercero interesado: Luis Manuel Martínez Marín.

Se hace de su conocimiento que Marco Arzola Díaz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, en el toca penal 89/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Luis Manuel Martínez Marín, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 09 de Mayo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Ignacio García Salomón (Tercero Interesado)

domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 89/2017, promovido por Nora Mireya Rodríguez de Hernández, se determinó lo siguiente:

Por auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo al tercero interesado Ignacio García Salomón, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de amparo ante este Tribunal Colegiado, a fin de que se imponga de su tramitación y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los

alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

En el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, 7 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 449370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Laboral: 13/2017.

Quejoso: Héctor Eduardo Adame Muñoz.

Tercero interesado: José Luis Valles Hernández.

Se hace de su conocimiento que Héctor Eduardo Adame Muñoz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el once de junio de dos mil catorce, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **741/2016**, promovido por ELVIA ELOISA ALEGRÍA LANDERO, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Enlace y Administración de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Distribuidora de Textiles Avante, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1447/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 450457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Federico Linares Alberto.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesado Federico Linares Alberto, dentro del juicio de amparo directo 35/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Noemí Ortiz Rojas y Maritza Mirella López Lara, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de diciembre de 2016, dictada en el toca 27/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 450462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado, dentro del juicio de amparo directo 23/2017, promovido por Pedro Melchor Ramírez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de diciembre de 2016, dictada en el toca 131/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

FONTAYNE RAMOS TOLEDO

Se hace de su conocimiento que Julio César Domínguez Arévalo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil catorce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 40-A-2P01/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 165/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal

emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 449582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **356/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Hermilo Pérez Díaz**, contra la sentencia de **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **424/2015**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Pedro Valladares Altamirano**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 450464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan Francisco Javier Sandoval Torres

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Francisco Javier Sandoval Torres, dentro del juicio de amparo directo 41/2017, promovido por Jennifer Solis García, contra actos de la Tercera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 12 de enero de 2017, dictada en el toca 30/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo
EDICTO

ELADIO GUADALUPE PRECIADO MARTÍNEZ.

En auto del juicio de amparo 954/2016, promovido por Norma Edith Rocha Saucedo, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con residencia en esta ciudad; con fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 28 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 450473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 282/2016, promovido por Carlos A. Ramos Lozano, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y Miguel Ángel Labastida Silva, contra el laudo de tres de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 3180/2013. En cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a HM Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIANO GÓMEZ SÁNCHEZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 33/2017, promovido por **Manuel Cruz Sánchez**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercero interesado resultó ser Mariano Gómez Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 56-B-1P01/2015, en la que se tuvo al quejoso **Manuel Cruz Sánchez** como penalmente responsable del delito de violación; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21, 103 fracción I, 107 fracciones III inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el

artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 449584)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 185/2017, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, se ordena notificar al tercero interesado Sergio Hernández, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 183/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450537)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**

EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 6/2017, promovido por José Feliciano Gómez Medel, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ampelio Macías González y Francisco Javier Córdova Ríos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez.

Rúbrica.

(R.- 450538)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Salvador Pulido Jiménez, Amparo Directo Penal 515/2016, se ordena emplazar al tercero interesado **MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ VEGA**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de mayo de dos mil once, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, derivado del toca penal 748/2010, relativo al expediente 305/2000, acumulado al 304/2000, 185/2002 y 186/2002, instruido en contra de Salvador Pulido Jiménez, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 450540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 195/2017.**

Se notifica a:

Corporación Impulsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos A. Vaquero III; José Arturo Agustín Díaz Amador y, Merrill Lynch & Co. Inc. Group of Companies.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 195/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Flavio Marcelo Suárez Morales, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1721/2014, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado del juicio ordinario civil número 1425/2011, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaria de acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 450685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN.

En el juicio de amparo **983/2016-I** promovido por **Aristeo Aguirre Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados, **a terceros interesados Roberto Calderón y Vieyra y María Victoria Zapata Calderón**, y se señaló como acto reclamado:

El proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del juez responsable, por el que no admitió a trámite el recurso de apelación intentando contra el diverso auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se realizó el cómputo del término que tenía el quejoso para exhibir el billete de depósito que consignara la cantidad por la que se le adjudicó el bien materia del contradictorio de origen (determinado en la interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil catorce), y se ordenó sacar otra vez el inmueble a subasta,

actuaciones emitidas en el autos del juicio especial hipotecario 268/2007, seguido por Aristeo Aguirre Martínez, contra **Roberto Calderón, Vyeira y María Victoria todos de apellido Zapata Calderón.**

Por lo que mediante proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN, requiriéndole para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2017.

La Secretaria

Sandra Elda Montiel Colín.

Rúbrica.

(R.- 449797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LAS DEMANDADAS:

INTEGRADORA CHIHUAHUENSE DE SISTEMAS PRODUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario civil 375/2016-I, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, demandó de Integradora Chihuahuense de Sistemas Producto, sociedad anónima de capital variable, y Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, sociedad anónima de capital variable, el cumplimiento del convenio de concertación y su anexo técnico, ambos de treinta de noviembre de dos mil seis, el pago de seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y un centavos, por concepto de productos financieros generados sobre seis millones seiscientos mil pesos por el periodo de veintidós de diciembre de dos mil seis al quince de septiembre de dos mil ocho; y el pago de gastos y costas. Por auto de uno de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a las enjuiciadas en los domicilios que para tal efecto proporcionó la actora, sin embargo, no se obtuvo resultado favorable, por lo cual, previo a ordenar el emplazamiento por edictos se giró oficio a diversas instituciones, quienes proporcionaron diversos domicilios pero al pretender realizar el emplazamiento no se obtuvo resultado favorable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a las enjuiciadas de mérito que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, la cual está a su disposición en el local de este juzgado en copia simple, con sus respectivos anexos, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestado en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

Mónica Correa Chávez

Rúbrica.

(R.- 449215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

IRWIN ANTONIO Y ANA IZZEL DE
APELLIDOS LÁZGARE VEGA,
PRESENTES.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de once del presente mes, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo 264/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALBERTA LIDUVINA RODRÍGUEZ ALCOCER, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 22/2016, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurran ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 17 de mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.
Rúbrica.

(R.- 449816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Israel de la Cruz López, María de los Remedios López Herrera, Rogelio Rodríguez Rodríguez, Nicolás Ballinas Hernández, Margarita Pérez Hernández, Violeta Hernández Pardo, Hilario Urbano Enríquez, Tomás Soto Mendoza, Ana Bertha Coll Roche, Tomás Soto Hernández, Guadalupe Oramas Martínez de Carrillo y José Abel Arias Montejo. En el juicio de amparo 1516/2015-IV, promovido por Alfonso Torres Valencia y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura número 419/2015, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, así como la falta de emplazamiento a juicio de los aquí quejosos, y la diligencia de inspección y fe ministerial de hechos de treinta y uno de julio de dos mil quince, suscrito por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Segunda Agencia de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la averiguación previa 449/2012-II, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Joana Iliana Márquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 450372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.- MARIA ISABEL SORIA; 2.- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1807/2016-I, promovido por ABRAHAM HURTADO CAMARGO, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 450432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número 1666/2016-IV PROMOVIDO POR MARGARITO VENTURA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN DE J. JESÚS O IGNACIO DE APELLIDOS VENTURA MEJÍA, CONTRA actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, respecto de los actos reclamados consistentes en la resolución dictada dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam tramitadas dentro del juicio civil de jurisdicción voluntaria expediente número 61/2005 y la orden de protocolización e inscripción de un predio en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Santa María del Río, S.L.P., en el que Braulio González Romero tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; así mismo se le informa que se señalaron las once horas con diez minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. del Carmen López Fabián.

Rúbrica.

(R.- 450450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA ANTONIA RUIZ URBINA
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 873/2016, promovido por Felicita Camacho Vázquez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser María Antonia Ruiz Urbina, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 69/2016, en la que condenó a la parte quejosa al pago de interés moratorio a razón del 3% tres por ciento mensual respecto al pagare de fecha quince de noviembre de dos mil nueve que ampara la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) contados a partir del cuatro de septiembre de dos mil trece; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 450454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 85/2017

En amparo directo laboral 85/2017, promovido por Martín Barreras Ortega y otros, por conducto de sus apoderado legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 272/2010, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Fabián Bello Carrazco y Total Securty Private TSP, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 9 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 450550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: HÉCTOR FUENTES ARRIAGA.

TERCERO INTERESADO: MARIO SALAZAR RODRÍGUEZ.

En el amparo indirecto 446/2016-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Héctor Fuentes Arriaga, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jesús Ángel Origel Camacho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Mario Salazar Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste la falta de emplazamiento del quejoso al juicio especial hipotecario 912/2010, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México

De igual manera se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad México, 8 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Reyna Popoca Urbina.

Rúbrica.

(R.- 450601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO
QUE DA POR TERMINADO EL CONCURSO MERCANTIL.

En el expediente **220/2014-P.C.** relativo al procedimiento de **concurso mercantil** de la concursada **TGC Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el **Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **diez de enero de dos mil diecisiete**, aprobó judicialmente con carácter de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, el convenio presentado para ese efecto, suscrito por la concursada y la mayoría requerida de acreedores reconocidos, por lo que, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Concursos Mercantiles, el mismo adquirió carácter de sentencia y obliga a la comerciante y a la totalidad de los acreedores que fueron reconocidos con el grado de comunes, inclusive los no firmantes al incluirse el pago de sus créditos, conforme a lo señalado por el artículo 158 de la ley de la materia. Por tanto, dada la aprobación declarada, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 262, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, **se dio por terminado el estado de concurso** de la comerciante **TGC Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como el procedimiento concursal a que este expediente se refiere. En consecuencia, cesaron en sus funciones los órganos del concurso mercantil y se ordenó al conciliador cancelar las inscripciones registrales practicadas con motivo de la declaración de concurso.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“La Jornada”**

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(R.- 450684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

PRODUCTOS EXPRESS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA SAN ALBERTO DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN EDUARDO VILLALOBOS ZEPEDA. (TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo 1826/2016, promovido por **Pablo de la Torre Carrillo**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad responsable, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados Productos Express de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria San Alberto del Norte, Sociedad Anónima y Juan Eduardo Villalobos Zepeda, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 24 de mayo de 2017.
Por Autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Sergio Pérez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 450714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

SERGIO MORALES OCHOA, como tercero interesado en el juicio de amparo 214/2017 promovido por MARTIN SÁNCHEZ MORENO y/o MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ MORENO por derecho propio, contra actos del JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en su contra en la causa penal 163/2011 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dieciocho minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 450720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo 483/2016-1A
EDICTO

DAVID KENNETH TRAMP, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE,
EL SUSCRITO **ROBERTO PÉREZ DE GANTE**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **483/2016-1A**, PROMOVIDO POR **RICHARD GARY GOULD**, EN CONTRA DE ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA CUARTA SALA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA PENAL 1101/2016, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL 79/2016, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LA DE CARÁCTER ERICTAMENTE PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRÁVES DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 449449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 741/2015

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EDICTO

En el expediente 741/2015-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) en contra de CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en autos de **diez de agosto de dos mil dieciséis y treinta de marzo**

de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar por edictos a la demandada** CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y hace de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$22,008.19 (Veintidós mil ocho pesos 19/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de PAGOS EN EXCESO (Obra Pagada no Ejecutada).

II.- El pago de la cantidad de \$12'086,588.40 (Doce Millones Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por concepto de SOBRECOSTO.

III.- El pago de la cantidad de \$246,388.16 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 16/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR FALTA DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

IV.- El pago de la cantidad de \$1,578.92 (Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 92/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR PAGOS EN EXCESO (OBRA PAGADA NO EJECUTADA).

V.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por tanto se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá presentarse ante éste Juzgado para a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 449930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

Amparo Indirecto 255/2017

EDICTO

Emplazamiento

Terceros interesados: María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo indirecto **255/2017**, promovido por Rodolfo Durand Avila, contra actos de la **Primera Sala Regional Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, por el acto reclamado precisado en el auto admisorio, consistente la sentencia interlocutoria dictada en el toca 768/2016 del índice de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia el pasado dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecisiete se tuvo a María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable**, como moral tercera interesada y, por diverso de nueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona, por conducto de quien legalmente la represente a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte

de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de mayo de 2017.

Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 450293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A la **Ciudadana Elsa Dolores Palomo Herrera**. Por medio de tres edictos se le notifica que dentro del **expediente judicial número 30/2017** relativo a los **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil** sobre reconocimiento de adeudo promovido por **Francisco Javier Almaguer Cavazos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Constructora e Inmobiliaria Power-Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable respecto de Elsa Dolores Palomo Herrera**, se han señalado las **12:00 doce horas del día 26-veintiséis de junio del año 2017-dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo en las salas de audiencia de este tribunal, ubicadas en el piso 14 catorce del Edificio Torre Meridiano, localizado en la calle Doctor Coss número 731 Sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, la confesional por posiciones ofrecida a su cargo, ordenándose citar por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma. En el entendido de que quien comparezca a absolver posiciones a cargo de Elsa Dolores Palomo Herrera, deberá acreditar su personalidad así como sus facultades para absolver. Con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales, lo cual se hará de oficio; siempre y cuando se encuentre exhibido con anterioridad al desahogo de las prueba el pliego de posiciones. En la inteligencia de que dicha notificación deberá practicarse mediante edictos que habrán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico El Universal, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico El Norte de Editora el Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, El Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos, a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil en comento. Igualmente se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Primer Distrito Judicial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es mediante su publicación en el boletín judicial de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 15-quince de mayo de 2017-dos mil diecisiete.

Ciudadana Secretario Adscrita del Juzgado Quinto de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada María del Socorro Cías Fuentes

Rúbrica.

(R.- 450558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. MARTHA SILVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO V-810/2016, PROMOVIDO POR COORPORACIÓN FINANCIERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ZAMORA, MICHOACÁN, DÉCIMA SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA: **TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO LABORAL J-VI-693/2008**, EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARTHA SILVA**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 22 de mayo de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 450696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En amparo 904/2016-VII-14, promovido por Mónica del Carmen Garza Cárdenas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a César Manuel Hernández González, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 449169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
CONSTRUCTORA MEXIQUENSE SEVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **43/2017-VII**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito del actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de sus apoderados **José Manuel Romero Torres** y **Enrique Ramírez Abraham**; atento a su contenido, y visto el estado procesal que guarda el asunto, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de veintidós de marzo del actual y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **Constructora Mexiquense Seven, sociedad anónima de capital variable** por edictos que se publicarán por **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita.

En tal virtud, requiérase al actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que comparezca en este juzgado a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a en que reciba dichos edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la enjuiciante**, atendiendo el principio de pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Hágase del conocimiento de la actora que con esta fecha quedan a su disposición los edictos.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace del conocimiento a las partes en el presente juicio, así como a los postulantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, que a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se comisionó temporalmente al licenciado **Benito Arnulfo Zurita Infante**, como titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo acordado en sesión de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Benito Arnulfo Zurita Infante**, quien firma ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, secretaría que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 450726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el amparo **11/2017-III-6** promovido por Juan Clemente Domínguez Pascual o Juan Clemente Domínguez Tepazcuatl o Juan Domínguez Yáñez o Juan Domínguez Llanez, contra actos **Juez Octavo de lo Penal, con sede en Puebla, Puebla**, se ordenó llamar a juicio E. V. R. L. a través de su representante Candelaria Reyes Luna, como tercero interesado, quedando a su disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado; concediéndole el plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 449573)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 292/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 292/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., con número de expediente 292/2013, como resultado del incumplimiento a los artículos 13 y 32, fracciones III, IV, VI, XVI y XX, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/292-13/2480, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450707)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Monterrey
Distrito 20
Poblado: "El Castillo"
Municipio: Doctor González y Los Ramones
Estado: Nuevo León

Expediente: 1317/2014**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

A: TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN SER COLINDANTES DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION COMO TERRENOS COMUNALES SE DEMANDA, Y A QUIENES SE ENCUENTREN EN POSESION DE TERRENOS QUE ENCIERRA LA PERIMETRIA DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION SE ITERA, COMO COMUNIDAD DEMANDA EL POBLADO DENOMINADO EL CASTILLO, MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZALEZ Y LOS RAMONES, NUEVO LEON, EN BASE AL PLANO TOPOGRAFICO QUE SE ILUSTRA EN EL PRESENTE EDICTO Y QUE CONTIENE CUADRO DE CONSTRUCCION CON RUMBOS Y DISTANCIAS.

DONDE SE ENCUENTREN:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio identificado bajo el número de expediente **1317/2014** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, haciéndoles saber que **ROSALINDA GUTIERREZ GONZALEZ Y OTROS**, ocurrieron a promover controversia agraria reclamando el reconocimiento, titulación, confirmación y restitución de una superficie de 18,396-90-00 hectáreas que consideran pertenecen a la comunidad que denominan **EL CASTILLO, Municipio de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León**, misma que describe en el plano de referencia. Se les previene para que se presenten a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA LUNES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal ubicado en Calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al ser llamados contesten la demanda por escrito, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estimen pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretenda que sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos que tengan en su poder, relacionados con la litis, o bien señalen los archivos en que éstos se encuentren en caso de que no les sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les podrá tener por confesos en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de los accionantes y precluido su derecho procesal, incluido aquel de formular reconvencción, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad Monterrey o su área metropolitana, apercibiéndolos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán practicadas por medio de los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro del término de diez días**, en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de los demandados los autos originales del juicio agrario **1317/2014** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20

Lic. José Luis García Merida

Rúbrica.

(R.- 449991)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Gobernación****Comisionado Nacional de Seguridad****Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada****Dirección General de Seguridad Privada****PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 15 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 072/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. de C.V.**, con número de expediente 072/2011, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de mayo de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450710)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 195/2008, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **BMW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral **BMW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones III, VI, XIV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/195-08/1192 por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450712)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1226/15-EPI-01-7
Actor: **Suministros Industriales Potosinos S.A. de C.V.**
"EDICTO"

SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1226/15-EPI-01-7, promovido por el representante legal de la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y del Titular de la Subdirección de Autorizaciones de Uso de Razones y Denominaciones Sociales de la Secretaría de Economía, en el que se demanda la nulidad de las resoluciones contenidas en el oficio con número de folio 316.2015.003311 de fecha 18 de junio de 2015, a través del cual se sobreseyó el recurso de revisión interpuesto en contra de la autorización de uso de la denominación social Suministros Industriales Potosinos de fecha 17 de febrero de 2014 y el oficio CUD A201504141224201659 de fecha 14 de abril de 2015, a través del cual se otorgó la autorización de uso de la denominación SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL, INC., en donde se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO, a la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC., a quien se le otorgó la autorización de uso de la denominación social indicada, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de

cuarenta y cinco días contados a partir de día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 449636)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EDICTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-125 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS NÚMEROS SIDUR-PF-14-125-C1 Y SIDUR-PF-14-125-C2. -----

C.JESÚS ARTURO CORRALES HUERTA, representante legal de la empresa MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.- -----

El suscrito, en mi carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace del conocimiento de su representada, que dentro del procedimiento de rescisión administrativa instruido en contra de su representada, con motivo del incumplimiento de diversas cláusulas del Contrato No. SIDUR-PF-14-125, relativo a la "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DEL BLVD. LAS QUINTAS ENTRE CAMINO DEL SERI Y PUERTA ESMERALDA (TERCERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" y de sus convenios modificatorios; con fecha 11 de mayo de 2017, se dictó una resolución en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente: **CONSIDERANDOS: III.-** De las constancias del expediente ya citado, quedó acreditada la comisión de irregularidades a cargo de su representada, consistentes en interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos contratados y la no ejecución de dichos trabajos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Obra antes señalado y sus convenios modificatorios; **IV.-** 1. Su representada no compareció al Procedimiento de Rescisión Administrativa iniciado respecto al Contrato y Convenios Modificatorios ya mencionados, ni ejerció el derecho que se le concedió para desvirtuar los hechos y ofrecer pruebas dentro del término otorgado para tal efecto. 2. Con las pruebas documentales que obran en el expediente señalado, se actualizan y acreditan fehacientemente las causales de rescisión administrativa contenidas en las fracciones II y III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. **VI.-** Dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, su representada deberá comparecer, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, a efecto de suscribir tanto el Acta de Recepción Parcial de los trabajos ejecutados como el Acta de Finiquito de obra, ambas relativas al Contrato SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios ya señalados, en el entendido de que el Acta de finiquito deberá quedar formalizada dentro del término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución. Se le notifica que, para presentarse a la suscripción del Acta de Recepción Parcial de los trabajos ejecutados, su representada, deberá exhibir y entregar a esta Dependencia la fianza de vicios ocultos respectiva debidamente constituida, con la misma fecha de presentación al acto de Recepción Parcial de los Trabajos. **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:** Se RESCINDE, para todos los efectos legales, el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios número SIDUR-PF-14-125 y sus Convenios Modificatorios señalados. **TERCERO:** El expediente del procedimiento de rescisión administrativa número SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, queda a disposición de su representada para consulta en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, sito en el sótano del Edificio de SIDUR, Boulevard Hidalgo número 35 y calle Comonfort, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, en días hábiles en horario de las 08:00 a 15:00 horas.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de mayo de 2017.
Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Ing. Sergio Celaya García
Rúbrica.

(R.- 450610)

LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se CONVOCA a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad de conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las Cláusulas Vigésima Quinta, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta, Trigésima Séptima, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales vigentes de LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se celebrará a las **dieciséis horas día veintisiete del mes de junio del año dos mil diecisiete** en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Colonia Cuesco, en Pachuca de Soto, Hidalgo, en el interior de la Central de Autobuses en el Salón de Actos, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Declaración del Quórum Legal y la Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión y en su caso aprobación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, así como adopción de resoluciones sobre la aplicación de resultados.
- IV. Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, respecto del último año del ejercicio social.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- VI. Nombramiento, ratificación y en su caso, reelección de los miembros del Consejo de Administración.
- VII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, respecto del ejercicio social que finalizará en el mes de diciembre de 2017.
- VIII. Designación de Apoderados Legales.
- IX. Elaboración y Firma del Acta correspondiente a la presente asamblea y designación del Delegado Especial para acudir ante el notario público a protocolizar la misma.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos y debidamente registrada con 24 horas de anticipación ante el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Colonia Cuesco, en Pachuca de Soto, Hidalgo, en las Oficinas de esta razón social que se encuentran al interior de la Central de Autobuses.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 de Junio de 2017	
Presidente	Secretario
Mario Badillo Aguilar	Oscar Díaz Romero
Rúbrica.	Rúbrica.
Tesorero	
José Gregorio Aguilar Hernández	
Rúbrica.	

(R.- 450679)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Con fundamento en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica lo siguiente: **C. JESÚS ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA, Representante legal de la empresa INSUMOS Y SERVICIOS PARTICULARES DE MÉXICO ISPM S.A DE C.V. Presente.-**

Derivado de la substanciación del Expediente **EXP. SIDUR-DGEO-PF-14-079-17**, y llevándose a cabo todos los trámites necesarios, como ya es de su conocimiento el Titular de esta Dependencia dictó resolución definitiva, misma que se le notificó y en virtud de no haberse presentado a la celebración de los actos allí descritos, se elaboraron el Acta de Recepción de los Trabajos y el Acta de Finiquito, de la obra amparada en el contrato de obra pública número SIDUR-PF-14-079 y su convenio modificatorio SIDUR-PF-14-079-C1, finiquito que se notifica en los siguientes términos: El monto, actualizado al 27 de abril de 2017, que es reclamado por esta Secretaría es \$1,662,269.91 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 91/100 M.N.). Se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá por aceptado tácitamente y consecuentemente esta Secretaría solicitará el reintegro del importe a cargo de su representada. Se le notifica que los documentos que integran el expediente reseñado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M., de Lunes a Viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. Sergio Celaya García

Rúbrica.

(R.- 450636)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA

VS.

NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR

M. 1434857 UVOLA

Exped: P.C. 2973/2016(N-881)29055

Folio: 15492

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 1 de noviembre de 2016, identificado con el folio de ingreso **029055**; Saúl Santoyo Orozco, en nombre y representación de CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de abril de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 450683)